



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2641

SANTA FE, 23 OCT 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00017652-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", en cuyas actuaciones se tramita modificación de la normativa respecto a la vigencia de Licencias de Conducir Clases C, D y E; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13133, dispuso en su parte pertinente: "ARTÍCULO 1.- Adhesión. La Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 Títulos I a VIII con las modificaciones introducidas por las Leyes Nacionales N° 24788, 25456, 25857, 25965 y en el Capítulo II de la ley Nacional N° 26363.";

Que con la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 13169, se limitó los alcances de la adhesión provincial para lo cual la nueva redacción del Artículo 1° de la Ley Provincial Tránsito quedó redactada en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1°- Adhesión. La Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 Títulos I a VIII con las modificaciones introducidas por las leyes Nacionales N° 24788, 25456, 25857, 25965 y en el Capítulo II de la ley Nacional N° 26363.";

Que ahora bien, desde la sanción de las mencionadas leyes provinciales hasta la actualidad, se han ido produciendo cambios relevantes, tanto en los presupuestos fácticos existentes al momento de su entrada en vigencia, como de las mayores complejidades e innovaciones que a su respecto se han ido operando;

Que en dicho contexto huelga mencionar que la Provincia ha ido profundizando sus políticas públicas de integración y participación, propiciando la unidad de procedimientos, tendientes a la armonización y simplificación; Que en el orden provincial, el Decreto N° 2570/15 aprobó la reglamentación actualmente vigente de la Ley Provincial de Tránsito N° 13133;

Que por su parte, otrora, el Decreto Nacional N° 0779/95 del 20 de noviembre de 1995, aprobó la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449;

Que sin perjuicio de lo anterior, recientemente por Decreto Nacional N° 0196 del 16 de marzo de 2025, se estableció que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá celebrar Convenios con las provincias y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con el fin de delegar el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir para las clases C, D, y E correspondiente al servicio de transporte de pasajeros y de carga de carácter interjurisdiccional;

Que en fecha 21 de abril de 2025, se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL DE LAS CLASES C, D y E, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA FE, el mismo se encuentra registrado al N° 17.198, Folio 009, Tomo XXXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales; dicho convenio cuenta con la ADENDA N° 1 suscripta en fecha 30 de junio de 2025;

Que sin perjuicio de lo anterior subyace que los plazos de vigencia de las CLASES C, D y E en previsiones de la Ley Nacional N° 24449, Artículo 13, inciso c), son : "...Las licencias podrán otorgarse con una validez de hasta CINCO (5) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico...", por su parte el Decreto Nacional 0196/25, en lo referente a la reglamentación del Artículo 13 Inciso c.2, estableció que: "c.2.- Las personas entre los VEINTIUN (21) y los SESENTA Y CINCO (65) años de edad serán habilitadas por el máximo que establece la ley y podrán acceder a todas las clases de licencias nacionales de conducir establecidas por el Artículo 16 de la Ley N° 24449 y sus modificatorias...", a todo lo cual ya en orden a la reglamentación específica -Provincial- surge que el Decreto Provincial N° 2570/15 - Anexo I, Incisos 3) y 4) del punto a, Artículo 23, TÍTULO V, LICENCIA DE CONDUCIR PROVINCIAL CAPITULO I, SISTEMA ÚNICO PROVINCIAL, contempla que: "3. Las personas entre

los VEINTIUN (21) y CUARENTA Y CINCO (45) años de edad que tramiten la obtención de las licencias de las clases C, D, y E, podrán ser habilitadas por DOS (2) años de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período en caso de aprobar el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico. 4. Las personas entre los CUARENTA Y SEIS (46) y SESENTA Y CINCO (65) años de edad podrán acceder a las clases C, D y E, por UN (1) año de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período sólo en caso que aprueben el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico.";

Que claramente dichas Clases de Licencias (C, D y E) tienen previsiones diferentes -en orden a la vigencia- según resulten otorgadas por otras jurisdicciones de conformidad a la normativa nacional o en Jurisdicción Provincial en orden a las previsiones del Decreto Provincial N° 2570/15 supra citado, con lo cual claramente no se logra compatibilizar dichas previsiones produciendo cierta falta de uniformidad y resintiendo en alguna medida las exigencias de seguridad jurídica;

Que a los fines de superar la situación sucintamente planteada supra y en aras de la correcta implementación del Convenio suscripto, se torna menester propiciar adecuaciones en la normativa provincial modificando los incisos 3) y 4) del punto a, del Artículo 23, TÍTULO V LICENCIA DE CONDUCIR PROVINCIAL CAPITULO I SISTEMA ÚNICO PROVINCIAL ANEXO 1 del Decreto Provincial N° 2570/15, en orden a las previsiones aplicables para la Licencia Nacional de Conducir clases C, D y E, incorporando las particularidades provinciales en materia de Tránsito y Seguridad Vial;

Que han intervenido las áreas competentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sin objeciones al presente;

Que por lo expuesto, y conforme al Dictamen N° 0039/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, corresponde disponer la modificación parcial del Decreto N° 2570/15;

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, conforme Dictamen N° 0154/25 incorporado en las actuaciones;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su Artículo 107, Inciso 5);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente del Decreto N° 2570 de fecha 11 de agosto de 2015, en la parte correspondiente de los Incisos 3) y 4) del punto a, del Artículo 23, TÍTULO V LICENCIA DE CONDUCIR PROVINCIAL - CAPITULO I SISTEMA ÚNICO PROVINCIAL del ANEXO 1, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

" 3. Las personas entre los VEINTIUN (21) y CUARENTA Y CINCO (45) años de edad que tramiten la obtención de las licencias de las clases C, D, y E, podrán ser habilitadas por CINCO (5) años de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período en caso de aprobar el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico.

4. Las personas entre los CUARENTA Y SEIS (46) y SETENTA (70) años de edad podrán acceder a las clases C, D y E, las cuales tendrán la siguiente vigencia: para el caso de las personas entre los CUARENTA Y SEIS (46) y SESENTA Y CINCO (65) años de edad podrán acceder por TRES (3) años de vigencia, por su parte las personas entre los SESENTA Y SEIS (66) y SETENTA (70) años de edad podrán acceder a las mencionadas clases por DOS (2) años de vigencia y finalmente para el caso de personas mayores de SETENTA (70) años de edad las mismas podrán acceder a las clases C, D y E, por UN (1) año de vigencia. En todos los casos, su renovación se otorgará por igual período -según corresponda- en caso de aprobar el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

COCOCCIONI PABLO

PULLARO

47431

DECRETO N.º 2642

SANTA FE, 23 OCT 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00024017-APPSF-PE, por el cual se propicia la creación de la Unidad de Gestión "LINCE", que tendrá a su cargo la ejecución, la implementación y su posterior operacionalización de nuevos sistemas y plataformas de inteligencia artificial en el ámbito de seguridad pública;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14237 de Emergencia en Seguridad Pública, prorrogada en todos sus términos por Decreto N° 2838/24, faculta a adoptar medidas extraordinarias para fortalecer la capacidad de respuesta estatal y la coordinación interinstitucional, reconociendo el rol de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión como órgano rector en materia de sistemas tecnológicos, interoperabilidad y gestión de la información;

Que el Programa Territorio 5.0, creado por el Decreto N° 0191/24, impulsa la transformación digital del Estado provincial y la gestión digital de trámites y actuaciones en el ecosistema TIMBÓ, requiriendo la adecuada integración tecnológica de los sistemas críticos de seguridad pública;

Que se encuentra en ejecución el proyecto de Inteligencia Artificial aplicada a la videovigilancia urbana, mediante licitación acelerada N° 05/2024 tramitada en el marco de los procedimientos previstos en el Decreto N° 0219/24, el cual comprende la implementación y puesta en marcha de la plataforma de orquestación de alertas y emergencias, sistemas de gestión de video, reconocimiento facial, lectura automática de patentes, analítica de video forense y en tiempo real (Briefcam) con sus correspondientes integraciones con sistemas centrales y jurisdiccionales de la provincia de Santa Fe;

Que para implementar, operar, mantener y optimizar tales sistemas, asegurando trazabilidad de órdenes, continuidad operativa, gobernanza de datos y cumplimiento normativo (Ley N° 14256), resulta necesario crear una Unidad de Gestión específica, con coordinación operativa de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, con recepción exclusiva de órdenes operativas de seguridad a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, dotada de personal policial de su correspondiente escalafón para su ejecución, mediante las nuevas herramientas informáticas, y con conducción funcional a cargo del Coordinador del "LINCE", que será designado por Resolución de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que la coordinación operativa establecerá indicadores, métricas y KPI para la evaluación de desempeño del personal policial involucrado, para su permanencia dentro de la Unidad de Gestión y/o el crecimiento en su carrera profesional;

Que la Unidad propuesta funcionará como apoyo técnico y operativo al Ministerio de Justicia y Seguridad en sus competencias vinculadas a la seguridad pública, sin desmedro de las responsabilidades propias;

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107 inc. 2) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase la Unidad de Gestión "LINCE" con el objeto de implementar, operar y optimizar los procesos y/o los sistemas tecnológicos comprendidos en el proyecto de Inteligencia Artificial aplicada a la Videovigilancia Urbana, cuya Coordinación General estará a cargo de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión y la Subsecretaría de Vinculación Estratégica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; ejerciendo la rectoría tecnológica, la gobernanza de datos y la supervisión y evaluación de desempeño.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Unidad de Gestión "LINCE" contará con una Coordinación Ejecutiva integrada por la Subsecretaría de Tecnología y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica y Conectividad del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, de la que estará encargada de garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de trabajo y la circulación oportuna y segura de la información; y las áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como "Anexo I" forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Coordinación General a organizar la metodología de trabajo interna, distribuyendo tareas y funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos; como así también a asignar funciones a quien se desempeñe como Director Ejecutivo, que estará encargado de la supervisión y control del trabajo cotidiano.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que la Unidad de Gestión "LINCE" se constituye como un área de apoyo para la prevención en materia de seguridad pública y la investigación e inteligencia criminal y cumplirá sus funciones mediante la gestión de un sistema de videovigilancia urbana, la confección de analíticas de inteligencia artificial y la gestión de evidencias digitales. Sólo va a estar habilitada a intervenir a partir de órdenes operativas y directivas emanadas por el Secretario de Seguridad Pública y/o el Secretario de Análisis y Gestión de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese a la Unidad de Gestión "LINCE" la confección de los protocolos de trabajo necesarios para asegurar el enlace

oportuno y seguro, tanto de las órdenes operativas como de la circulación de la información que se produzca, garantizando la trazabilidad en los sistemas habilitados.

ARTÍCULO 6º: Dispónese que la Unidad de Gestión "LINCE" se integrará, para sus tareas operativas por personal policial del Escalafón Policial asignado por el Ministro de Justicia y Seguridad, el que se encontrará bajo la conducción funcional de la Coordinación General del "LINCE". Se deja aclarado que no se modifica la dependencia jerárquica, escalafonaria, ni el régimen disciplinario de este personal que continuará bajo la órbita administrativa del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 7º: Establézcase que la evaluación de desempeño del personal afectado a la Unidad de Gestión "LINCE" se realizará conforme indicadores definidos por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, sin perjuicio de los regímenes de calificaciones vigentes en el Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 8º: Ordénese a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión a asegurar la integración tecnológica con el ecosistema TIMBÓ/Territorio 5.0, la gobernanza de datos conforme la Ley N° 14256 y a implementar medidas de Seguridad de la Información acordes a la criticidad de los sistemas, estableciendo perfiles de acceso, registros de auditoría, sellado de tiempo, cadenas de custodia y protocolos de confidencialidad, sin perjuicio de las auditorías que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 9º: Dispónese que las erogaciones que resulten necesarias se atenderán a través de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión pudiendo reasignar créditos conforme a la normativa financiera vigente.

ARTÍCULO 10: Apruébase el Anexo I: "Estructura de la Unidad de Gestión LINCE", y el Anexo II: "Misiones y Funciones" que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 11: Refréndase por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Gobierno e Innovación Pública.

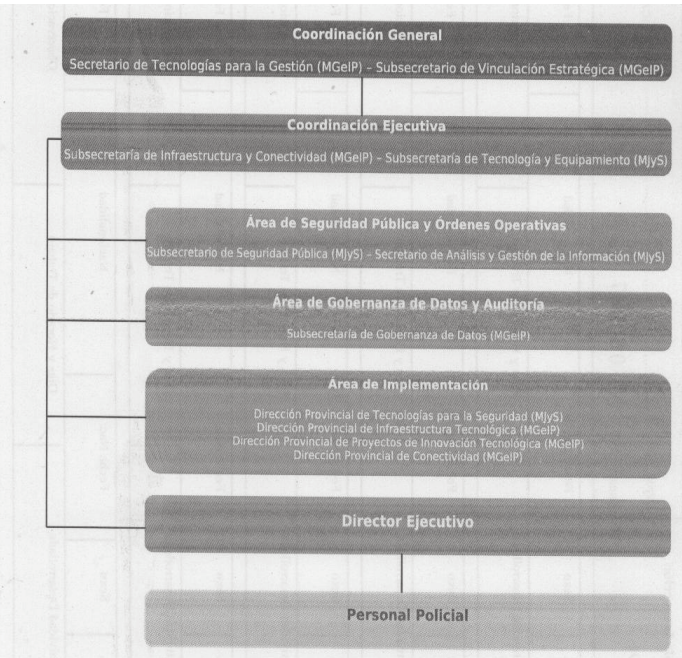
ARTÍCULO 12: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

COCOCCIONI PABLO

BASTÍA FABIAN LIONEL

ANEXO 1



ANEXO II: MISIONES Y FUNCIONES

UNIDAD DE GESTIÓN "LINCE"

COORDINACIÓN GENERAL

Misión: Ejercer la rectoría tecnológica, la gobernanza de datos y la supervisión y evaluación de desempeño de la Unidad de Gestión "LINCE", asegurando la implementación, operación y optimización de los procesos y sistemas tecnológicos comprendidos en el proyecto de Inteligencia Artificial aplicada a la Videovigilancia Urbana.

Funciones:

Establecer las directrices estratégicas y los objetivos generales de la Unidad de Gestión "LINCE".

Supervisar la implementación y el desarrollo de los sistemas y plataformas de inteligencia artificial.

Definir y asegurar la gobernanza de datos, garantizando el cumplimiento de la Ley N° 14256 y normativa aplicable.

Establecer indicadores, métricas y KPI para la evaluación de desempeño

del personal civil y policial involucrado en la Unidad de Gestión. Asegurar la integración tecnológica con el ecosistema TIMBÓ/Territorio 5.0.

Implementar medidas de seguridad de la información acordes a la criticidad de los sistemas, incluyendo perfiles de acceso, registros de auditoría, sellado de tiempo, cadenas de custodia y protocolos de confidencialidad.

Dictar normas y actos administrativos complementarios que sean necesarias para la prosecución de los fines y aprobar el manual operativo y de procedimiento y toda documentación técnica necesaria para el funcionamiento del "LINCE".

Realizar las adecuaciones que la estructura organizativa necesite, afectando el personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones.

Asignar funciones a un Director Ejecutivo encargado de la organización del trabajo diario.

Celebrar acuerdos con los entes, tanto centralizados como descentralizados, organismos de la sociedad civil y/o privados para perseguir la misión de la Unidad de la Gestión.

COORDINACIÓN EJECUTIVA

Misión: Colaborar en la gestión operativa y estratégica de la Unidad "LINCE", asegurando la articulación entre las diferentes secretarías y subsecretarías involucradas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de Inteligencia Artificial aplicada a la Videovigilancia Urbana.

Funciones:

Participar en la definición de estrategias y planes de acción para la implementación y operación de los sistemas.

Articular la colaboración entre el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Supervisar la ejecución de las tareas operativas y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Identificar y gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad.

Proponer mejoras y optimizaciones en los procesos y sistemas.

Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre los distintos actores involucrados.

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES OPERATIVAS

Misión: Apoyar la implementación y supervisión de las estrategias de videovigilancia urbana y del uso de herramientas de inteligencia artificial, determinando las directivas, coordinando la ejecución de políticas en materia de seguridad pública y ciudadana y emitiendo las órdenes operativas.

Funciones:

Gestionar, centralizar y emitir las órdenes operativas al Director Ejecutivo, realizando el seguimiento y auditorías correspondientes.

Definir protocolos de actuación para el personal policial en el uso de los sistemas de videovigilancia.

Coordinar la respuesta operativa ante eventos detectados por los sistemas de inteligencia artificial.

Evaluar la efectividad de las estrategias de seguridad implementadas.

Mantener la comunicación con otras fuerzas de seguridad y organismos pertinentes.

Capacitar al personal en el uso de las herramientas tecnológicas para la seguridad pública.

ÁREA DE GOBERNANZA DE DATOS Y AUDITORÍA

Misión: Asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos generados por el proyecto "LINCE", así como garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y realizar auditorías periódicas para verificar la correcta aplicación de los procesos.

Funciones:

Desarrollar y mantener políticas de gobernanza de datos.

Supervisar el cumplimiento de la Ley N° 14256 y otras regulaciones de privacidad.

Realizar auditorías internas sobre el uso y manejo de los datos.

Definir y gestionar los accesos y permisos a la información sensible.

Implementar medidas de seguridad para proteger los datos de accesos no autorizados o pérdidas.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN

Misión: Planificar, ejecutar y supervisar la instalación, configuración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y los sistemas de inteligencia artificial del proyecto "LINCE", garantizando su correcto funcionamiento y optimización.

Funciones:

Gestionar la adquisición e implementación de hardware y software.

Configurar y mantener la infraestructura de red y conectividad.

Realizar pruebas y asegurar la calidad de los sistemas implementados.

Proveer soporte técnico y resolver incidencias.

Documentar los procesos de implementación y configuración.

DIRECTOR EJECUTIVO

Misión: Conducir funcionalmente al personal civil y policial asignado a la Unidad de Gestión "LINCE", asegurando la correcta ejecución de las operaciones a través de las herramientas informáticas correspondientes y el cumplimiento de las directivas operativas en materia de seguridad pública.

Funciones:

Dirigir y coordinar las actividades diarias del personal policial asignado a la Unidad "LINCE".

Disponer del personal afectado a la Unidad para la ejecución de directivas, órdenes operativas y procesos de trabajo, estableciendo el horario y lugar de trabajo de dicho personal.

Asegurar la correcta utilización de los sistemas y plataformas de inteligencia artificial por parte del personal operativo.

Garantizar la trazabilidad de las órdenes operativas y directivas recibidas a través del Área de Seguridad Pública y Órdenes Operativas.

Supervisar el registro y la ejecución de las operaciones en los sistemas habilitados.

Participar en la evaluación de desempeño del personal afectado, conforme a los indicadores definidos por la STG.

Reportar a la Coordinación General sobre el avance de las operaciones y cualquier incidencia relevante.

Proponer capacitaciones y actualizaciones para el personal a su cargo.

PERSONAL POLICIAL

Misión: Ejecutar las tareas operativas de videovigilancia urbana y respuesta a incidentes, utilizando los sistemas de inteligencia artificial y siguiendo las directivas establecidas para mantener la seguridad pública.

Funciones:

Responder, exclusiva y únicamente, al Director Ejecutivo en cuanto a las directivas emanadas.

Velar por la confidencialidad de los procesos, sistemas, plataformas informáticas y datos accedidos.

Custodiar los diferentes tipos de datos que puedan producirse en las plataformas según los manuales aprobados por el área correspondiente.

Monitorear y operar los sistemas implementados y detectar situaciones de riesgo.

Operar los sistemas de inteligencia artificial para el análisis de imágenes y datos.

Responder a las órdenes operativas y directivas de seguridad.

Registrar las incidencias y acciones realizadas en los sistemas correspondientes.

Participar en capacitaciones y actualizaciones sobre el uso de nuevas tecnologías.

47435

DECRETO N.º 2662

SANTA FE, 24 OCT. 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00023089-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", y los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nos 1196 a 1199, 1204 a 1213, 1231 a 1235, 1236 a 1238, 1239 a 1242 y 1254 a 1261, de fecha 25 de Septiembre de 2025; por las cuales se aprueba la designación de Magistrados para las Circunscripciones Judiciales Nos 1, 2, 3, 4 y 5, conforme la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo mediante los Mensajes Nos 14, 16, 18, 19, 20, 22 y 23, todos del año 2025;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse los Jueces del Poder Judicial que a continuación se detallan:

TRIBUNAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor GUILLERMO ADRIÁN VALES (Clase 1966 – M.I. 17.897.512)

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS (Clase 1980 – M.I. 28.241.259).

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor RODRIGO CARLOS URETA CORTES, (Clase 1977 – M.I. 25.480.583).

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctora VIVIANA ELIZABETH NAVEDA MARCÓ (Clase 1978 – M.I. 26.668.287)

TRIBUNAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 2

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctora SABRINA CAMPBELL (Clase 1978 – M.I. 26.398.422);

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Clase 1978 – M.I. 26.700.285)

TRIBUNAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 14

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor DAVID ALBERTO LISANDRELLO (Clase 1987 – M.I. 33.436.062)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4

Distrito Judicial N° 4

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor FRANCO RASCHETTI (Clase 1993 – M.I. 37.540.516)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RAFAELA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Distrito Judicial N° 5

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor MAURO DANIEL GARCIA (Clase 1987 – M.I. 33.190.495)

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- Doctor MARCELO GERMÁN GELCICH (Clase 1978 – M.I. 26.915.841)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN JAVIER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 20

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

- Doctor JULIO FRANCISCO MIGNO (Clase 1989 – M.I. 33.962.738)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD CASILDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 7

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

- Doctor RENATO CARLOS VIALE (Clase 1980 – M.I. 19.013.951)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Distrito Judicial N° 10

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

- Doctor ALEXIS MATÍAS MAREGA (Clase 1991 – M.I. 35.770.354)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TOSTADO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Distrito Judicial N° 15

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

- Doctor FEDERICO ALEJANDRO ACUÑA (Clase 1978 – M.I. 26.720.187)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL

- Doctor IGNACIO EDUARDO PANDULLO (Clase 1987 – M.I. 32.962.623)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ESPERANZA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 19

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL

- Doctora MARÍA CLARA BENASSI (Clase 1976 – M.I. 25.497.369)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 12

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL

- Doctora MARIANA MERCEDES OTAROLA (Clase 1981 – M.I. 28.622.072)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 2

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE MENORES

- Doctor LEANDRO MATÍAS LUCENTE (Clase 1981 – M.I. 29.135.619).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CASILDA**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2**

Distrito Judicial N° 7

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE MENORES

- Doctora FABIOLA VANESA PIEMONTE (Clase 1977 – M.I. 25.505.473)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Distrito Judicial N° 6

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE MENORES

- Doctora BRENDA CARINA COASSOLO (Clase 1983 – M.I. 30.459.082).

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TOSTADO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Distrito Judicial N° 15

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE MENORES

- Doctor JOSÉ ALBERTO BOAGLIO (Clase 1981 – M.I. 28.717.266)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2**JUEZA DEL COLEGIO DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL**

- Doctora SILVIA LAURA CASTELLI (Clase 1976 – M.I. 24.987.867)

JUEZ DEL COLEGIO DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL

- Doctor ISMAEL FABIÁN MANFRIN (Clase 1966 – M.I. 17.849.719)

JUEZ DEL COLEGIO DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL

- Doctor NICOLÁS MIGUEL FOPPIANI (Clase 1977 – M.I. 25.750.294)

JUEZ DEL COLEGIO DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL

- Doctor MIGUEL SALVADOR ERNESTO MORENO (Clase 1971 – M.I. 21.938.950)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3

Distrito Judicial N° 3

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE FAMILIA

- Doctora JORGELINA VALERIA DANERI (Clase 1979 – M.I. 27.224.194)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4

Distrito Judicial N° 4

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE FAMILIA (en carácter de subrogante)

- Doctor HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Clase 1989 – M.I. 34.680.377)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5:

Distrito Judicial N° 10

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE FAMILIA

- Doctora MARÍA SOLEDAD AGUIRRE QUINTANA, (Clase 1978 – M.I. 25.243.831)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3

Distrito Judicial N° 3

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL

- Doctor MARTÍN ESTEBAN BORSELLI (Clase 1977 – M.I. 26.042.070)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4:

Distrito Judicial N° 4

JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL

- Doctora MARÍA DEL MAR DELLA ROSA (Clase 1978 – M.I. 26.159.525)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2:**VOCAL DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO LABORAL**

- Doctora MARÍA VICTORIA ACOSTA (Clase 1968 – M.I. 20.426.937)

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO LABORAL

- Doctora MARIANA VICTORIA GARCÍA (Clase 1975 – M.I. 24.539.599)

VOCAL DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO LABORAL

- Doctor PABLO GUEILER (Clase 1969 – M.I. 20.904.096)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO**COCOCCIONI PABLO**

47436

LICITACIONES DEL DIA**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002577

OBJETO: COMPRA DE MEDIDORES RESIDENCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.530.531.675,91 (Pesos, Once Mil Quinientos Treinta Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 91/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/11/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 47427 Oct. 24 Oct. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1606

Objeto: RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN DE DE-CANTADORES PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO
Presupuesto oficial: \$ 84.282.001,60 (IVA INCLUIDO) - Mes Base: Agosto 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 07/11/25 en la oficina del departamento licitaciones públicas, Salta 1471, Rosario

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/11/25 - 11:00 en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: \$842.820,00 IVA INCLUIDO
S/C 47432 Oct. 24 Oct. 27

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, MAYORDOMÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ROSARIO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Noviembre de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47420 Oct. 24 Oct. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 (LP 53-SGUA-25) - RESOLUCIÓN 344/25.

MOTIVO: "Alquiler de 12 módulos de depósito para puntos verdes reciclables, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.976.800,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 551484 Oct. 24 Oct. 28

AGENCIA DE COOPERACIÓN, INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 RESOLUCIÓN N° 40/2025

MOTIVO: "CONTENEDOR PARA PROYECTO DE REÚSO Y RECARGA"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIEN-TOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$26.554.000.-).

APERTURA DE SOBRES: 03 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en la oficina del Ente Autárquico Municipal de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior, sita Estación Belgrano Bv. Galvez. 1150 Piso: 1 - de la Ciudad de Santa Fe.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la administración de ACICE, de lunes a viernes en el horario de 08.15 a 13.15 hs, sito en calle Boulevard Gálvez N° 1150 Piso 1° de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, hasta el día previo de la apertura. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedara automáticamente excluido.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles

administrativos, en el horario de 08.15 a 13.15 hs., en la oficina de administración del ACICE ubicada en Estación Belgrano Bv. Galvez. 1150 Piso: 1 - de la Ciudad de Santa Fe, o en el sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

CONSULTAS: mail: agencia.administacion@santafeciudad.gov.ar - Tel: (342) 4501533 Interno: 1533

\$ 150 551486 Oct. 24 Oct. 28

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 1.950 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil). Retirar en la Comuna de La Chispa.
Fecha de presentación: hasta 14 de noviembre de 2025.

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de noviembre de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

\$ 225 551099 Oct. 24 Oct. 30

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002581

OBJETO: REMODELACIÓN POR MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN ZONA VELOCIDAD Y RESISTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.971.804,89 (Pesos, Ciento Sesenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuatro con 89/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47413 Oct. 22 Oct. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1600

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE

Apertura: 31/10/25 - 11:00hs

Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$ 229.519.248,45 +IVA Mes Base: Septiembre 2025. LOTE N° 2: \$ 240.474.453,33 +IVA Mes Base: Septiembre 2025. LOTE N° 3: \$ 391.178.765,04 +IVA Mes Base: Septiembre 2025.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 31/10/25 en Dpto. Licitaciones Publicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/10/25 - 11:00 en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de oferta: LOTE 1: \$2.200.000,00. LOTE 2: \$2.400.000,00. LOTE 3: \$3.900.000,00.

S/C 47408 Oct. 23 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1607

OBJETO: ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DTO. GÁLVEZ

Presupuesto oficial: \$53.919.264,00+ IVA - Apertura: 07/11/25- 10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 07/11/25 en Dpto. Licitaciones Y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/11/25 - 10:00 en Ituzaingo 1501,

Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
Garantía de oferta: \$ 700.000,00
S/C 47409 Oct. 23 Oct. 24

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2025
Expediente N° Co 1281/2025

Apertura: 06/11/2025 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de artículos de Limpieza
Imputación Preventiva: \$ 56.610.299,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
División Compras.
S/C 47412 Oct. 23 Oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25.

Objeto: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$361.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas. -
\$ 1000 551164 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25.

Objeto: Contratar el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, martillo, retro, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por un total de hasta 2.600 horas, durante el periodo anual 2026, destinada a tareas de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones trescientos ochenta mil (\$172.380.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$344.760). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 1000 551165 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25.

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por un total de hasta 6.800 horas, destinados al Dpto. de Operaciones durante el periodo anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta millones quinientos cuatro mil (\$270.504.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y un mil ocho (\$541.008.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:30 horas.-
\$ 1000 551166 Oct. 22 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
DECRETO N° 3523/2025

Objeto: adquisición de una excavadora sobre orugas con hoja topadora frontal, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-
Presupuesto Oficial: \$230.000.000,00 (finales, IVA incluido).-
Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
Fecha de apertura de ofertas: miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
Valor del Pliego: sin costo.-
Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-
Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 18/11/25 a las 12:00 hs.-
Sunchales, 16 de octubre de 2025.-
\$ 225 551309 Oct. 22 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025

PRORROGA DE APERTURA DE LICITACIÓN DE REFERENCIA
ACLARATORIA

OBJETO: Contratación de una Aseguradora De Riesgo De Trabajo (ART) Ley 24.557 y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, para el Personal de la Municipalidad de Roldan. Se hace saber a todos los interesados en ofertar en la presente Licitación Pública, lo siguiente:
Que los presupuestos oficiales corresponden a montos mensuales y existiendo una diferencia entre letras y números a continuación se expresan los correctos:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$ 31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO: \$ 162.000 (pesos ciento sesenta y dos mil).

Asimismo, prorrogase la fecha de apertura de la correspondiente licitación para el día 30 de octubre de 2025, a las 10 horas con recepción de sobres hasta las 9 horas del mismo día.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500. Cel. 3415926562. electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lv@roldan.gov.ar.

\$ 1000 550890 Oct. 20 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 DERIESGOS DE TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 03/11/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas-e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 03/11/2025 a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

El Trébol, 13 de octubre de 2025.-

\$ 450 550842 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.425/25)

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

Apertura: el día 29 de Octubre de 2025, a las horas 10:00 horas, en la DIVISION COMPRAS – MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ – Sarmiento N° 96 – Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 horas del 29 de Octubre de 2025- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. -

APERTURA DE SOBRES: El día 29 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 700 550643 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:

COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO H-25"

Presupuesto Oficial: \$ 141.336.000,53

OBJETIVO: COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO H-25 PARA PAVIMENTO, CORDON CUNETAS Y BACHEO DE CALLES URBANAS.

LOTE UNO: 148,00 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25

Cordón cuneta en Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y Calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.

LOTE DOS: 462,00 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25

Cordón cuneta en Calle Los Lapachos entre Ruta N°2 y calle C. Colón, calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Ciseros, calle Oroño entre calle Lassaga y calle J.C. Perón y Baches en diferentes puntos de la ciudad

LOTE TRES: 133,50 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-25

Pavimento en Pje. Cortes entre calle J.M. Bullo y Ruta Provincial N° 2

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gob.ar – gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar

\$ 300 550510 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA REALIZACIÓN DE PAVIMENTO, CORDONES CUNETAS Y BACHEOS DE CALLES URBANAS"

Presupuesto Oficial: \$ 22.578.240,05

LOTE UNO: MATERIALES VARIOS

Cordón cuneta en calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.

LOTE DOS: MATERIALES VARIOS

Cordón cuneta calle Los Lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón

Cordón cuneta calle Estanislao López entre calle Cochabamba y calle Ciseros

Cordón cuneta calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón

Baches en diferentes puntos de la ciudad

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gob.ar – gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar

\$ 300 550511 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE AGREGADO PETREO PARA REALIZACIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR EN CALLES URBANAS"

Presupuesto Oficial: \$ 35.953.500,00

LOTE UNO: AGREGADO PETREO 0-20 179,5 TN

Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga y calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano

LOTE DOS: AGREGADO PETREO 0-20 910 TN

Calle Los Lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón Calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Ciseros Calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gob.ar – gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar

\$ 300 550512 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle 25 de Mayo, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "7", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "7" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.

J.B. Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551323 Oct. 22 Nov. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle Pte. Roca, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "11", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J.B. Molina, en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00 hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "11" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

J.B. Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551322 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2025 (Ordenanza N° 128/2025)

OBJETO: Adquisición de dos acoplados rurales (uno playo con barandas y otro volcador hidráulico) destinados a la Secretaría de Servicios Públicos de la Comuna de Timbúes, según pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.500.000 (TRECE MILLONES QUINIEN- TOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, en horario administrativo, o de manera digital en www.tim-

bues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

Las consultas y compras podrán realizarse desde el lunes 13 de octubre hasta el viernes 24 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se recibirán en Mesa de Entrada de la Comuna, en el horario de 8:00 a 12:00 hs, hasta el lunes 27 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000).

APERTURA DE OFERTAS: El acto público de apertura se realizará el lunes a las 14:30 hs en la sede comunal.

\$ 135 551112 Oct. 22 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025
(ORDENANZA N° 136/2025)

OBJETO: Provisión de hasta SEIS MIL (6.000) horas de riego para las calles del ejido urbano y caminos rurales del Distrito Timbúes, conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$115.800.000 (CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS)

IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar / gobierno@timbues.gob.ar, desde el 21 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 10 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 231.600).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2025 a las 14:30 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$135 551113 Oct. 22 Oct. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 083/2025)

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:

* Piedra 10/30 por un monto de \$ 82.583.340,80- (Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con ochenta centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 14/10/2025 hasta el día 31/10/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 03/11/2025 - Hora: 11:00

\$ 800 551032 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 04/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2025 para el "OFRECIMIENTO PUBLICO" de CUATRO (4) lotes de terreno ubicados en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2025 las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 550920 Oct. 20 Oct. 31

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
(Ordenanza Comunal N° 1258/25)

OBJETO: Compra 650 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2025, para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1258/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 600 550807 Oct. 17 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
(Ordenanza Comunal N° 1259/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo desde Alberdi hasta Iriondo".

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1259/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 3 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. - El día 3 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.-

\$ 630 550808 Oct. 17 Nov. 5

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Reestructuración planta de agua

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 27/10/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 27/10/2025 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000. Garantía de Oferta: \$ 750.000

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - tel.: 03476-496100 - Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30, hs del 27/10/25.

\$ 450 550426

Oct. 14 Oct. 27

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: contratación de obra en el marco del Programa Caminos Productivos

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 27/10/2025 - Hora: 10:30 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 27/10/2025 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000. Garantía de Oferta: \$ 100.000.

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- tel.: 03476-496100 - Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 27/10/25.

\$ 450 550420

Oct. 14 Oct. 27

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: compra de piedra para consolidación de caminos

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 27/10/2025 - Hora: 11:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 27/10/2025- de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO:

\$ 30.000. Garantía de Oferta: \$ 80.000.

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - tel.: 03476-496100- Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 27/10/25.

\$ 450 550422

Oct. 14 Oct. 27

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que LEONARDO ANDRÉS PRÍNCIPE, DNI 31.385.190, CUIT 20-31385190-8, comerciante, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo que gira bajo la denominación "GPS TURISMO", sita en calle Facundo Zuviria nro. 4.424 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe e inscripta en el Ministerio de Turismo de la Nación con el nro. De legajo 15265, habilitada por disposición nro. 800 de fecha 20 de noviembre de 2013, al Sr. MARCELO MIGUEL GIMÉNEZ, DNI 20.181.070, CUIT 20-20181070-2. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía de Víctor H. Sánchez, sita en calle Suipacha 2.359 de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 250 551445 Oct. 23 Oct. 29

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 la Sra. MAILEN YAMILA GOMEZ, DNI N°. 40.278.323, con domicilio legal en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4479, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "GOMEZ" des propiedad, ubicada en calle Bv. El Lapacho N° 568 de la localidad, de Puerto General San Martín, a la Sra. ALICIA BEATRIZ TERZINI, DNI N° 13.190.253, Domiciliada en calle Córdoba N° 166, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2485. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 551053 Oct. 22 Oct. 28

DOSMASTRES S.R.L., C.U.I.T. N°30-71845835-4, representada por su socia gerente la Sra. Sibila Inés Bianchini, D.N.I. N° 24.396.952, de profesión comerciante, domiciliada en Juan Pablo II 1740 BIS Local I de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio denominado PIZZERIA SBARRO ubicado en el local designado con los guarismos N°LG dentro del Centro Comercial Shopping Paseo del Bosque, sito en Av. Sorrento 7000 de la ciudad de Rosario, a favor de la Sociedad MOSTAZA POINT S.R.L., CUIT

Nº30-71831693-2 domiciliada en calle Corrientes 2235 de la ciudad de Rosario. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Zeballos 1616 P.B. 00-02 de Rosario, Pcia. de Santa Fe correspondiente al Escribano Walter Bufetti, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 17 hs.. Autorizado a Publicar Dr. Gustavo Medina.
\$ 500 550684 Oct. 17 Oct. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550771 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. MALISANI MARIA CRISTINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550779 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D'ANDREA ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550776 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. UCHA DANIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550777 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY NORVI NAPOLEON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550773 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550775 Oct. 17 Oct. 30

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: ENCINA, María Alejandra DNI 35.124.947
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos Nº 17.504 y Nº 17.503 referenciadas administrativamente como: "GONZALEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546 y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perte-

neciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Julio de 2025. Disposición Nro. 175/25 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a GONZÁLEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546, nacido en fecha 03/06/2017 y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322, nacido en fecha 23/07/2019, hijos de la Sra. María Alejandra Encina, DNI 35.124.947, con domicilio en calle Cardenillas s/n, Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, y del Sr. Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, con domicilio en calle Benteveo y Cardenilla s/n de la ciudad de Santa Fe. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños sean declarados en situación de adoptabilidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados María Alejandra Encina, DNI 35.124.947 y Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-- Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47434 Oct. 24 Oct. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO

SEÑORA: Roxana Alejandra Salemmé, DNI 20.812.344, Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.314 referenciada administrativamente como: "STEFANIA STELLAACOSTA SALEMMÉ LEGAJO N.º 17.314 S/RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N.º 619/10: "04 de Abril de 2025; DISPOSICIÓN N.º 94/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente: STEFANIA STELLAACOSTA SALEMMÉ, DNI N.º 47.899.301, nacida en fecha, 07/05/2007, hija de la Sra. Roxana Alejandra Salemmé, DNI 20.812.344, con domicilio en calle Lamadrid N.º 518 de la ciudad de Pueblo Esther, Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente, STEFANIA STELLAACOSTA SALEMMÉ, DNI N.º 47.899.301, nacida en fecha, 07/05/2007, sea definida administrativamente para el pase al PAE – Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C). - SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Sra. Roxana Alejandra Salemmé, DNI 20.812.344, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D). - DISPONER notificar dicho acto administrativo a la progenitora.- E).- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-

F).- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47430 Oct. 24 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N.º 05/2025
DECRETO N.º 339/2025

OBJETO: Concesión de los servicios de "Organización, Promoción y Comercialización de Publicidad" para las "Fiestas de Carnaval 2026" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N.º 1077, Reconquista, Santa Fe.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00).-
OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 07 de noviembre de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-
CONTACTOS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N.º 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 07 de noviembre de 2025 a las 10.30 horas.-
\$ 500 551503 Oct. 24 Oct. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCIÓN N.º 4060**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 OCT 2025

VISTO:
El Expte. N.º 15201-0197070-7 del Sistema de información de Expedientes; Y
CONSIDERANDO:
Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N.º 11 - LOTE N.º 64 - VIVIENDA N.º 79 - N.º DE CUENTA 05148-0064-4 - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a ARANDA GERMAN OSCAR y VILLALBA MARIA DOLORES por Resolución N.º 3039/15, según Boleto de Compra/Venta de fs. 08;
Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 06);
Que el Área Comercial interviene a fs. 13 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 27/28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 110412 (fs. 25/26), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;
Que por Resolución N.º 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;
Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como:

MANZANA N° 11 - LOTE N° 64 - VIVIENDA N° 79 - N° DE CUENTA 05148-0064-4 - \${localidad} - (DPTO. (DPTO. GENERAL OBLIGADO)), que fuera asignada a y VILLALBA MARIA DOLORES (D.N.I. N° 12.323.723), por aplicación ' . de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3039/15.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47421 Oct. 23 Oct. 27

RESOLUCIÓN N° 4063

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0196034-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR III – VIVIENDA N° 08 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0045-5 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora DI RIENZO, NELIDA, según Contrato de Comodato de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109914 (fs. 09/11) manifiesta que en el Artículo segundo del Contrato mencionado con anterioridad, se determina que se celebra por el término de 24 meses, por lo tanto se encuentra vencido;

Que el Área Social realiza un relevamiento ocupacional, donde no se pudo entrevistar a los ocupantes. Pero según informan los vecinos, la titular reside en la localidad de Santo Tome junto a su sobrina y en la unidad reside un matrimonio junto a su hijo (fs. 08);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 12/15 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Contrato de Comodato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Di Renzo, Nélica, según lo establecido en el Artículo 59 y 62 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, además de las cláusulas ccdtes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 2621/2024 quedó sin efecto el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, quedando actualmente las unidades del Plan N° 0084 de la Ciudad de Santa Fe comprendidas en las disposiciones generales del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso aprobado por Resolución N° 0325/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR III – VIVIENDA N° 08 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0045-5 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora DI RIENZO, NELIDA (D.N.I. N° 2.062.818), según lo establecido en los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2014/04.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de pose-

sión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47422 Oct. 23 Oct. 27

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 368

SANTA FE, 22 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00025816-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de once (11) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AADEE S.A CUIT N.º 30-56819140-0; BATISTELA MARTÍN EXEQUIEL CUIT N.º 20-36267865-0; CASTETS Y TANINO SRL CUIT N.º 30-60685805-8; DELFAU SA CUIT N.º 33-61262171-9; JOSE FREIBERG S.A.C.I. CUIT N.º 30-53068538-8; MATEOS ARASIL MAYCO ALEJANDRO CUIT N.º 20-38000944-8; PRINSICH MAURO VICTOR EXEQUIEL CUIT N.º 20-27466161-6; RIVERO MARIELA ANALIA CUIT N.º 27-17222390-2; SALAMI ORLANDO ADOLFO CUIT N.º 20-07709654-0; TESSINI LIDIA MABEL CUIT N.º 27-11620139-4.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SUCESIÓN DE CALICO DANIEL OSCAR CUIT N.º 20-14159373-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIRUGIA ARGENTINA S.A CUIT N.º 33-70868187-9; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO SETUBAL LTDA. CUIT N.º 30-63975550-5; GRUPO INBIO SA CUIT N.º 30-71164257-5; IVEERRE SRL CUIT N.º 30-71496917-6.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EMPRESA RECREO S.R.L. CUIT N.º 30-57176826-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47424 Oct. 23 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra Laura Silvina Correa DNI 28.566.736

Por Disposición N° 224/25 de fecha 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "Aaron Emilio Ignacio Correa S/Revocatoria de cese y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra Laura Silvina Correa DNI 28.566.736 actualmente con paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: DISPONE 1) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DEL CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL mediante DISPOSICIÓN N.º 176/25- y DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a AARON EMILIO IGNACIO CORREA DNI 50.314.285, nacido en fecha 02/05/2010, hijo de Laura Silvina Correa DNI 28.566.736, con domicilio en calle Pte. Roca N.º 3950 de Rosario. B).- SUGERIR que el adolescente acceda a una tutela en favor de su referente afectivo, Sra. LORENA MARIA DE LUJAN DIAZ DNI 27.539.324, con domicilio en calle Flamarion N° 5130 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. C).- DISPONER: notificar el presente acto administrativo a la progenitora y/o representantes legales.- D).-DISPONER notificar el presente acto administrativo y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo " Dr. Rodrigo Lioi – Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N. 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá

requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47426 Oct. 23 Oct. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 260/25 de Fecha 17 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N°17.443 referenciados administrativamente como "VALLEJOS, NOAH JAZIEL – DNI N° 70.430.116 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MILAGROS SOLEDAD SUAREZ - DNI N° 45.639.478 - y al SR. AQUILES JOSE VALLEJOS - DNI N° 46.216.124 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE POLLEDO N° 3565 - PLANTA ALTA - DPTO "B" - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 260/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NOAH JAZIEL VALLEJOS - DNI N° 70.430.116 - Nacido en Fecha 02 de Octubre de 2024, hijo de la Sra. Milagros Soledad Suárez - DNI N° 45.639.478 - y del Sr. Aquiles Jose Vallejos - DNI N° 46.216.124 - ambos con último domicilio conocido en calle Polledo N° 3565 - Planta Alta - Dpto "B" - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño NOAH JAZIEL VALLEJOS - DNI N° 70.430.116 - Nacido en Fecha 02 de Octubre de 2024, hijo de la Sra. Milagros Soledad Suárez - DNI N° 45.639.478 - y del Sr. Aquiles Jose Vallejos - DNI N° 46.216.124 - ambos con último domicilio conocido en calle Polledo N° 3565 - Planta Alta - Dpto "B" - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela a favor de la SRA. MICAELA SOLEDAD MELGAREJO - DNI N° 37.773.877 - y SR. OMAR RAFAEL SOBERDIA SILVERA - DNI N° 28.523.303 - ambos con domicilio en calle Los Limoneros N° 848 - Loma Verde - Partido de Escobar - Provincia de Buenos Aires - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MILAGROS SOLEDAD SUAREZ - DNI N° 45.639.478 - y del SR. AQUILES JOSE VALLEJOS - DNI N° 46.216.124 - ambos con último domicilio conocido en calle Polledo N° 3565 - Planta Alta - Dpto "B" - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa de-

bidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47404 Oct. 22 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro que en los autos: "ACOSTA M S/ MEDIDA DEFINITIVA" (CUIJ 21-27876330-4), de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12, a cargo del Dr. Marcelo Escola (juez), Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2025.- Por notificado. Cítese a los progenitores Sres Taina Soledad Candia con domicilio desconocido y al Sr. Pablo Gabriel Acosta con domicilio en calle Publica 1, n 3505 Nestor Kirchner de Puerto General San Martin a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n°2/23. - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/11/2025 a las 10:30 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaria).-

S/C 47411 Oct. 22 Oct. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3103

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00024653-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la ac-

tualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del paradero de la señora PAULA MARCELA PERASSI, o su cuerpo sin vida, cuya desaparición tuvo lugar en fecha 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1407 de fecha 23 de julio de 2024, se fijó la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), tramitada bajo expediente N° 00201-0269134-0, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), atendiendo a la relevancia de los hechos;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto tiene como finalidad obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 1407 de fecha 23 de julio de 2024, a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información fehaciente respecto al paradero de la señora PAULA MARCELA PERASSI, cuya desaparición tuvo lugar el 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Lorenzo, o bien de su cuerpo sin vida, emergentes de los autos caratulados "ANEXO CAUSA 1964/2011, QUE QUEDA EN MPA PARA LA BÚSQUEDA DEL CUERPO DE PAULA PERASSI" CUIJ N° 21-08204860-7 y otros, de trámite por ante el Colegio de Jueces de la ciudad de Segunda Circunscripción cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Aquiles Balbis.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47414 Oct. 22 Oct. 24

RESOLUCIÓN N.º 3102

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00024652-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a fin de obtener información fehaciente respecto al paradero de la señora Mónica Estefanía Aquino, quien fue vista por última vez en la ciudad de Santa Fe el 5 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2327 de fecha 17 de Septiembre de 2024, se fijó la suma de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones), tramitada bajo expediente N° 02001-0066447-8, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente solicitud se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), atendiendo a la relevancia de los hechos;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto tiene como finalidad obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2327 de fecha 17 de septiembre de 2024, a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto al paradero de la señora MÓNICA ESTEFANÍA AQUINO, quien fue vista por última vez en la ciudad de Santa Fe el 5 de mayo del 2023, conforme emerge de los autos CUIJ N° 21-093131820-9 caratulados "S/paradero de: Mónica Estefanía Aquino", de trámite por ante la Unidad Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1 Santa Fe, cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Jorgenila Moser Ferro.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47415 Oct. 22 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4038

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0191269-9 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 5 - 2° PISO - DPTO. 88 - N° DE CUENTA 00055-0626-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a SEGHESSO MANUEL y NERI SOSA FABIANA ANDREA por Resolución N° 1100/91, según Boleto de CompraVenta de fs. 11;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 10);

Que el Área Comercial interviene a fs. 08 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 16-18, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108729 (fs. 13-15), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la co-

bertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 5 - 2º PISO - DPTO. 88 - N° DE CUENTA 00055-0626-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a y NERI SOSA FABIANA ANDREA (D.N.I. N° 22.280.460), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1100/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47405 Oct. 22 Oct. 24

RESOLUCIÓN N° 4039

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0187127-7 del Sistema de información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada

como: MANZANA N° 06 - LOTE N° 08 - (DON ORIONE N° 1972) - N° DE CUENTA 06033-0008-4 - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya titularidad corresponde a GAITAN LEANDRO JUAN y BENITEZ MARIA LUJAN por Resolución N° 765/07, según Boleto de CompraVenta de fs. 15;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 20-22);

Que el Área Comercial interviene a fs. 30 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 34-35, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108821 (fs. 31-33), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 06 - LOTE N° 08 - (DON ORIONE N° 1972) - N° DE CUENTA 06033-0008-4 - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), que fuera asignada a y BENITEZ MARIA LUJAN (D.N.I. N° 32.251.620), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 765/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTI-

CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder

Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con- tractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del De- creto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47406 Oct. 22 Oct. 24

BAUEN ARQUITECTURA SRL Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1597 suscripto en fecha 28/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 551093 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 281 suscripto en fecha 21/05/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido ex- traviado por los mismos.
\$ 500 551094 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 637 suscripto en fecha 27/12/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido ex- traviado por los mismos.
\$ 500 551095 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1607 suscripto en fecha 03/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 551096 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0702 suscripto en fecha 29/04/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Anahí Andali, DNI 33733131, ha sido ex- traviado por la misma.
\$ 500 551077 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: Fº N°: 693 suscripto en fecha 11/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Damonte Elena, DNI 24298426, la Sra. Da- monte Melissa DNI 21946548 y el Sr. Damonte Dante DNI 27864550, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 550938 Oct. 21 Oct. 27

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 137 suscripto en fecha 11/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Damonte Elena, DNI 24298426., ha sido ex- traviado por los mismos.
\$ 500 550937 Oct. 21 Oct. 27

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera co- rresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi- vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 Numero: 933 suscripto en fecha 15/01 /2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL- Pilay S.A. - Pilares y el Sr. FERNANDO LONGHI DNI: 25.942.116 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 550936 Oct. 21 Oct. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas de- nominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva- lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Au- tomóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 765,50 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CIN- CUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artí- culo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas de- nominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, de- biendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efec- tivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Pro- vincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automó- vil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1531,00 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1717,00 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la juris- dicción provincial.

S/C 47319 Oct. 09 Oct. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

IBIRCOM ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de IBIRCOM ARGENTINA S.A. a la Asam- blea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Cór- doba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 11 de noviembre de 2025 a las 10 horas en primera convoca- toria y a las 11 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el si- guiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patri- monial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Tratamiento del resultado y destino.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Remune- ración.
- 4) Determinación del número de directores y su designación.
- 5) Designación de mandatarios especiales.

EL DIRECTORIO

NOTA: se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 237, si- guientes y concordantes de la Ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario. La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición en la sede social sita en la calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la debida antela- ción de ley.

\$ 500 551074 Oct. 24 Oct. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SU SALUD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 31 de Octubre de 2025, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 6) Renovación de autoridades.

\$ 500 551026 Oct. 22 Oct. 28

SANATORIO BRITANICO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, en Primera convocatoria 18.30 HS y Segunda convocatoria a las 19.30 HS., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

\$ 500 551028 Oct. 22 Oct. 28

SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Rural de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario el día 25 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Cuadro 1 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2025 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo ejercicio.
- 3) Designación de Presidente, Vicepresidente, 6 (seis) Vocales Titulares, y 3 (tres) Vocales Suplentes por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato: Presidente: María Soledad Aramendi, Vicepresidente: Tomás Rigoberto Layus, Vocales Titulares: Jorge Isem, Luis María San Román, Javier De Gregorio, Ángel Carlos Borrello, Esteban Peyrano, Jorge Postma y los Vocales Suplentes: Walter Eugenio Hofer, Mariano Alberto Mene y Gustavo Sutter Schneider.
- 4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato Miguel Calvo, Fernando Luciani y Miguel García Fuentes.
- 5) Reordenamiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a la elección realizada en los puntos anteriores.

\$ 300 551089 Oct. 22 Oct. 24

KYOJIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Rosario, a los 8 días del mes de octubre de 2025, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI 17.409.495, a cargo de la Presidencia.

En este estado se deja constancia que atento la oportunidad de ampliar la producción actual y llegar a nuevos mercados, se requiere evaluar la posibilidad de ampliar el objeto social, a los efectos de permitir producir, importar y exportar, por cuenta propia o de terceros suplementos dietarios, cosméticos y alimentos con y sin probióticos, pudiendo evaluarse también otras propuestas de ampliación de objeto social que serán elevadas a consideración.

En virtud de lo señalado, se resuelve convocar a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas, en la sede sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Modificación de estatuto. Ampliación del objeto social.
- La misma será notificada de conformidad con lo dispuesto por el art.237 de la LGS.

HECTOR OMAR ANNAN
Presidente

NOTA:

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 18:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

\$ 500 550969 Oct. 22 Oct. 27

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª Y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 31 de Octubre de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
 - 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.-
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
 - 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
 - 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
 - 6) Renovación de autoridades
- \$ 500 551024 Oct. 21 Oct. 27

EL DIRECTORIO

PATRICIA M. ese, triNTAOOI-11-P1ÚBLICAN.I.". :IAL MATK:CIIILA 1/1° 90/8

C.?.C.E. da1a l"cia. de S2;1ta f-;;

TRES COLONIAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas de TRES COLONIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día diecinueve (19) de Noviembre de 2025 a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en el domicilio social, sito en calle Corrientes s/n de la Localidad de Colonia Bicha, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Dejándose constancia que en el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea se considerara válidamente constituida en segunda convocatoria con los Accionistas que se encuentran presentes. Los temas a tratar y considerar son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los motivos de la convocatoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025, fuera del término legal.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el inciso 1) artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nro. 17, cerrado el 30 de Abril de 2025.
- 3) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico Financiero Nro. 17.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025.

- 5) Consideración sobre la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025.
6) Autorizaciones.

NOTA: Conforme lo establecido por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, los Señores Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los Señores Accionistas, con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la Sede Social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

\$ 240 551269 Oct. 21 Oct. 27

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 13 de noviembre del año 2025 a las 11 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2025, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 550950 Oct. 21 Oct. 27

INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL JUAN BERNABÉ MOLINA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad denominada Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina Asociación Civil convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día miércoles 05 de Noviembre de 2025 a las 21 hs. en su sede social sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del Inventario Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de Julio de 2025.
- 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI
Presidente.

\$ 500 550973 Oct. 21 Oct. 27

BOREAL PINTURAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de BOREAL PINTURAS S.A. convoca a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 07 de noviembre de 2025, a las 14,00 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda convocatoria, en su sede social de San Martín 3306 de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la

Asamblea.

- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados; cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025. Análisis de los resultados y su aplicación.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Elección de las nuevas autoridades por cumplimiento del plazo actual.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550.

Rosario, 13 de octubre de 2025.

\$ 500 550851 Oct. 20 Oct. 24

LA MURALLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º y siguiente del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "LA MURALLA S.A." a realizarse el día 05 de noviembre de 2025 a las 10 hs en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social N° 20, cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- 3º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los actuales; y designación de los mismos. Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio que finalizan su mandato.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 30 de octubre de 2025. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS. Rosario, 13 de octubre de 2025.

\$ 500 550853 Oct. 20 Oct. 24

NILSO TORRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 05 de Noviembre de 2025 a las 11 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en el domicilio de calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social N° 24, cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- 3º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los actuales; y designación de los mismos. Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio que finalizan su mandato.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 30 de octubre de 2025. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS. Rosario, 13 de octubre de 2025.

\$ 500 550854 Oct.20 Oct. 24

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2025 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.025.
3. Consideración de la cuota societaria.
4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.

Díaz, 13 de Octubre de 2025.-

PUCHOT RUBEN
Secretario

MOTTA FERNANDO
Presidente

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 500 551134 Oct. 20 Oct. 24

ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 08 de Noviembre de 2025 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2025, Memoria anual e informe del síndico.
3. Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2025 - 2026.-
4. Autorización para manejar efectivo a la Tesorera Art. 26 inciso e) de los Estatutos.
5. Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.
6. Elección de dos asociados para firmar el acta

ELVIO E. BOURNISSENT
Presidente

\$ 450 550361 Oct. 13 Oct. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal San Justo para el próximo 12 de Noviembre de 2025 a las 20:00hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N°2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;
 2. Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.
- Nota: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

MATIAS BODRONE
Secretario

\$ 2000 549865 Oct. 07 Nov. 04

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 13 de octubre de 2025 a las 20:00 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.-
2. Motivos de convocatoria fuera de termino.-
3. Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
4. Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
5. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Amenábar, 20 de Setiembre de 2025.-

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN MARIA CECILIA

Secretaria
\$ 838,20 549707 Oct. 01 Oct. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**LOS CINCO HERMANOS S.R.L.****RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOS CINCO HERMANOS SRL S/RECONDUCCION POR 30 AÑOS" - CUIJ N° 21-05545705-8, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la ciudad de Las Parejas, a los 21 días del mes de Junio de 2025, siendo las 10 horas se lleva a cabo una REUNION UNANIME de los socios de LOS CINCO HERMANOS S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 156, Folio 5237 N° 409, con modificaciones posteriores, señores RAFAEL ALBERTO MORO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 27.887.412, con domicilio en Calle 10 N° 1488 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; JIMENA MORO, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.351.152, con domicilio en calle 19 N° 1272, de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; JULIANA MORO, argentina, mayor de edad, DNI N° 26.210.615, con domicilio en calle 34 bis N° 1318 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y MARIAAGUSTINA MORO, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.690.480, con domicilio en calle 15 N° 1122 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; quienes representan el total del capital social de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). La reunión tiene el carácter de UNANIME, y se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: Consideración de la reconducción de la sociedad cuyo plazo de duración ha vencido el 23 de marzo de 2025, conforme al art. 94 inc. 5 de la Ley 19.550. Abierto el acto, los socios manifiestan que, a pesar del vencimiento del plazo social, la sociedad ha continuado desarrollando su objeto comercial sin interrupciones, sin haberse producido su disolución efectiva ni haber iniciado el procedimiento de liquidación.

En razón de ello, y con el fin de asegurar la continuidad jurídica y operativa de la sociedad, se resuelve por unanimidad:

PRIMERO: Reconducir la sociedad LOS CINCO HERMANOS S.R.L. por un nuevo período de duración de 30 años, contados a partir del 23 de marzo de 2025, fecha de vencimiento del plazo original.

SEGUNDO: Modificar el artículo SEGUNDO del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de TREITA (30) AÑOS a partir del día 23 de marzo de 2025, salvo disolución anticipada conforme a derecho."

TERCERO: Autorizar a los socios gerentes RAFAEL ALBERTO MORO y JIMENA MORO, indistintamente, para efectuar la protocolización del presente instrumento, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de Rosario, y cumplir con todos los trámites registrales y legales que correspondan.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo las 10:30 hs., firmando los socios en prueba de conformidad.

\$ 504,90 551530 Oct. 24 Oct. 28

DAPACK S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación, en los autos caratulados Dapack S.A. S/ Designación de Autoridades, Exp. N° 447 Año 2025, correspon-

diente a la elección del directorio de DAPACK S.A., según acta de Asamblea Ordinaria N° 16 y Acta de Directorio N° 81, ambas de fecha 18-07-2025: Director Titular – Presidente: DIEGO MIGUEL ANGULO, D.N.I. N° 23.837.332; y Director Suplente: CECILIA LORENA GIORDANO, D.N.I. 31.385.809.. Rafaela, 17/10/2025.
\$ 50 551526 oct. 24

KELLYMAR S.A.

ESCISIÓN

KELLYMAR S.A. con sede social en la calle Moreno 864 Piso 11 de la ciudad de Rosario es continuadora de KELLYMAR se POR ACCIONES inscrita en Contratos al Tomo 123 Folio 1831 N° 558 el 26/05/1972 en el RPC de Rosario, con transformación en S.A inscrita el 16/05/1994 en el RPC de Rosario en Estatutos al Tomo 75 Folio 2975 N° 144 con modificación inscrita en Estatutos al Tomo 89 Folio 8.453 N° 457 el 04/08/2008 en el RPC de Rosario, ha resuelto en fecha 30/06/2025 la escisión de parte de su activo.

Al 30/06/2025: Activo \$ 14.023.766.428,34, Pasivo \$ 934.285.415,74, Activo que se escinde \$ 1.958.973.603,30, Pasivo que se escinde \$ 0,00.

La escisionaria es PERSYTRI S.A. con domicilio en Moreno 864 Piso 10 Dto. B. \$ 300 550517 Oct. 24 Oct. 27

ESKEL S.A.

ESTATUTO

ESKEL S.A. con sede social en la calle Brown 1051 de Carlos Pellegrini Santa Fe, inscrita en Estatutos al Libro 9 Folio 165 N° 414 el 12/04/2000 en el RPC de Santa Fe, con modificación inscrita en Estatutos al Libro 11 Folio 48 N° 353 el 11/03/2009 en el RPC de Santa Fe, ha resuelto en fecha 30/06/2025 la escisión de parte de su activo.

Al 30/06/2025: Activo \$ 30.346.098.722,51 Pasivo \$ 7.941.917.453,90 Activo que se escinde \$ 5.034.951.358,52 Pasivo que se escinde \$ 0,00.

La escisionaria es PERSYTRI S.A. con domicilio en Moreno 864 Piso 10 Dto. B. \$ 300 550518 Oct. 24 Oct. 27

JEB S.A.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "JEB S.A. s/ Disolución y Liquidación de Sociedad", Expediente 1879, Folio -, Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad JEB SA, se hace saber que según Asamblea General Extraordinaria Unánime del 31 de Julio de 2025 se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar la disolución total de JEB SA, poniéndola en estado de liquidación. 2) Designar como liquidador al socio José Eduardo Bossi, casado, argentino, nacido el 14 de agosto de 1948, domiciliado en calle 9 de Julio 1982 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 5.269.405, C.U.I.T. 20-05269405-2. 3) Aprobar el balance de liquidación final que se ha practicado al 30/06/2025 y el proyecto de distribución. 4) Conservación de libros y documentos sociales: se resuelve designar al Sr. José Eduardo Bossi, D.N.I. N° 5.269.405, C.U.I.T. 20-05269405-2 como depositario de los libros y documentos sociales, quien los conservará durante el plazo legal establecido.

Santa Fe, 21 DE Octubre de 2.025.

\$ 50 551533 Oct. 24

MURALLA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Inspector a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación de la MODIFICACIÓN AL ESTATUTO Art. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 17 y 18 – NUEVO TEXTO ORDENADO y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES de la firma MURALLA S.A., tramitada según (Expte N° 00151-0004117-2/2025), y se hace saber que la firma MURALLA S.A. procedió a la Modificación y adecuación de los artículos del Estatuto Social y aprobación de un nuevo texto ordenado mediante Asamblea General Extraordinaria N° 38 de fecha 13 de Junio de 2025 y aceptación de cargos los directores titulares y suplentes. Los artículos modificados quedarán redactados del siguiente modo: -

"CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de \$30.000.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES, representado por 30.000.000 (treinta millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1,00 (Pesos uno) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550". -

"DENOMINACION: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MURALLA" SOCIEDAD ANONIMA y se rige por el presente Estatuto".

"DOMICILIO: ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal de la Sociedad es en la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe y podrán establecerse representaciones o agencias dentro o fuera de la República, por decisión del Directorio, fijándoles o no un capital determinado". "DU-

RACION: ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público, pudiéndose prorrogar dicho plazo por resolución de la Asamblea Extraordinaria. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad". "OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agropecuaria para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, caña de azúcar y otros cultivos regionales. b) FORESTALES: Mediante la forestación, reforestación, explotación de obrajes, en inmuebles propios o de terceros y actividades de aserraderos. c) MOVIMIENTO DE SUELOS: Constitución de defensas, movimiento de suelo, desmonte y emparejamiento de tierras propias o de terceros. d) INDUSTRIALES: molinda de caña de azúcar y/o arroz, y elaboración de azúcar. e) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de los productos y subproductos a que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social". "ACCIONES – MENCIONES ESPECIALES. ARTICULO OCTAVO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". "MORA: ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550". "REUNIONES DEL DIRECTORIO - QUORUM: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio funcionará válidamente en sesiones debidamente citadas de acuerdo a este estatuto, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes o conectados que puedan emitirse en la respectiva decisión, incluso el Director que preside la reunión, en el caso de empate, decidirá el voto de éste. En caso de muerte o ausencia del Presidente y/o Vice-presidente, las reuniones serán presididas por el Director que designen los miembros presentes. El Directorio deberá reunirse en forma ordinaria toda vez que lo requieran los negocios sociales a pedido del Presidente o de cualquiera de los Directores, conforme lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Directorio, por acuerdo unánime de sus miembros y para cada ocasión señale otros lugares o formas de reunión. No obstante, lo anterior y en la medida en que las normas aplicables lo permitan, podrán celebrarse sesiones de Directorio no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza, que permitan la comunicación en forma simultánea e ininterrumpida y garanticen la autenticidad del acuerdo, tales como teléfono y videoconferencia, entre otros. Corresponderá al Presidente, certificar la autenticidad de los acuerdos así adoptados en sesiones no presenciales, extendiendo y suscribiendo un acta en donde quede constancia de ello. Asimismo, el Directorio celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más directores, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la reunión. Toda convocatoria deberá incluir una agenda de temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. De las reuniones de Directorio se labrarán actas". "GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada uno de los directores titulares deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la ley general de sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$3.000.000,00 (Pesos tres millones) por cada director titular". "ASAMBLEAS CONVOCATORIAS - MODALIDAD: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Todas las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. No obstante lo anterior, y en la medida en que las normas aplicables lo permitan, podrán celebrarse Asambleas no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza, que permitan la comunicación en forma simultánea e ininterrumpida y garanticen la autenticidad del acuerdo. Para su eficacia se deberá prever esta posibilidad e incluirla en la convocatoria y, en su caso, en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Asimismo, los Accionistas celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más accionistas, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la Asamblea. Toda convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime de los accionistas los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados

en la Asamblea. De las asambleas se labrarán actas y se volcarán a libro". "QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19550, según clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Generales Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o conectados con derecho a voto. FUNCIONAMIENTO: Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años.-

Ratifica domicilio de la sede social en: "Zona Urbana de la Localidad de Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- Presidente: Zunilda Beatriz Colussi, apellido materno Masat, nacionalidad argentina, nacida el 18/10/1959, casada, domiciliada en calle 8 N° 507 de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. D.N.I N° 13.287.993, CUIT N° 27-13287993-7, Empresaria; Directora Suplente: Elvira Bernardita Colussi, apellido materno Masat, nacionalidad argentina, nacida el 18/06/1956, casada, D.N.I N° 10.948.736, domiciliada en calle 1 N° 336, de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. CUIT N° 27-10948736-3, Empresaria.-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-

22 de Octubre de 2025.-
\$ 4000 551478 Oct. 24

CURTIEMBRE ESPERANZA S.A.S

CONTRATO

Por estar dispuesto en los Autos caratulados CURTIEMBRE ESPERANZA S.A.S s/ Constitución de sociedad Expte. 11702-006100-2, año 2025, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de Santa Fe se hace saber lo siguiente, según lo dispuesto por ART 10 de la Ley 19.550: En Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Junio de 2025 se constituyó: CURTIEMBRE ESPERANZA Sociedad por Acciones Simplificada.

1- Datos de los Socios: Sr. Portmann René Damián, D.N.I. 23.850.364, CUIT 20-23850364-8, argentino, de 50 años de edad, nacido el 31-07-1974, de profesión Ingeniero Químico, de estado civil Casado en primeras nupcias con la Sra. Ebenegger Sandra del Valle, con domicilio en calle Lavalle N° 2062, de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico port17@hotmail.com; y Portmann Eduardo Luis, Documento Nacional de Identidad N° 14.714.367, CUIT 20-14714367-3, argentino, de 63 años de edad, nacido el 27-02-1962, de profesión Empresario, de estado civil Casado en primeras nupcias con la Sra. Buttarrelli Silvina Ana, con domicilio en calle Paso Vinal N° 885, de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, correo electrónico edardoportmann@gmail.com

2- Denominación: CURTIEMBRE ESPERANZA S.A.S

3- Fecha de instrumento de constitución: 26/06/2025.

4- Sede social y Domicilio: Paso Vinal N°805. Esperanza, Provincia de Santa Fe, República Argentina

5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Fabricación, diseño, desarrollo, transformación, comercialización, venta y distribución de Cueros, subproductos y manufacturas derivados de la actividad de la Curtiembre. Además, se realizará reparación, mantenimiento y mejora de equipos industriales, ofreciendo soluciones y asesoramiento integrales en el ámbito industrial relacionados a la actividad. Venta Mayorista y minorista, distribución, importación y exportación de Artículos de Talabartería, Cueros y derivados, productos químicos, equipos electrónicos y repuestos, así como el asesoramiento técnico y comercial relacionado con estos productos y servicios del curtido. Realización de toda clase de actividades y servicios que tengan relación directa o indirecta con el objeto descripto, incluso Servicios de Fasón bajo marcas y especificaciones de terceros. Producción, elaboración, distribución, compra, venta, importación y exportación de alimentos para animales de granja, mascotas, y otros animales, incluyendo materias primas, balanceados, productos terminados, y suplementos nutricionales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: Se fija en la suma pesos un millón (\$1.000.000), representado por un millón (1.000.000) de acciones de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Portmann, René (50%), Portmann, Eduardo (50%), integración proporcional de (25%) en dinero en efectivo, saldo (75%) dentro de un año.

8- Administración y representación: La administración está a cargo de

una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con a sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización del órgano de gobierno. La asamblea fija su remuneración. Se designa como administrador titular y Representante al Socio SR. Portmann, René Damián y como administrador suplente al socio SR. Portmann, Eduardo Luis.

9- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art 55 LGS

10- Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año.
\$ 370 551519 Oct. 24

MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

INSCRIPCION DEL DIRECTORIO AUMENTO DE CAPITAL (SIN REFORMA DE ESTATUTO)

La Asamblea Ordinaria del 24/09/2025 de Molinos Juan Semino S.A. resolvió lo siguiente: -Elección de los miembros del Directorio por el término de un año: Presidente: Juan José Semino, DNI 22.896.435; Vicepresidente: Federico Semino, DNI 31.631.954; Directores titulares: Guillermo Federico Semino, DNI 25.900.754; Marisa Semino, DNI 25.007.667; Fernanda Semino, DNI 27.725.012; Nicolás Víctor Baroffi, DNI 23.848.605; Belén López Dupuy, DNI 25.453.592 y Luz Raquel Ovalle de Semino, DNI 93.628.773. Directores suplentes: Carlos Ernesto Semino, DNI 6.073.057; Germán Pablo Piombo, DNI 22.172.179 y Guillermo Ternavasio, DNI 12.804.923. Domicilio especial: A fin de cumplimentar las disposiciones de la Ley 19550, art. 256, los señores directores fijan los siguientes domicilios especiales en el país: Juan José Semino; Federico Semino; Marisa Semino; Fernanda Semino; Guillermo Federico Semino; Luz Ovalle de Semino; Carlos Ernesto Semino: todos ellos establecen domicilio especial en Bv. Americano sin número, Carcarañá, Santa Fe. Belén López Dupuy: Rioja 1474- Piso 6°, Rosario, Santa Fe. Nicolás V. Baroffi: Chacabuco 1330 P. 10, Rosario, Santa Fe. Germán P. Piombo: Córdoba N° 1110, Piso 7, Dpto. 701, Rosario, Santa Fe. Guillermo Ternavasio: Sarmiento N° 756, Piso 5, Dpto. 1, Rosario, Santa Fe. Por Acta de Directorio N° 898 de fecha 24/09/2025 se distribuyeron los cargos. - Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escriturales, de un voto, de valor nominal \$ 1.- cada una, por capitalización de utilidades por \$ 1.100.000.000.-, con lo cual el capital quedará elevado a \$ 3.600.000.000.-

\$ 100 551150 Oct. 24

"COEMYC S.A."

DESIGNACION DE AUTORIDADES. EE-2025-00024152-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "COEMYC S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – Expte: EE-2025-00024152. de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/07/2025, los Señores Accionistas de COEMYC S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven: Designar como Presidente a Julio César Allaio D.N.I. 21.422.757 Y C.U.I.T. N° 20-21422757-7 domiciliado en Castelli 373 (Santa Fe), como Vice-Presidente a Mario Luis Bourquin, L.E. n° 7.977.065 y C.U.I.T. N° 20-07977065-6 domiciliado en Patricio Cullen 7095 (Santa Fe), como Directores titulares en el cargo de vocales a Maria Daniela Allaio D.N.I. 18.571.894 y C.U.I.T. 27-18571894-3 domiciliada en Alberdi 3614 (Santa Fe) y a Gustavo Andrés Bourquin D.N.I. 23.160.500 y C.U.I.T. 20-23160500-3 domiciliado en Almirante Brown 6797 Piso 5 (Santa Fe) y como Directores Suplentes a Glenda Ivón Bourquin D.N.I. 27.320.042 Y C.U.I.T. 27-27320042-3 domiciliada en Ayacucho 389 (Santa Fe) y a Norberto Julio Allaio L.E. 6.233.962 y C.U.I.T. N° 20-06233962-5 domiciliado en Riobamba 6681 (Santa Fe); y todos los nombrados, quienes se hallan presentes, aceptan los cargos para los que han sido designados.

COD. RPJEC115. Oct. 24

CEREZA INVEST S.A.S

CONSTITUCIÓN EE-2025-00022383- APPSF-PE

-1-DATOS DE LOS SOCIOS: MAXIMILIANO ROBLES, Documento Nacional de Identidad número 24.876.877, CUIT número 20-24876877-1,

argentino, de 49 años de edad, nacido el 13-01-1976, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lomas de Ávila 632, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico maxirobles21@gmail.com 2- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:

Funes, 03 de Octubre de 2025-3- DENOMINACION SOCIAL: "CEREZA INVEST S.A.S."

4- DOMICILIO SOCIAL: Localidad e Funes, Provincia de Santa Fe. Mediante acta constitutiva de fecha 03 de Octubre de 2025 se fija la sede social Lomas de Ávila 632 de la localidad de Funes Lomas de Ávila 632 de la localidad de Funes.

5- PLAZO DE DURACION: La sociedad se constituye por 30 (treinta) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio 6- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Desarrollo, producción y comercialización de programas de formación, contenidos digitales, plataformas educativas y materiales de comunicación relacionados con la educación financiera, económica y patrimonial.

2) Organización de eventos, conferencias, seminarios, talleres y actividades de difusión en el ámbito educativo y financiero. 3) Servicios de consultoría y acompañamiento educativo, incluyendo la vinculación con profesionales y asesores financieros matriculados, contadores y especialistas debidamente registrados ante los organismos competentes, a los fines de que los clientes puedan recibir asesoramiento profesional en el marco de la normativa vigente.

4) Prestación de servicios tecnológicos vinculados con la automatización comercial, marketing digital, comunicación en redes, análisis de datos y provisión de herramientas digitales que faciliten la actividad educativa y de formación.

5) Realización de actividades complementarias de publicidad, marketing, producción audiovisual y comercialización de material educativo en cualquier soporte, incluyendo licencias de uso y franquicias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000) representado por siete mil (7000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El accionista MAXIMILIANO ROBLES suscribe 7.000 acciones de valor nominal cien pesos (V\$N100) cada una, las que integra en dinero en efectivo y de la siguiente manera: 25% en este acto, o sea la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000) que representan un mil setecientos cincuenta (1750) acciones y el saldo de pesos quinientos veinticinco mil (\$525.000) que representan cinco mil doscientas cincuenta acciones, en el término de dos años a partir de la fecha. 8- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Mediante acta constitutiva de fecha 03 de octubre 2025 se resuelve por unanimidad designar como ADMINISTRADOR MAXIMILIANO ROBLES; DNI 24.876.877, CUIT número 20-24876877-1, y representante suplente: SILVIA MARIA BELLINO, Documento Nacional de Identidad número 12.186.989, CUIT número 27-12186989-1, argentina, de 68 años de edad, nacida el 28-09-1956, de profesión Comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Lomas de Ávila 632, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe siendo su correo electrónico estudio@abel-layasoc.com. 9- FISCALIZACION: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y acceso a sus libros. 10- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

RPJEC 1118 Oct. 24

ESTER RUSCONI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EE-2025-00023883- APPSF-PE

Se hace saber la constitución de Ester Rusconi Sociedad por Acciones Simplificada:

1) Constitución por acto privado del día 24 de septiembre de 2025; 2) Accionista: Ester Beatriz Rusconi (Documento Nacional de Identidad número 30.865.918, CUIT número 27-30865918-1, argentina, nacida el 02.07.1984, de profesión abogada, de estado civil casada en primeras nupcias con Sebastian Di Piero, con domicilio en calle Mendoza 1555 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; 3) Denominación

social: ESTER RUSCONI S.A.S.; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público; 5) Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior la explotación agropecuaria en todas sus formas, incluyendo pero no limitado a la producción, cría, engorde, industrialización, fraccionamiento, empaque, transporte, conservación, acopio, consignación, distribución, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutihortícolas, forestales y sus derivados. Podrá asimismo realizar actividades de agricultura de precisión, uso de tecnología aplicada al agro, prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría, mantenimiento, riego, fumigación, siembra, cosecha, laboreo de suelos y cualquier otro servicio relacionado con el sector agropecuario. La sociedad podrá adquirir, arrendar, subarrendar, administrar y explotar establecimientos rurales, chacras, estancias, campos, plantas industriales, instalaciones de almacenamiento o procesamiento, así como maquinaria, equipos, herramientas y demás bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto. Podrá también ejercer la representación, distribución y comercialización de productos, insumos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, medicamentos veterinarios, herramientas, maquinaria y tecnología agropecuaria, tanto nacionales como importados. Asimismo, podrá participar en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias y cualquier otro tipo de asociación o contrato de colaboración empresarial que tenga por finalidad actividades afines, complementarias o conexas a las enunciadas.; 6) Capital social: \$700.000, dividido en siete mil acciones de \$100 valor nominal cada una. Suscribe 7.000 acciones Ester Beatriz Rusconi; 7) Organización de la administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados; 8) Administración y representación: se designa como titular del órgano de administración a Ester Beatriz Rusconi, quien constituye domicilio especial en calle Mendoza 1555 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Se designa como suplente en la administración a Milagros Rusconi, argentina, DNI 39.688.755, CUIT 27-39688755-5, nacida el 13.09.1997, de profesión administrativa, soltera, domiciliada en calle San Martín 742 de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en el precedentemente indicado; 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año; 10) Sede social: calle Mendoza 1555 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; 11) Fiscalización: prescinde de sindicatura..

RPJEC 107 Oct. 24

SAN IGNACIO BIENES RAICES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES
EE-2025-00024183- APPSF-PE

. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de SAN IGNACIO BIENES RAICES S.A., CUIT N° 30-71138749-4, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 19-06-2025. Director Titular – Presidente: Sra. Rosana Lidia Díaz, D.N.I. 18.547.206, CUIT 27-18547206-5; y Director Suplente: Sr. Néstor Daniel Dellasantia, D.N.I. 20.145.459, CUIT 20-20145459-0. Rafaela, 19 / 06 / 2025.
.RPJEC 117. Oct. 24

ALARCON SERVICIOS S.A.S

DESIGNACIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Se hace saber que por Acta N°3 de fecha 12 de setiembre de 2025, se ha procedido a designar nuevos integrantes del órgano de administración de la empresa ALARCON SERVICIOS S.A.S. El mismo ha quedado conformado de la siguiente manera: Administrador titular y representante: José Alexis Alarcón, DNI 28661197 Administrador suplente: Franco Damián Denis, DNI 39.247.928 Ambos, aceptan el cargo para el cual han sido designados y fijan domicilio especial en la sede social.
RPJEC114 Oct. 24

TORRES CAFERATA S.A.

REFORMA DE ESTATUTO. PRORROGA.
DURACIÓN MANDATO DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TORRES CAFERATA S.A. s/REFORMA DE ESTATUTO", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo

establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por instrumento de fecha 26 de Septiembre de 2024, se ha procedido a modificar parcialmente el estatuto quedando modificados los artículos 2 y 9 de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio." EL DIRECTORIO RPJEC 116.- Oct. 24

IGUELDO CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Acta de Asamblea de accionistas del 05/09/2025, quedando integrado el nuevo Directorio por tres (3) ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA ALEJANDRA MAESTU, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.498.564, apellido materno CHIADO, nacida el día 26 de Enero de 1.960, de profesión Abogada, CUIT 27-13498564-5, estado civil casada en primeras nupcias con MIGUEL HECTOR CENTARTI DNI N° 12.326.763, domiciliada en Calle Moreno N° 649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: MIGUEL HECTOR CENTARTI, de nacionalidad argentino, DNI N° 12.326.763, apellido materno CHACON, nacido el día 03 de Enero de 1959, de profesión Abogado, CUIT 20-12326763-0 de estado civil casada en primeras nupcias con MARIA ALEJANDRA MAESTU DNI N° 13.498.564, domiciliada en Calle Moreno N° 649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: FRANCESCO CENTARTI MAESTU, de nacionalidad argentino, DNI N° 31.385.794, apellido materno MAESTU, nacido el día 26 de Noviembre de 1.985, de profesión Abogado CUIT 20-31385794-9, estado civil soltero, domiciliado en calle Moreno N° 649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe RPJEC119 Oct. 24

CONVERGENCE LATINOAMERICANA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber a los efectos legales que según resolución social de fecha 30 de abril de 2025 se ha resuelto en forma unánime designar por el término de 2 (dos) ejercicios a los señores directores, titulares y suplentes, que a continuación se detallan: DIRECTOR TITULAR: ANISSETTI ARIEL FABRICIO, argentino, nacido el 20 de enero de 1974 de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Leandra Carina Rinaldi, de profesión comerciante, domiciliado en Lavalle n° 2880 de la localidad de Zavalla, titular del documento nacional de identidad N° 23.740.814, CUIT 20-23740814-5; DIRECTOR SUPLENTE: ANISSETTI ALEJANDRO JAVIER, argentino nacido el 28 de abril de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Mariángeles Tonicelli, de profesión comerciante, domiciliado en Lavalle n° 2868 de la localidad de Zavalla, titular del documento nacional de identidad N° 27.292.842 CUIT 20-27292842-9, DOMICILIO ESPECIAL. La totalidad de los directores titulares y suplentes fijan domicilio especial en calle Dorrego 2008 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe. \$ 100 550836 Oct. 24

BASCULAS LATORRE .SRL

EDICTO COMPLEMENTARIO

Administración y representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, debiendo utilizar su propia firma con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Será designado por los socios y permanecerá en el cargo por tiempo indeterminado, siendo privativo de quienes lo designe removerlo en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa. Tanto para la designación como para la remoción de los gerentes se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social. Se designa a los Socios Néstor Onofre Barbón y Daniel Antonio Raimonda, quienes actuarán de acuerdo a la cláusula Quinta del Contrato Social. \$ 100 550889 Oct. 24

GRISANTI SERVICIOS S.A.

CAMBIO DE DIRECTORIO

- 1) SOCIOS: GUSTAVO MARCELO NICASTRO, argentina, DNI N° 21.825.542, CUIT N° 20-21825542-7, fecha de nacimiento 29 de Diciembre de 1970, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Campbell 943 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y GUILLERMO MIGUEL, argentino, DNI N° 20.579.969, CUIT N° 23-20579969-9, fecha de nacimiento 4 de enero de 1969, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Marcos Paz 4021 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo elegir las autoridades del directorio de la sociedad GRISANTI SERVICIOS S.A., con domicilio legal en calle Buenos Aires 2902 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, por 2 ejercicios conforme al acta de directorio N° 63 de fecha 08 de Febrero de 2024 y acta de asamblea N° 27 de fecha 19 de Febrero de 2024.
- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de Febrero de 2024.
- 3) DENOMINACION SOCIAL: GRISANTI SERVICIOS S.A.
- 4) DESIGNACION DE DIRECTORES: Directora titular: (Presidente) : GUSTAVO MARCELO NICASTRO, argentina, DNI N° 21.825.542, CUIT N° 20-21825542-7, fecha de nacimiento 29 de Diciembre de 1970, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Campbell 943 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director suplente: GUILLERMO MIGUEL, argentino, DNI N° 20.579.969, CUIT N° 23-20579969-9, fecha de nacimiento 4 de enero de 1969, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Marcos Paz 4021 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 100 550882 Oct. 24

GRISANTI SERVICIOS S.A.

CAMBIO DE DIRECTORIO

- 1) SOCIOS: GUSTAVO MARCELO NICASTRO, argentina, DNI N° 21.825.542, CUIT N° 20-21825542-7, fecha de nacimiento 29 de Diciembre de 1970, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Campbell 943 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y GUILLERMO MIGUEL, argentino, DNI N° 20.579.969, CUIT N° 23-20579969-9, fecha de nacimiento 4 de enero de 1969, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Marcos Paz 4021 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo elegir las autoridades del directorio de la sociedad GRISANTI SERVICIOS S.A., con domicilio legal en calle Buenos Aires 2902 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, por 2 ejercicios conforme al acta de directorio N° 63 de fecha 08 de Febrero de 2024 y acta de asamblea N° 27 de fecha 19 de Febrero de 2024.
- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de Febrero de 2024.
- 3) DENOMINACION SOCIAL: GRISANTI SERVICIOS S.A.
- 4) DESIGNACION DE DIRECTORES: Directora titular: (Presidente): GUSTAVO MARCELO NICASTRO, argentina, DNI N° 21.825.542, CUIT N° 20-21825542-7, fecha de nacimiento 29 de Diciembre de 1970, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Campbell 943 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director suplente: GUILLERMO MIGUEL, argentino, DNI N° 20.579.969, CUIT N° 23-20579969-9, fecha de nacimiento 4 de enero de 1969, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Marcos Paz 4021 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 100 550882 Oct. 24

NASINI S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime (Acta Nro. 46) celebrada en la ciudad de Rosario a los 23 días del mes de junio de 2025, en la sede social de NASINI S.A. sita en la calle Córdoba 1060 tercer piso 1 oficina 2 de esta ciudad, los señores accionistas a los efectos de celebrar asamblea General Ordinaria conforme la convocatoria oportunamente efectuada. Son ellos los señores: Lisandro Daniel Nasini, argentino, D.N.I. 30.155.220, C.U.I.T. 20-30155200-4, con domicilio en Urquiza N° 869 piso 4 de la ciudad de Rosario; Matías Andres Nasini, argentino, D.N.I. 31.290.173, C.U.I.T. 20-31290173-1, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 1184 piso 1 departamento 6 de Rosario; Guido Nasini, argentino, D.N.I. 37.797.036, C.U.I.T. 20-37797036-6, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 1184 piso 1 de Rosario; Marco Alfredo Nasini Gimenez, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20-34770706-7 y Francesca Nasini Jiménez, D.N.I. 30.099.625, C.U.I.T. 27-30099625-1 ambos con domicilio en Avenida del Huerto 1115 piso diecinueve de Rosario, todos ellos representando el 100% del Capital Social y que firman el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas

Generales N° 46. Así también se encuentran presentes el Sr. Daniel Alberto Nasini, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario, en carácter de Presidente del Directorio, y el Sr. el Sr. Bernardo Francisco Ferrero, DNI 13.169.867, C.U.I.T. 20-13169867-5 con domicilio en calle Alem 1076 Piso 11, de la ciudad de Rosario, en carácter de Sindico de la Sociedad. A efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2- Elección de miembros del directorio. Abierto el acto, se pone a consideración el primer punto del orden del día que dice "designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea" y luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad designar a los accionistas Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220 y Marco Alfredo Nasini Gimenez, D.N.I. 34.770.706. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día que dice "Elección de miembros del directorio", el Sr. Lisandro Daniel Nasini manifiesta que se encuentra próximo a vencerse el término del mandato de las autoridades de la entidad. Ante esta situación, se propone que sean elegidos directores titulares los Sres. Daniel Alberto Nasini y Marco Alfredo Nasini Gimenez y como suplente el Sr. Lisandro Daniel Nasini. Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia se designan como Directores titulares de NASINI S.A. a DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 constituyendo domicilio especial en calle Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: daniel-nasini29@gmail.com y MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20-34770706-7 constituyendo domicilio especial en calle Avenida del Huerto 1115 piso 19 de Rosario, correo electrónico marco@nasini.com.ar y como director suplente al Sr. LISANDRO DANIEL NASINI, argentino, D.N.I. 30.155.220, C.U.I.T. N° 20-30155220-4, constituyendo domicilio especial en calle Urquiza N° 869 piso 4 de Rosario, correo electrónico: lisandro@nasini.com.ar. En este acto los miembros que fueron designados firman al pie en conformidad de aceptación de sus cargos. Rosario, de octubre de 2025.

\$ 200 550879 Oct. 24

GENIUS SOFTWARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de julio del año 2025, los señores Pablo Andrés Frattini (Documento Nacional de Identidad número 34.820.564, CUIT 20-34820564-2, argentino, nacido el 10-11-1989, de profesión Licenciado en Sistemas y Computación, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gutenberg N° 2170, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pablofrattini@gmail.com y Luciano Facundo Rodas (Documento Nacional de Identidad número 37.714.975, CUIT 20-37714975-1, argentino, nacido el 04-01-1994, de profesión Desarrollador de Software, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 316, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Lucianofacundo.12@hotmail.com deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, denominada "GENIUS SOFTWARE S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que

se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. El presente objeto se desarrollará cumpliendo con las leyes que regulen el ejercicio de las profesiones de todas aquellas actividades enumeradas en el presente. El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000.-) representado por setecientos (700) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. FISCALIZACION. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados con-

tables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo, en proporción a las respectivas integraciones. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Se establece que, para toda comunicación entre la sociedad, los socios y los integrantes de los órganos es válido el envío de correo electrónico a las direcciones obrantes en la sociedad. Los socios e integrantes de los órganos de administración se comprometen a mantener actualizados sus domicilios postal y electrónico, siendo válidas las notificaciones dirigidas al último lugar o dirección de mail obrantes en la sociedad. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Accionista: Pablo Frattini, Acciones Suscriptas: 343, Valor nominal total: \$343.000, naturaleza del aporte: en dinero, integración: 25% en este acto (\$85.750). Saldo en el término de dos años a partir de la fecha y Accionista: Luciano Rodas, Acciones Suscriptas: 357, Valor nominal total: \$357.000, naturaleza del aporte: en dinero, integración: 25% en este acto (\$89.250). Saldo en el término de dos años a partir de la fecha. Totales: Acciones suscriptas: 700, valor nominal: \$700.000, naturaleza del aporte: en dinero, integración: saldo en el término de dos años a partir de la fecha \$175.000 integrados, \$525.000 a integrar. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Pablo Andrés Frattini; Administrador y representante suplente: Luciano Facundo Rodas. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. No obstante, y en el uso de las previsiones del estatuto social, se deja expresamente establecido que para la apertura de cuentas bancarias, manejo de fondos, emisión de cheques, transferencias bancarias y cualquier otra operación financiera o contractual con entidades bancarias o financieras, se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Sr Luciano Facundo Rodas, D.N.I.: 37.714.975. El director presente acepta expresamente su respectivo cargo y se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones aquí adoptadas. Esta modalidad de firma conjunta será notificada a las entidades financieras en las que opere la sociedad, y su vigencia comenzará desde la presente acta. SEDE SOCIAL: Se la establece en Gutenberg N° 2170 de la localidad de Rosario. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor. Rosario, 13 de octubre de 2025.
\$ 400 550878 Oct. 24

REAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por acta de reunión de socios unánime N° 19 de fecha 25 de julio del 2025, se reúnen en "REAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en calle Rioja 1521 Piso 1, Of. A de esta ciudad, el Sr. MATIAS LUCAS ANTON, el Sr. GABRIEL ROLANDO REDOLFI, socios de la misma, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, se resolvió aceptar la renuncia a la Gerencia del Sr Matias Lucas Anton, y se resuelve por unanimidad de votos designar como GERENTE AL SEÑOR MARCOS GABRIEL REDOLFI. DNI 39.120.044, quien acepta en este acto la designación. Además, se decidió la fijación de un nuevo domicilio social: se decide establecer la sede social en calle Rioja 1521 Piso 1, Of. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 100 550896 Oct. 24

TATY TOURS SRL

CONTRATO

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la

sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.
\$ 100 550910 Oct. 24

PENSAER SOCIEDAD ANONIMA

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

1)FECHA DEL INSTRUMENTO: 08-08-2025
2) DOMICILIO ANTERIOR: SAN JUAN 2133 PISO 10 -ROSARIO- SANTA FE
3) DOMICILIO ACTUAL: SAN LORENZO 1725 PISO 1 OFICINA 03-ROSARIO- SANTA FE
\$ 100 550917 Oct. 24

INVERSIONES EL LADRILLON S.A.

ESTATUTO

1) Socios: RICARDO ALBERTO OSCHEROV, apellido materno Sepiarsky, argentino, D.N.I N° 7.634.869, nacido el 11/10/1949, divorciado de la Sra. Leiva Graciela Ester según Resolución 1057 de fecha 29/12/04 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario Expediente N° 10/04, de profesión contador público, con domicilio en calle Ituzaingo 546 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-07635869-4, correo electrónico roscherov@gmail.com, ANDRES GERARDO OJEDA, apellido materno Blasetti, argentino, nacido el 12/04/1972, divorciado de la señora Carolina Marcela García según Resolución N° 122 de fecha 10/02/2011 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, Expte 4141/10, con domicilio en calle Navarro 6833 de Rosario, de profesión comerciante, D.N.I. 22.595.250, C.U.I.T. 20-22595250-8, correo electrónico andres.ojeda@revirtual.com.ar y JUAN PABLO URETA, apellido materno Schwab, argentino, nacido el 02/06/1979, soltero, con domicilio en Castagnino 1065 de Rosario, de profesión comerciante, D.N.I. 27.542.857, C.U.I.T. 20-27542857-5, correo electrónico jpureta@hotmail.com
Fecha del instrumento de constitución: Estatuto del 16 de julio de 2025. Denominación: "INVERSIONES EL LADRILLON S.A." Domicilio: Ituzaingo 546 Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de compra, venta, construcción, refacción, reparación de inmuebles, urbanos o sub-urbanos, locales comerciales, industriales o de cualquier otra índole y locación de inmuebles; en todos los casos sobre inmuebles propios. Además podrá otorgar préstamos y créditos en los plazos y condiciones que juzgare convenientes, con fondos propios, excluyendo aquellas operaciones que requieran del ahorro público y las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (ley 21.526). Asimismo, podrá otorgar fianzas y avales a terceros en carácter remunerado.

Plazo de duración: Cincuenta años a partir de su inscripción. Capital Social: Pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-) dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto de \$ 1000.- c/u. Administración: La administración de la Sociedad está a cargo del Directorio Compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección

Se designan como miembros del directorio: Presidente Ricardo Alberto Oscherov DNI 7.634.869 CUIT 20-07634869-4, Director suplente Andres Gerardo Ojeda DNI 22.595.250 CUIT 20-22595250-8.

Representación Legal: Será ejercida por el presidente del directorio

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

11) Fiscalización, La Sociedad prescinde de la Sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550.- Los socios poseen el derecho de la fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.

\$ 200 550919 Oct. 24

TRANSPORTE GRECO SRL

PRORROGA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticinco, el Sr. JOSÉ LUIS GRECO, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1967, de profesión comerciante, casado, D.N.I. N.º18.485.333, CUIT 20-18485333-8, con domicilio en calle Morrison 7664 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; VICTORIO

GRECO, argentino, nacido el 09 de Diciembre de 1976, de profesión comerciante, casado, D.N.I. N° 25.707.073, CUIT 20-25707073-6, con domicilio en calle Florida 81 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y JUAN PABLO GRECO, argentino, nacido el 01 de Diciembre de 1978, DNI N° 26.973.241, CUIT 20-26973241-6, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Junín 6147 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; en su carácter de únicos socios integrantes de TRANSPORTE GRECO SRL., se reúnen y convienen por unanimidad la prórroga de la sociedad, en virtud del vencimiento del plazo que operará el 01 de febrero de 2026.

Consecuentemente las partes resuelven prorrogar la sociedad y fijar nuevo plazo en 90 años.-

Seguidamente los socios resuelven modificar la cláusula tercera, quedando redactada del siguiente modo: "CLAUSULA TERCERA: DURACION: El término de la sociedad se fija en noventa años (90 años) desde el 01 de Febrero de 2026".

\$ 100 550922 Oct. 24

NUEVA FERRETERIA SAS

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "NUEVA FERRETERIA SAS s/ Constitucion De Sociedad CUIJ 21-05217383-0, EXPTE 1776/2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber: señores PANOZZO COGGIOLA ANTONELA SOLEDAD, D.N.I./ 32.059.438, CUIL 27-32059438-9, argentina, nacida en fecha 17/01/1986, domiciliada en calle Piedras N° 6454, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y Sr. NINI RICARDO ADOLFO MIGUEL, D.N.I 29.625.388, GUIL 20-29625388-0; nacido el 30/12/1982, con domicilio en Juan Díaz de Solís N° 1940, ciudad de Santa Fe, Prov. de Sta. Fe, de estado civil soltero; resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de Acta Constitutiva: 01/07/2025. Denominación: NUEVA FERRETERIA SAS. Sede Social: 25 de Mayo N° 2735, Depto 16 "C", ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años, desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, de las siguientes actividades: Comercialización y/o distribución minorista y/o mayorista e importación de productos de ferretería, maquinarias, pinturas, bazar, materiales de construcción, electricidad, artículos para el hogar y la industria, y productos y elementos y todo tipo de accesorios que directamente se relacionen con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de seiscientos cincuenta milpesos 00/100 (\$650.000,00), representado por seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones de pesos uno (\$1.00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: PANOZZO COGGIOLA ANTONELA SOLEDAD, ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL: \$1.00 DE 1 VOTO POR ACCION, MONTO DE INTEGRACION, \$81.205 DE NATURALEZA DINERARIA, SALDO EN EFECTIVO DENTRO DE LOS DOS A/VOS: \$243.750 y SR. GERARDO ADOLFO MIGUEL, D.N.I/ 29.625.388, CUIL 20-29625388-0, ACCIONES SUSCRIPTAS: ARIAS DE VALOR NOMINAL: \$1.00 DE 1 VOTO POR ACCION, MONTO DE INTEGRACION, \$81.205 DE NATURALEZA DINERARIA, SALDO EN EFECTIVO DENTRO DE LOS DOS AÑOS: \$243.750. La administración estará a cargo de 01 (una) a 02 (dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titulares: PANOZZO COGGIOLA ANTONELA SOLEDAD, D.N.I 32.059.438, CUIL 27-32059438-9, argentina, nacida en fecha 17/01/1986, domiciliada, en calle Piedras N° 6454, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero (Representante) y Sr. NINI RICARDO ADOLFO MIGUEL, D.N.I 29.625.388, GUIL 20-29625388-0; nacido el 30/12/1982, con domicilio en Juan Díaz de Solís N° 1940, ciudad de Santa Fe, Prov. de Sta. Fe, de estado civil soltero, (Vice representante), Suplente:

PANOZZO GUALBERTO PEDRO, DNI 8.378.224, CUIT 20-8378224-3, domicilio Piedras N° 6454, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 200 550891 Oct. 24

BLACK S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BLACK S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ: 21-05217017-3, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Señores CARLOS IGNACIO NICOLINI, DNI 28.073.958, CUIT N° 20-28073958-9, nacido el 10/04/1980, de nacionalidad argentino, soltero, arquitecto, con domicilio real en calle Avellaneda N° 3.553 de la ciudad de Santa Fe y AGUSTIN JOSE MACINSKY, argentino, nacido el 30 de Octubre de 1.982, DNI. 29.834.123, CUIT Nro. 23-29834123-9, casado en primeras nupcias con Ariana Soledad Ursella, domiciliado en Regimiento Doce de Infantería 1.078 de la ciudad de Santa Fe, en contrato de fecha 28 de noviembre de 2024, han resuelto lo siguiente: "BLACK S.R.L.", CUIT 30-71667767-9. MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL Fecha del contrato: 28/11/2024 Cedentes: El Sr. DIEGO ALCIDES ZILLI, DNI 28.158.422, CUIT Nro. 20-28158422-8, casado en primeras nupcias con Lucila Agusti, domiciliado en Lote 32 (sin número), Country Dos Lagunas, distrito Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, cede y transfiere a AGUSTIN LUIS MACINSKY 4.600 cuotas sociales de un valor nominal De diez pesos(\$10) cada una de ellas, lo que hace un total de pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00); y el Sr. CARLOS IGNACIO NICOLINI, DNI 28.073.958 CUIT N° 20-28073958-9, con domicilio real en calle Avellaneda N° 3.553 de esta ciudad de Santa Fe, cede y transfiere a Agustín Luis MACINSKY, 100 cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una de ellas lo que hace un total de pesos un mil (\$ 1.000,00). Cesionarios: Sr. AGUSTIN JOSE MACINSKY, argentino, nacido el 30 de Octubre de 1.982, DNI. 29.834.123, CUIT Nro. 23-29834123-9, casado en primeras nupcias con Ariana Soledad Ursella, domiciliado en Regimiento Doce de Infantería 1.078 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Capital Social: "El capital social se fija EN la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal Diez Pesos (V\$N 10) cada una. Podrá ser aumentado o disminuido por decisión adoptada por el órgano social competente. El capita se suscribe se integrará entre los comparecientes d e la siguiente manera a): El socio Carlos Nicolin suscribe 5.000 cuotas de valor nominal \$10 c/u, que representan un total Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), equivalentes al 50% de capital social; El socio Agustín Macinski suscribe 5.000 cuotas de valor nominal \$10 c/u, que representan un total pesos Cincuenta Mil (\$50.000), equivalentes al 50% del capital social. Cada uno de ellos integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) de los aportes suscriptos, a): El socio Carlos Nicolini integra la suma de Pesos Doce Mil quinientos (\$ 12.500); El Socio Agustín Macinski integra la suma de Pesos Doce Mil quinientos (\$ 12.500); lo que hace un total integrado por los socios de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000) equivalente al 25% del capital social. El saldo deberá ser integrado dentro de los dos años contados a partir de la fecha. Socio Gerente: CARLOS IGNACIO NICOLINI Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato original, las que mantienen sin cambios. Santa Fe, octubre 2025.

\$ 200 550923 Oct. 24

BUENOS ALIMENTOS S.A.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BUENOS ALIMENTOS S.A. s/Contrato Social, expediente N° 1702-0006225-2 folio - año 2025, que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe se hace saber: 1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 10/06/2025.

2 SOCIOS: Luna Porta Adrián Fabio, de apellido materno Porta, argentino, nacido en fecha 5 de junio de 1972, CUIT N° 20-22715172-3, D.N.I. N° 22.715.172, productor agropecuario, domiciliado en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Paula Gabriela Lammertyn D.N.I N° 21.816.046, Luna Juan Ignacio, de apellido materno Lammertyn, argentino, nacido en fecha 9 de diciembre de 1997, CUIT N° 23-40644993-9, D.N.I. N° 40.644.993, empleado, domiciliado en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, soltero y Luna María José, de apellido materno Lammertyn argentina, nacida en fecha 4 de noviembre de 2000, CUIT N° 27-42925536-3, D.N.I. N° 42.925.536, estudiante domiciliada en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, soltera.

3) DURACIÓN: 99 años.

4)OBJETO: A) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, producción agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, semillas forrajeras, y/o explotaciones granjeras. Forestación, cultivos, siembra. Cría, invernada y cabañas. Sistema de producción en

Feed Lot. Asesoramiento agropecuario. B) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta, importación, exportación, explotación, distribución, y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas, y demás frutos y semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches, incluso como proveedora del Estado.

C) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento, clasificación e industrialización de todo tipo de granos y sub-productos. Producción de semillas en general, industrialización de productos primarios, en especial, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad agrícola. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. D) INMOBILIARIAS: Construcción y arrendamiento de inmuebles urbanos. E) Importación y exportación de toda clase de productos, equipamientos o insumos necesarios para el cumplimiento del objeto; F) También podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, participar en otras sociedades o en uniones transitorias de empresas, cualquiera sea su objeto, dentro o fuera del país, administrar bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

5) CAPITAL: El capital social se firma en la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), representado por 3000 acciones ordinarias de valor diez mil pesos (\$10.000) cada una.

6) ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a tres (3) miembros conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se designa para integrar el Directorio de la sociedad como Director Titular y Presidente del Directorio a Luna Porta Adrián Fabio D.N.I. N° 22.715.172, como Director Titular y Vicepresidente del Directorio a Luna Juan Ignacio D.N.I. N° 40.644.993 y como Director Suplente a Luna María José D.N.I. N° 42.925.536.

7) FISCALIZACIÓN: Está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 55 de la Ley General de Sociedades. En el supuesto de que la sociedad quedase comprendida por las previsiones del Art. N° 299 Inc. 2° de la Ley General de Sociedades, la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y uno suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de reformar el estatuto.

8) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

9) DOMICILIO LEGAL: En la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 300 550939 Oct. 24

DISTRIBUIDORA H. GALETTO E HIJOS SRL

CONTRATO

Por instrumento del 28 de abril de 2025, Horacio Alberto Galetto, argentino, CUIT: 20-25707980-6, nacido el 18 de mayo del año 1977, comerciante, soltero, con domicilio en la calle La República 6316 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI Nro: 25.707.980, Matías Nahuel Galetto argentino, CUIT: 20-42702265-0, nacido el 05 de julio del año 2000, comerciante, soltero, con domicilio en la calle La República 6316 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI Nro: 42.702.265, y Nehuen Lucas Galetto, argentino, CUIL: 20-45414515-2, nacido el 06 de diciembre de 2003, comerciante, soltero, con domicilio en calle La República 6316 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI Nro: 45.414.515, constituyen: DISTRIBUIDORA H. GALETTO E HIJOS S.R.L. Domicilio .Legal: Federico de Barra 925 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe; Duración: Veinte (20) años. Objeto: La sociedad tendrá como objeto la compraventa, importación y distribución al por mayor y por menor de productos del ramo de la alimentación y de almacén en general sea por su propia cuenta o asociada a terceros independientes tanto en el territorio nacional como en el extranjero. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Capital: Pesos Cinco millones (\$5.000.000.-). Administración, dirección y representación: A cargo del socio gerente Horacio Alberto Galetto. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril.

Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 550953 Oct. 24

PARA INDUSTRIAL SRL.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Prorroga de la duración de la sociedad: "TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 30 (treinta) años a partir del vencimiento anterior, siendo el nuevo vencimiento el 25 de Agosto de 2055".

\$ 300 550943 Oct. 24 Oct. 28

FRIGORIFICO BATTISTESSA S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que el SR. BATTISTESSA LUIS ALBERTO, argentino, nacido el 24/01/1944, titular DNI N° 06.053.982, CUIT 20-06053982-1, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dean Funes 2694 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y el SR. BATTISTESSA GUSTAVO LUIS, argentino, nacido el 21/11/1971, titular DNI N° 22.296.699, CUIT 20-22296699-0, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dean Funes 2694 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico gustavo.battistessa@hotmail.com, y la SRA. BATTISTESSA KARINA ERICA, argentina, nacida el 16/06/1973, titular DNI N° 23.233.564, CUIT 27-23233564-0, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Dean Funes 2694 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico battistessa.kari@gmail.com, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FRIGORIFICO BATTISTESSA S.R.L.", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en la sección Contratos, al tomo 148, folio 18392, número 2154, en fecha 24/12/1997, modificada en fecha 21/12/2007, modificación inscripta en la sección Contratos, al tomo 158, folio 31436, número 2450. Todos ellos, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar, convienen la presente CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "FRIGORIFICO BATTISTESSA S.R.L." PRIMERA - CESIÓN DE CUOTAS: El SR. BATTISTESSA LUIS ALBERTO, vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en "FRIGORIFICO BATTISTESSA S.R.L." de la siguiente manera: al SR. BATTISTESSA GUSTAVO LUIS, la cantidad de cien (100) cuotas de su propiedad, de pesos cien cada una (\$100), que representan la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) del Capital Social, que posee en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada; y a la SRA. BATTISTESSA KARINA ERICA, la cantidad de cien (100) cuotas de su propiedad, de pesos cien cada una (\$100), que representan la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) del Capital Social, que posee en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. La venta, cesión y transferencia, al Sr. Battistessa Gustavo Luis, se realiza por el precio de pesos diez mil (\$10.000.-), por el cual el Sr. Battistessa Luis Alberto manifiesta haber recibido la totalidad de dicha suma por parte del Sr. Battistessa Gustavo Luis, al contado y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La venta, cesión y transferencia, a la Sra. Battistessa Karina Erica se realiza por el precio de pesos diez mil (\$10.000.-), por el cual el Sr. Battistessa Luis Alberto manifiesta haber recibido la totalidad de dicha suma por parte de la Sra. Battistessa Karina Erica, al contado y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El Cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión, en relación a las porciones cedidas, lo que es aceptado por el resto de los socios. SEGUNDA - CONSENTIMIENTO CONYUGAL: Los cónyuges el SR. BATTISTESSA LUIS ALBERTO, titular DNI N° 06.053.982 y la SRA. SARK DELIA NELIDA, titular DNI N° 05.751.217, prestan mutua conformidad a la cesión de cuotas efectuada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. TERCERA - ADECUA CLAUSULA CAPITAL SOCIAL: De ésta manera, corresponde adecuar la cláusula Quinta del Contrato Social, quedando la misma aprobada por unanimidad por los Sres. Socios de la siguiente forma: "QUINTA CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-) dividido en seiscientos cuotas (600) de pesos cien mil (\$100.-) cada una. Por lo tanto, al socio Battistessa Gustavo Luis le corresponde un capital de pesos treinta mil (\$30.000.-) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien mil (\$100.-) cada una, y al socio Battistessa Karina Erica le corresponde un capital de pesos treinta mil (\$30.000.-) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien mil (\$100.-) cada una." CUARTA - RATIFICACIÓN: Por unanimidad los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente. QUINTA - ACEPTACIÓN DE LOS SOCIOS: En el presente acto, todos los socios integrantes de esta sociedad dan plena conformidad a la cesión de cuotas, firmando al pie de la presente. SEXTA - RESOLUCIÓN UIF 11/2011 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF 11/2011, los socios, el SR. BATTISTESSA GUSTAVO LUIS, argentino, nacido el 21/11/1971, titular DNI N° 22.296.699, CUIT 20-22296699-0, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dean Funes 2694 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la SRA. BATTISTESSA KARINA ERICA, argentina, nacida el 16/06/1973, titular DNI N° 23.233.564, CUIT 27-23233564-0, de estado civil casada, de profesión comerciante, Dean Funes 2694 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuesta Política-mente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. SEPTIMA - AUTORIZACIÓN PARA GESTIÓN DE TRÁMITES: Se autor-

iza por unanimidad a los Sres. Gerentes y a la Dra. Ascierto Candelaria para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, con amplias facultades para entregar o retirar documentación, aceptar o proponer modificaciones a la presente e inclusive delegar en terceros todos o parte de estos poderes.

INSTRUMENTO ADICIONAL. MODIFICACION CLAUSULA SEXTA "CAPITULO II.

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. Clausula Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores, Gustavo Luis Battistessa y Karina Erica Battistessa, quienes se encargaran de la administración, con el carácter de socios gerentes, otorgado por este acto, y firmaran en orden indistinta, con sus firmas particulares precedidas con un sello en el que conste la denominación adoptada, debiendo colocarse debajo de la firma, con el sello el carácter de "Socio Gerente". El mandato de socio gerente comprende: a- Administrar todos los bienes sociales de cualquier clase que fueren, sin limitación y verificar los pagos de la administración. b- Celebrar contratos de locaciones de muebles e inmuebles actuando la sociedad como locadora o locataria, por los precios, condiciones, y plazos que consideren convenientes. E) Celebrar contratos de locación de servicios, fijando funciones y remuneraciones. d- Cobrar y percibir créditos activos dando de lo que se percibe recibos del caso. e- Aceptar de los deudores cualquier clase de garantías, ya sean reales o personales, efectuando si fuere necesario la quita o espera que se crea conveniente. f- Firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios otorgar con motivo de cualquier asunto negocio. g- Efectuar depósitos en dinero o valores en instituciones bancarias, en las cuentas de la sociedad o de terceros, sean de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, pudiendo extraerlos en parte o en su totalidad, girando sobre lo mismo cualquier género de libranzas. h- Solicitar créditos en cuenta corriente, descubierto, en las condiciones que se juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo tipo de libranzas, al portador o a la orden o de la misma sociedad. i- Descontar en los bancos o instituciones de crédito, letras de cambio, giros, pagares y toda clase de papeles de créditos, firmar letras como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, cobrar, pagar y firmar o endosar pagares, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o Privado. j- Efectuar depósitos en poder de sociedades o de particulares y extraerlos, así como los que terceros efectúen en cuentas que tuviere la sociedad, ya sea en bancos, instituciones o particulares. k- Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o integrar cualquier tipo de sociedades como socio. l- Suscribir cartas de porte, transportes y seguros. Conceder esperas o quitas a deudores, novar obligaciones, celebrar aceptaciones de donaciones, realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades administrativas de todo origen, comparecer en juicio antes los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio e apoderados, confiando al efecto poderes generales o especiales, con facultad para promover demandas, prorrogar, poner y absolver posiciones, producir todo tipo de pruebas, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a predisposiciones adquiridas, desistir y cuantas otras facultades sean necesarias otorgar para la mejor defensa de los derechos de la sociedad. n- Otorgar facultades para actuar ante delegaciones de comercio interior y exterior. Conferir poderes especiales para objetos determinados y realizar importaciones y exportaciones. La enumeración que antecede no es limitativa y el gerente podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. Les queda prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al giro comercial de la sociedad.

\$ 8000 550954 Oct. 24

BIOTRAC S.A.

ESTATUTO

En fecha 14 de Febrero de 2019, se reunieron en Asamblea general Extraordinaria, los señores socios de BIOTRAC S.A.; que representan en 100% del capital social, quienes decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle 9 de Julio 2120 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa F, República Argentina y el 14 de Noviembre de 2024 reunidos en asamblea todos los socios que representan el 100% del capital y por unanimidad, resuelven: cambio de directorio designando como nuevo presidente a el Sr. Scaglia Guillermo, DNI 21.885.684 y Director Suplente al Sr. Gourhand Jorge Alberto DNI 22.535.150. El día 15 de noviembre de 2024 reunidos en asamblea todos los socios que representan el 100% del capital proceden a la aceptación de dichos cargos.

\$ 100 550957 Oct. 24

MAUSY S.A

ESTATUTO

Conforme lo dispone el art. 88, inc. 4 de la ley general de sociedades, se hace saber que MAUSY S.A, sociedad inscrita en la Sección Estatutos

del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, al Tomo 9, Folio 127 y N° 1375, en fecha 28/09/2012, con sede social en calle Entre Ríos 267 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, aprobó por asamblea unánime del 01 de julio de 2025 la escisión en los términos del art. 88 apartado 111 de la ley general de sociedades, por la cual se destina parte de su patrimonio social a las sociedades ELFIBO SA, LA PUPE S.A. y LA ORACION S.A. De acuerdo al Balance Especial de Escisión practicado al 30 de junio de 2025 resultaron un activo de \$1.189.250.987,00 y un pasivo de \$493.971.217,26, con un patrimonio neto de \$695.279.763,74. De ello se destina a las sociedades escisionarias: 1) ELFIBO SA, con domicilio Río Negro N° 268 de la ciudad de Venado Tuerto, Prov. De Santa Fe, un activo de \$101.544.562,24; 2) LA PUPE S.A. un activo \$283.794.562,24; y 3) LA ORACION SA, con domicilio en calle Entre Ríos 267 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, un activo de \$101.544.562,24. Por tanto, permanece en el patrimonio de MAUSY SA un activo de \$702.367.294,28, un pasivo de 493.971.217,26 y un patrimonio neto de \$208.396.077,02. Asimismo, ningún socio ha ejercido el derecho de receso.

\$ 300 550984 Oct. 24 Oct. 28

SAGAN SA

ESTATUTO

Conforme lo dispone el art. 88, inc. 4 de la ley general de sociedades, se hace saber que SAGAN SA, sociedad inscrita en la Sección Estatutos del Registro Público de la ciudad de Rosario, al Tomo 81, Folio 2543, y N° 143, en fecha 30/03/2000, con sede social en calle Dorrego 1639 Piso 3 "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aprobó por asamblea unánime del 13 de junio de 2025 la escisión en los términos del art. 88 apartado 11 de la ley general de sociedades, por la cual se destina parte de su patrimonio social a la sociedad ARMÓNIO SAS. De acuerdo al Balance Especial de Escisión practicado al 30 de abril de 2025 resultaron las valuaciones de los inmuebles de la sociedad en \$3.016.767.078. De ello se destina a la nueva sociedad inmuebles por un valor de \$1.610.957.621 y quedan en la sociedad un valor en inmuebles de \$1.405.809.457. Ningún socio ha ejercido el derecho de receso. De la sociedad escisionaria: NOMBRE: ARMÓNIO SAS, DOMICILIO: su domicilio legal está en la ciudad de Rosario. La sede social está ubicada en Dorrego 1639 Piso 3 "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. PLAZO: Su duración es de veinte (20) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, desarrollar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA Y DE COMERCIALIZACION: Compraventa, alquiler, arrendamiento sobre bienes propios, incluso podrá realizar todas las operaciones que autoricen las leyes sobre propiedades inmuebles, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objeto único y/o específico, todo ello para el logro de su objeto social. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Podrá realizar actividades de construcción sobre inmuebles y obras civiles, propias o de terceros, organización de consorcios, loteas, clubes de campo y explotaciones agrícolas - ganaderas. Quedan excluidas todas aquellas actividades que requieran recurrir al ahorro público.- B) SERVICIOS: Administración de propiedades, consorcios y condominios. Estudios, proyectos, asesoramiento, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y/o sociedades nacionales. y extranjeras; estudios de mercados y desarrollo de programas sobre inversiones inmobiliarias y de construcción.- C) IMPORTACION Y EXPORTACION: Exportar e. importar materiales y/o maquinarias para la construcción, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, ofrecer y prestar servicios vinculados al comercio exterior, organizar e intervenir en ferias, exposiciones, aceptar y ejercer mandatos y representaciones.- D) FINANCIERO: Otorgar préstamos con garantía - incluso real - o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse. Compraventa de títulos y acciones con o sin cotización en Bolsa, papeles de crédito, debentures, obligaciones negociables, y otros valores mobiliarios nacionales e internacionales. Constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; todas estas prestaciones financieras excluyen las negocios tipificados por la ley de entidades financieras y todo otro que requiera dinero o valores del público.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), representados por Cinco Millones (5.000.000) de Acciones escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Miguel Ángel Milano es titular de Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (3.850.000) acciones que representan un valor de pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$3.850.000), representativas del 77% del capital social; Marcelo Adrián Milano es titular de Ochocientos Cincuenta Mil (850.000) acciones que representan un valor de pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000), representativas del 17% del capital social; Alejandra Mancini es titular de Cincuenta Mil

(50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social; Luisa Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social y Emilia Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social; Claudina Cecilia Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social; Florencia Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social y Martín Miguel Milano es titular de Cincuenta Mil (50.000) acciones que representan un valor de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representativas del 1% del capital social. **COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones de adoptaran por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designó como administrador titular a MIGUEL ANGEL MILANO, argentino, DNI 13.449.951, CUIT 20-13449951-7, nacido el 21 de noviembre de 1959, casado, músico, con domicilio en calle Maza 2455 de la ciudad de Rosario, correo electrónico miguelangelmilano@yahoo.com.ar y se designó como administrador suplente a MARCELO ADRIÁN MILANO, argentino, D.N.I. 16.218.585, CUIT 20-16218585-4, nacido el 09 de Mayo de 1963, casado en primeras nupcias con María Alejandra Mancini, empresario, domiciliado en calle Tarragona 273 Bis, de la ciudad de Rosario, correo electrónico marcelomilano123@icloud.com. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico cierra 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo del o los señores socios.
\$ 1500 550985 Oct. 24

CELMAR SRL

CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos caratulados "REGIS ROSA CLYDE s/ Declaratoria De Herederos", CUIJ N° 21-02978031-2, tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Séptima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. María Alejandra Crespo se ha dictado Declaratoria de Herederos por Resolución N° 1864 de fecha 23/04/2024 siendo declarado como único y universal heredero el Sr., D.N.I. 6.040.840., CUIT/CUIL 20-06040840-9, argentino, de estado civil viudo, nacido el 09/01/1941. Siendo adjudicadas al Sr. Jose Maria Martín y por disolución de la sociedad conyugal. la cantidad de Seiscientos Sesenta y Seis (666) cuotas sociales de la sociedad de responsabilidad limitada denominada CELMAR SRL
\$ 100 550992 Oct. 24

ALFONSO SRL

CONTRATO

Se hace saber que en la localidad de (habas, el 11 días del mes de agosto de 2025, entre los Sres. Leandro Oscar Arbucci, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido en fecha 16 de abril de 1983, titular del DNI N° 30.022.927, CUIT N° 20-30022927-7, con domicilio en Bv. Roque Saens Peña N° 1238 de la Chabas, provincia de Santa Fe y Silvina Esther Rivera, argentina, divorciada, comerciante, nacida en fecha 27 de septiembre de 1963, titular del DNI N° 16.629.612, CUIT N° 27-16629612-4, con domicilio en Bv. Roque Saenz Peña N° 1238 de Chabas, provincia de Santa Fe (en adelante "LOS SOCIOS"), en su carácter de únicos socios de ALFONSO Sociedad de Responsabilidad Limitada (y que representan el 100% del capital social), que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo 168, folio 12.753, nro. 791, en fecha 18 de mayo de 2017 (Sección Contratos): "En la localidad de Chabas, a los 11 días del mes de agosto de 2025, se reúnen los Sres. Leandro Oscar Arbucci y Silvina Esther Rivera, únicos socios de ALFONSO S.R.L., para dar tratamiento a la siguiente orden del día: 1) Disolución de la sociedad por falta de actividad; 2) Designar como liquidador de la misma al Sr. Leandro Oscar Arbucci, quien manifiesta que, al no desarrollar actividad alguna desde 2021 propone disolver de forma voluntaria la Sociedad y proceder al nombramiento del liquidador de la presente sociedad. 3) Se resuelve por una-

nimidad aprobar el Orden del día, designando al Sr. Leandro Oscar Arbucci como liquidador de la sociedad facultándolo a suscribir la documentación correspondiente. Presente en el acto la liquidadora designada, deja expresa constancia de la aceptación del cargo, procediendo a declarar sus datos personales: Leandro Oscar Arbucci, argentino, de estado civil soltero, de profesión empresario, nacido en fecha 16 de abril de 1983, titular del DNI N° 30.022.927, CUIT 20-30022927-2, domiciliado en Bv. Roque Saens Peña N° 1238 de la localidad de Chabas provincia de Santa Fe. Por otra parte los socios autorizan a los Ores. Roque Santos Fior, Mat T° XXI F° 228 y Mayra Luz Zapata, Mat. T° LIII F° 176, para realizar todas las gestiones necesarias para tramitar la disolución y posterior inscripción y comunicaciones ante los organismos correspondientes. Decidido lo presente y no habiendo para más se da por finalizada la presente reunión, firmado los socios en prueba de conformidad"; convienen de común acuerdo y por unanimidad lo tratado en asamblea: 1) disolver la sociedad que conforman por expresa decisión de los socios, al no desarrollar actividad alguna desde el año 2021; 2) Designar como liquidador de la misma al Sr. Leandro Oscar Arbucci, cuyo demás datos fueron consignados ut supra. 3) Se deja expresa constancia de que se autoriza a los Dres. Roque Santos Fior, Mat. T° XXI F° 228 y Mayra Luz Zapata Mat. T° LIII F° 176, a efectuar ante el Registro Público de Rosario los trámites pertinentes. Previa lectura y ratificación del presente, se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. PUBLIQUESE POR UN DIA Rosario, 14 de octubre de 2025.

\$ 100 550990 Oct. 24

HIKARI S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo 9: Administración y representación. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de doce, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Las reuniones de Directorio podrán ser celebradas en forma presencial o a distancia a través de la utilización de medios que les permitan a los Directores comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando en este último caso: 1. La libre accesibilidad de todos los Directores a las reuniones, de modo que todos puedan acceder y participar de la reunión de Directorio en forma remota; 2. La posibilidad de participar de la reunión de Directorio a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros del Directorio y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante social, es decir el Presidente o quien lo reemplace, conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social, es decir el Presidente o quien lo reemplace. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. 8. En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes de que concluya la misma que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En caso de que pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión, a la misma hora en la que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción.

Disposiciones transitorias: La Administración de la sociedad estará a cargo de los Sres: 1) EZEQUIEL ESTEBAN VÁZQUEZ en carácter de Presidente; 2) SEBASTIÁN ARMANDO VÁZQUEZ, en carácter de Vicepresidente; 3) JORGELINA CECILIA VÁZQUEZ como Directora Titular; 4) SERGIO ALEJANDRO VÁZQUEZ como Director Titular; 5) IGNACIO LISANDRO VÁZQUEZ como Director Titular; y 6) JUAN IGNACIO AZOLINI, argentino, nacido el 18/06/1968, DNI 20.923.124; C.U.I.T. 20-

20923124-8, de apellido materno Campagnoli, de estado civil casado en primeras nupcias con Estrella Silvia Lopez, DNI 22.296.870, de profesión contador con domicilio en Santiago 1580 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en jazzolini@neostar.com.ar como Director Suplente.-

OBJETO: Artículo 3: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en extranjero a las siguientes actividades: a) Comercialización de Automotores Compraventa de automotores, motores, acoplados y rodados en general, nuevos y usados; la promoción y comercialización de sistema de planes de ahorro administrados por terceros y todas las tareas inherentes al mismo; b) Reparación de automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicio técnico asistencial de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica; c) Comercialización de Repuestos para Automotores: Compra, venta, permutas y distribución de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos.

e) Ejercer mandatos, representaciones y consignaciones sobre los productos y bienes enunciados en los puntos anteriormente referidos. Importación y exportación de los mismos. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

\$ 4000 550998 Oct. 24

AGROMIX ARGENTINA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, los accionistas resolvieron cambiar el domicilio de la sociedad desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la sede social era Av. Martín García N° 612 Piso 3 Dpto D, a la Provincia de Santa Fe, fijando la sede social en calle De las Acacias N° 111, de la ciudad de Rosario Asimismo, se modifica el artículo primero del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina AGROMIX ARGENTINA S.A. y tiene domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

\$ 100 550996 Oct. 24

LUMINAL PLAY SRL.

CONTRATO

DICTO constitución de "LUMINAL PLAY" S.R.L. SOCIOS: Mateo Sebastián Fernández, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1997, DNI N° 40.843.074, CUIT N° 20-40843074-8, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Perú 277, de la localidad de Rosario; Joaquín Rafael Fernández, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1993, DNI N° 37.450.603, CUIT N° 20-37450603-0, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Perú 277, de la localidad de Rosario; Julio Héctor Magnani, argentino, nacido el 14 de abril de 1965, DNI N° 17.444.172, CUIT N° 20-17444172-4, estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Alejandra Marini, de profesión comerciante, con domicilio en Viamonte 566, de la localidad de Rosario; Federico Julián Despontin, argentino, nacido el 17 de enero de 1991, DNI N° 35.583.284, CUIT N° 20-35583284-9, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Pje. Cajaraville 11, de la localidad de Rosario CONSTITUCION: Instrumento privado del 19/09/2025. DENOMINACION: "LUMINAL PLAY" S.R.L. OBJETO: La sociedad tendrá por OBJETO realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas y privadas, la realización de las siguientes actividades: Explotación de centros de entretenimiento y recreación mediante tecnologías de realidad virtual y aumentada, incluyendo la organización de juegos, competencias y eventos; el desarrollo, comercialización y alquiler de hardware y software de realidad virtual y tecnologías afines; la provisión de servicios de capacitación, formación corporativa y experiencias inmersivas aplicadas a la educación, a la salud y la industria; así como toda otra actividad relacionada con tecnologías digitales, innovación y soluciones informáticas que sean complementarias.

Provisión de bebidas y alimentos. PLAZO: 15 años de su constitución. CAPITAL: \$4.000.000. DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION: 1 o más Gerentes. GERENTES: Joaquín Rafael Fernández, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1993, DNI N° 37.450.603, empleado, con domicilio en Perú 277, de la localidad de Rosario CIERRE DE EJERCICIO: 31/12. SEDE SOCIAL: Viamonte 566, de la localidad de Rosario., provincia de Santa Fe.

\$ 200 551008 Oct. 24

URB DESARROLLOS SRL

CONTRATO

1. Socios: PABLO RAINERI, argentino, nacido el 28/9/1974, apellido materno Brochier, soltero, arquitecto, DNI. 23.964.715, CUIT. 20-23964715-5, domiciliado en Carballo N° 112, Piso 18, Departamento "B" de Rosario, Santa Fe; DAMIÁN ARIAS, argentino, nacido el 11/06/1975, apellido materno Perales, soltero, arquitecto, DNI. 24.566.813, CUIT. 23-24566813-9, domiciliado en Bv. Central Argentino N° 180, Torre Mora, Piso 2, Departamento "1" de Rosario, Santa Fe; DARIÓ HUGO GIOIOSA, argentino, nacido el 3/03/1970, apellido materno Venanzi, divorciado de primeras nupcias de Silvina Liliana Fazi, según sentencia N° 891 de fecha 1 de diciembre de 1998, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, Corredor Inmobiliario, DNI. 21.413.822, CUIT. 20-21413822-1, domiciliado en Pasaje Cajaraville N° 11 Piso 9, de Rosario, Santa Fe; y MARTÍN ALEJANDRO POLI, argentino, nacido el 7/04/1981, apellido materno Perugini, DNI. 28.536.422, CUIT. 20-28536422-2, soltero, comerciante, domiciliado en esta ciudad en Pasaje Cajaraville N° 11 Piso 10

2. Fecha instrumento constitución: 18 de agosto de 2025.

3. Razón Social: "URB DESARROLLOS S.R.L."-

4. Domicilio: Av. Carballo N° 183 Piso 7 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros

o asociada a terceros las siguientes actividades: comprar, vender, permutar, dar en locación y administrar todo tipo de bienes inmuebles cualquiera sea su destino o uso, realizar la intermediación entre compra y venta siendo dos de sus socios Corredores Inmobiliarios. Podrá realizar urbanizaciones, subdivisiones, loteos, clubes campestres o "Countries", barrios privados, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Podrá también realizar el desarrollo, la gestión y la ejecución de todo tipo de proyectos inmobiliarios. Para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

6. Plazo: veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Reg. Público de Comercio.-

7. Capital social: \$. 4.000.000.- (pesos cuatro millones) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una de ellas.-

8. Administración : A cargo de uno o más Gerentes socios o no, obligando a la sociedad con su firma precedida de la denominación "URB DESARROLLOS S.R.L." que estamparán con sello o de su puño y letra con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Mediante acta de fecha 18/08/2023 se ha designado Socios Gerentes a los cuatro (4) socios PABLO RAINERI, DAMIÁN FARIAS DARIO HUGO GIOIOSA, y MARTÍN ALEJANDRO POLI.

9.- Fiscalización: A cargo de todos los socios.-

10. Fecha cierre del ejercicio: 31 de Julio.

\$ 150 551013 Oct. 24

ESTUDIOS CARDIOLOGICOS SAN GERONIMO

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por orden del Sr Juez a cargo del Registro Público de Comercio conforme a los autos caratulados "ESTUDIOS CARDIOLOGICOS SAN GERONIMO SRL s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES 21-05216994-9 en trámite ante este Registro Público, se procede a la siguiente publicación del presente Edicto.

ELECCION DE AUTORIDADES. En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Diciembre de 2024, a las ocho horas, se reúnen en la sede social de ESTUDIOS CARDIOLOGICOS SAN GERONIMO S.R.L., calle San Jerónimo 3337, los socios ATILIO MARCELO ABUD, CUIT N° 20-11903175-4; RICARDO ALCIDES FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-11278727-6; OSVALDO ADRIÁN LUJAN, CUIT N° 20-16512250-0; EVANGELINA MARIELA GARELLO, CUIT N° 27-23299952-2; DANIEL A. BAGATIN, CUIT N° 20-13805989-9, CARLOS ADRIÁN CARLESSI LUNA, CUIT N° 20-25519591-4, AINELEN ROMINA AMIN, CUIT 23-32327282-

4 EXPTE conforme lo dispuesto en el contrato social, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

a) ELECCION DE AUTORIDADES. Abierta el acta se decide designar dos representantes de socios para que firmen el Acta, por unanimidad resultan electos los Señores Ricardo Alcides Fernández y Ainelén Romina Amin. En lo referente al punto a) ELECCION DE AUTORIDADES, el socio Ricardo Alcides Fernández propone como Gerente a la socia EVANGELINA MARIELA GARELLO, OSVALDO ADRIAN LUJAN y CARLOS ADRIAN

CARLESSI LUNA, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes. Por lo antes expuesto, en éste acto se designa Gerente Titular a la Doctora EVANGELINA MARIELA GARELLO, Argentina, nacida el 01 de Abril de 1973, con domicilio real en calle Las Moras 129 B. Country El Pinar

Santo Tome, DNI N° 23.299.952, CUIT N° 27-23299952-2, de profesión médico, casada con Cristian Edgardo Bota, DNI N° 22.620.278; y Socios Gerentes Suplentes a los Doctores OSVALDO ADRIAN LUJAN, Argentino, nacido el 18 de Abril de 1964, con domicilio real en calle Cristóbal Colón 2050 de la ciudad de Santo Tome, DNI N° 16.512.250, CUIT N° 20-16512250-0, de profesión médico, casado con Norma Cecilia Novello, DNI N° 16.507.489 y Socios Gerentes Suplentes a los Doctores CARLOS ADRIAN CARLESSI LUNA, Argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1976, con domicilio real en calle El Encuentro SIN Barrio Privado Las Almenas Lote 78 ciudad de Santo Tome, DNI N° 25.519.591, CUIT N° 20-25519591-4, de profesión médico, casado con Carolina Guiguet, DNI N° 25.803.562. Los mismos duraran en sus funciones por un plazo de DOS (2) años. Presentes en este acto los Gerentes designados, quienes, impuestos de ellos, aceptan plenamente los cargos respectivos. No habiendo otro terna para tratar, siendo las 9 horas, se da por finalizado la presente Asamblea de Socios firmando al pie los socios designados. Santa Fe.
\$ 200 550955 Oct. 24

GOING LIMPIEZA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Dra. María M. Caminito Iturraspe, Jefa de Area de Sociedades por Acciones del Registro de Personas Juridicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N° 27349, se hace saber la modificación del Contrato Social por ampliación de objeto de GOING LIMPIEZA SAS. de acuerdo al siguiente detalle: Por Asamblea Extraordinaria del 02-06-2025, se propone la modificación del "Artículo 1°" y "Artículo 3°" del contrato social, los que quedaran redactados de la siguiente forma: "Artículo 1: La sociedad se denomina "GOING SERVICIOS SAS" y tiene su domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

- a) Servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas e inmuebles del Estado Nacional, Provincial, municipal y organismos descentralizados, ya sea en forma directa o a través de los llamados de licitaciones y/o concurso de precios; así como también personas físicas o jurídicas privadas, ya sea en edificios de propiedad horizontal, casas particulares, locales comerciales y/o industriales en el territorio argentino.-
- b) Compra y venta, importación, exportación, distribución y/o comercialización de artículos de limpieza e indumentaria, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados a la actividad.
- e) Llevar a cabo la prestación de servicios generales de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, construcción, reparación, pintura, puesta en valor y final de obra; y todas aquellas tareas o negocios relacionados con la actividad y su administración.-
- f) Llevar a cabo la prestación de servicios de jardinería, podas, paisajismo, limpieza y mantenimiento de piscinas.
- e) Prestación de servicios de seguridad, vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, personas, eventos y valores, tanto en el ámbito público como privado. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: Brindar servicios de vigilancia fija o móvil, con o sin armas, a personas físicas o jurídicas; Ofrecer soluciones integrales de seguridad electrónica, tales como instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas, cámaras de vigilancia (CCTV), controles de acceso y similares; Desarrollar planes y estrategias de seguridad, evaluaciones de riesgo, consultoría en seguridad corporativa y auditorías de seguridad; Capacitar y entrenar a personal en técnicas de seguridad, prevención de riesgos, control de accesos, manejo de crisis, primeros auxilios, y demás competencias relacionadas; Comercializar, importar, exportar, arrendar y/o distribuir equipos, dispositivos y tecnologías aplicables a la seguridad física y electrónica; Contratar personal idóneo para el desarrollo de sus actividades, así como celebrar convenios con otras empresas del rubro o entidades públicas y privadas; Participar en licitaciones, concursos o contrataciones con el Estado en cualquiera de sus niveles (nacional, provincial o municipal), así como con entidades privadas. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles y financieros que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo operaciones accesorias, conexas y complementarias, -siempre dentro del marco de la legislación vigente, y previa obtención de las habilitaciones, inscripciones o autorizaciones exigidas por las autoridades competentes. Realizar cualquier otra actividad lícita que sea complementaria, conexas o necesaria para el cumplimiento del objeto principal.

Todas las actividades serán desarrolladas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sujetas a la obtención de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

\$ 200 550966 Oct. 24

CINETICA S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos: CINETICA S.A.S. s/ Designacion De Autoridades 21-05216791-1, expte. 1180 año 2025, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: que en acta de fecha 29 de mayo de 2025, se reunieron los socios de CINETICA S.A.S. en el domicilio social a los fines de designar nuevas autoridades designando como Director Titular a José Ignacio David, argentino, DNI N° 28.764.559, domiciliado en calle Moreno n° 2744, 3ro A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y como Director Suplente a Carlos María David, DNI 29.848.976, domiciliado en calle Santiago del Estero n° 2755, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe
\$ 100 550995 Oct. 24

MUTE PRODUCTORA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera nominación, Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, a cargo del Registro Público de Reconquista, (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "MUTE PRODUCTORA S.A.S. s/constitucion de sociedad - (Expte. N° 170/Año 2025) -(CUIJ. N° 21-05293166-2), se ha dispuesto la siguiente publicación: Socio: FEDERICO DANIEL SUAREZ, de nacionalidad argentina, nacido el 16/01/1988, soltero, DNI N° 33.071.384, CUIT/CUIL N° 20-33071384-5, de apellido materno BIANCHINI, domiciliado en calle Moreno n° 1929, de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 10 de junio de 2025.

Denominación: "La Sociedad por Acciones Simplificada se denomina MUTE PRODUCTORA S.A.S..".

Domicilio: Sede Social: H. Irigoyen N° 367, Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.-

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Explotación directa por sí, o por terceros, en establecimientos propios o de terceras personas, de Locales de Expendio de comidas y bebidas, ya sea en restaurantes, bares, confiterías y/o centros nocturnos de entretenimiento y/o esparcimiento y/o danzante, con servicio de mesa y/o en mostrador, incluido el servicio de catering; con música y/o espectáculos musicales, teatrales y/o artísticos, incluyendo la provisión, organización y/o promoción por cualquier medio lícito de servicios de animación y/o audiovisuales y/o filmicos afines a esta actividad. b) Comerciales: Compra, venta, intermediación, consignación, acopio, transporte, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos y/o materias primas relacionados con las actividades descritas en los incisos anteriores, sean mayoristas o minoristas.- Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la Sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Dos millones (\$ 2.000.000), representado por 2000 acciones de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme artículo 44 Ley 27.349.-

Suscripción e integración: socio FEDERICO DANIEL SUAREZ suscribe e integra 2.000 acciones en dinero efectivo.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

GARANTÍA: Los directores en ejercicio deberán prestar una garantía de sus funciones en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un millón), pudiendo contratar un seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad que cubra dicha suma. Esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial y/o extrajudicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de dicha función.

Órgano de Administración: Representante y Director Titular: FEDERICO DANIEL SUAREZ, D.N.I. 33.071.384, Director Suplente: SUAREZ SOFIA, D.N.I. 38.817.088, C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-38817088-9, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 12/06/1995, domiciliada en Moreno n° 1929 de la ciudad de Vera (Santa Fe), estado civil soltera, de profesión comerciante.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme lo previsto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.
RECONQUISTA, 14 de octubre de 2025.
\$ 200 550948 Oct. 24

WATERVIT S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados WATERVIT Sociedad de Responsabilidad Limitada." - S/ constitución de sociedad (Expediente-Año 2025) de trámite por ante el Registro Público. Se hace saber que los socios, el Sr. RUSCITTI Diego Rubén y la Sra. ALVAREZ Fiorella han resuelto lo siguiente: CONTRATO CONSTITUTIVO INTEGRANTES: el Sr. RUSCITTI DIEGO RUBEN, argentino, DNI N° 34.299.105, CUIT N° 20-34299105-0, nacido el 07/02/1989, comerciante, soltero, domiciliado en calle Pasaje Falucho 4260 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y la Sra. ALVAREZ FIORELLA, argentina, DNI N° 39.629.338, CUIT N° 27-39629338-8, nacida el 30/05/1996, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Vieytes 1902, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de Agosto de 2025.

DENOMINACION: WATERVIT Sociedad de Responsabilidad Limitada. DOMICILIO: Gorriti S/N, entre calles Azopardo y Europa, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

DURACION: 99 años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: elaboración, envasado, distribución y comercialización de sodas, aguas mineralizadas con o sin gas, bebidas alcohólicas; jugos; aguas gaseosas; polvos para preparar bebidas; vinos y cervezas; y todos otros productos afines en general; asimismo tiene por objeto la representación, importación y exportación de dichos productos.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones), dividido en 20.000.- (veinte mil) cuotas partes de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, el que es suscrito e integrado del siguiente modo: el Sr. RUSCITTI DIEGO RUBEN, suscribe 17.000.- (diecisiete mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 17.000.000,00 (pesos diecisiete millones) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$ 4.250.000,00 (pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil) y el remanente de \$ 12.750.000,00 (pesos doce millones setecientos cincuenta mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 1.275.000,00 (pesos un millón doscientos setenta y cinco mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes y, la Sra. ALVAREZ FIORELLA, suscribe 3.000.- (tres mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil) y el remanente de \$ 2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 225.000,00 (pesos doscientos veinticinco mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual cualquiera de ellos por plazo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar, en forma indistinta, en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones comerciales que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones de crédito, nombrar mandatarios, representantes y los demás actos que sean necesarios para el logro de objeto social, inclusive las facultades expresas incluidas en el art. 375 del Código civil y Comercial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantía o avals a terceros en forma individual o indistinta de cualesquiera de ellos para la firma de todas las documentaciones relacionadas con operaciones corrientes, habituales y regulares. Los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual que se establecerá periódicamente en reunión de socios.

CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: el 30 de Junio de cada año.

GERENCIA: Designar como Gerente de la sociedad al Sr. RUSCITTI DIEGO RUBEN, DNI N° 34.299.105, CUIT N° 20-34299105-0, nacido el 07/02/1989, comerciante, casado, domiciliado en calle Pasaje Falucho 4260, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

\$ 300 551010 Oct. 24

URVIG S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Secretaría del Dr. Walter Eduardo Hrycuk, en los autos caratulados: URVIG S.R.L. si modificación al contrato social, Expte N° 1705/25, se ordenó la publi-

cación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Se hace saber a terceros que con fecha 4 de julio de 2025, el Sr. Celso Joaquin Daniel HANG, argentino, nacido el 21 de enero de 1936, DNI N° 6.226.526, CUJT N° 20-06.226.526-5, poseedor de 909 cuotas representativas del 50,5 % del capital social de la empresa y lo Sra. Amanda Edicta SATTINO, argentina, nacida el 5 de junio de 1951, DNI N° 6.714.261, CIUIT N° 27.()6.714.261-1, poseedora de 90 cuotas representativas del 5 % del capital social de la empresa, ambos domiciliados en calle San Martín 2261 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, donaron la totalidad de las cuotas a favor de sus hijos: Maria Fernanda HANG, argentina, nacida el 13 de febrero de 1975, DNI N° 24.317.767, CUIT N° 27-24.317.767-2, domiciliada en calle San Martín 2261 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Adrián Gustavo HANG, argentino, nacido el 5 de junio de 1972, DNI N° 22.394.899, CUIT N° 20-22.394.899-6, domiciliado en calle Mitre 2378 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y Hernán Celso HANG, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1982, DNI N° 29.625.364, CUIT N° 20-29.625.364-3, domiciliado en calle San Martín 2261 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron la donación. Como consecuencia de dicha cesión, por reunión de socios del 16/07/25 se decidió modificar la cláusula c del contrato social. El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) dividido en un mil ochocientos cuotas de cien pesos, valor nominal, cada una, de acuerdo al siguiente detalle: la señorita Mariela Fernanda Hang, quinientas trece cuotas el capital social, el señor Adrian Gustavo Hang, quinientas trece cuotas del capital social, el señor Hernán Celso Hang, quinientas trece cuotas del capital social y el señor Carlos Jerónimo Romero, doscientas sesenta y una cuotas del capital social Santa Fe. a los seis días del mes de octubre de 2025.- Dr. Walter Eduardo Hrycuk- Secretario.

\$ 300 551025 Oct. 24

J.C. RAMELLO S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: J.C. Ramello S.A.S. s/ Constitución de sociedad - Expediente 338/2025 - CUIJ - 21-05397572-8 se ha dispuesto el siguiente edicto: Fecha de constitución: 21 de Mayo 2025.

Socios: Ramello Cristhofer Ángel (Documento Nacional de Identidad número 31.741.064, CUIT número 20-31741064-7, argentino, de 38 años de edad, nacido el 27/03/1987, de estado civil soltero, con domicilio en calle RIVADAVIA 846, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe), Ramello Juan Cruz (Documento Nacional de Identidad número 40.116.758 CUIT número 20- 40116758-8 argentino, de 28 años de edad, nacido el 29/04/1997, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 846, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe) Denominación social: J.C. Ramello S.A.S.

Domicilio Legal: San Martín 1057 de la ciudad de Villa Minetti, Departamento 9 de julio, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Servicios de rotulación de tierra y siembra. Servicio de corte y picado de pasturas, confección y venta de rollos. Cría de ganado bovino, excepto las realizada en cabaña y para la producción de lecho. Venta al por menor de artículos de supermercados y fabricación de embutidos y chacinados.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: \$ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil) representado por sesenta y cinco mil (65.000) acciones ordinarias de valor nominal \$ 10 cada una (pesos diez), suscriptas por los socios de la siguiente manera:

Ramello Cristhofer Ángel 32.500 (treinta y dos mil quinientos) acciones de diez (10) pesos cada una; y Ramello Juan Cruz 32.500 (treinta y dos mil quinientos) acciones de diez (10) pesos cada una. Administración y representación:

Administrador y representante titular: Ramello Cristhofer Ángel Suplente: Ramello Juan Cruz

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 762,50 Oct. 24 Oct. 29

LOGISTICA Y SERVICIOS HUMBOLDT SA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ n° 21-05217199-4 – Expte. 1588 – año 2.025. caratulado: "LOGISTICA Y SERVICIOS HUMBOLDT SA s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que entre los Sres. señores: ANTONIO JUAN OGGIER, D.N.I. n° 21.884.708, CUIT nro. 20-21844708-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26.03.1971, domiciliado en calle Aldo Bustos

nro. 2368, de la Localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Empresario-Transportista; JULIO OSCAR KALBERMATTER, D.N.I. n° 22.666.389, CUIT nro. 20-22666389-5, de nacionalidad argentino, nacido el 01.10.1972, domiciliado realmente en calle E. Modoery s/n, de la Localidad de Grutly, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión empresario-Transportista; NESTOR FABIAN OGGIER, D.N.I. n° 20.158.592, CUIT nro. 23- 20158592-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24.07.1969, domiciliado en calle San José nro. 1431, de la Localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Empresario-Transportista; y, RENE KALBERMATTER, D.N.I. n° 29.383.173, CUIT nro. 20-29383173-5, de nacionalidad argentino, nacido el 29.03.1982, domiciliado realmente en calle San Martín s/n, de la Localidad de Grutly, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima sujeta a las siguientes cláusulas:

Denominación: LOGISTICA Y SERVICIOS HUMBOLDT SA.

Sede: en calle Aldo Bustos nro. 2.368, de la Localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a).- Servicio de Transporte de Carga: Prestar el servicio de transporte de carga generales, mercaderías a granel, granos, ganado en pie, cereales y agroquímicos, sea de corta o larga distancia, dentro del país o fuera de este, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia; b.- Servicio de Logística de Carga: Prestar el servicio de Logística de carga entre empresas dadoras de carga y transportistas, pudiendo tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor, y todo tipo de operaciones afines y complementarias a dicho fines; c.- Servicios agrícolas y pecuarios: relacionados con labranza, siembra, trasplante, pulverización, desinfección, y fumigación aérea o terrestre, d.- Servicios de Maquinaria a campo: cosecha mecánica y servicios afines, movimientos de suelos, movimientos y preparación de terrenos para obras, excavación de zanjas, despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para terraplenes o desmontes; e.- Comercial: compra, venta y distribución de mercaderías y productos en general. Podrá comprar, vender, importar y exportar, dar y tomar en alquiler con o sin opción de compra bienes muebles o inmuebles que hagan a su objeto y/o servicios a la actividad agropecuaria; f).- Importaciones/Exportaciones: La sociedad podrá por intermedio de los profesionales e idóneos a tal fin, importar o exportar todo tipo de bienes; g).- asesoramiento, Capacitación y Prestación de Servicios Profesionales: a personas humanas y jurídicas, radicadas en el país o en el exterior en materia de transporte, Logística, conducción, técnica y demás actividades conexas, recurriendo a profesionales idóneos en la materia, cuando así sea necesario; y, h).- Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y comisiones, relacionadas con las actividades propuestas. Capital: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben según se detalla a continuación: ANTONIO JUAN OGGIER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos; JULIO OSCAR KALBERMATTER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos, NESTOR FABIAN OGGIER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos, RENE KALBERMATTER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos; integrando en efectivo el 25 % del capital y, obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2° párr. de la Ley 19.550.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura – Art 284 LGS, siendo el control a cargo de todos los socios.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros -socios o no- que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Se designa como Director Titular-presidente al no socio Sr. CLAUDIO ELIAS MOLINA, D.N.I. n° 27.118.714, y como Director Suplente al socio Sr. ANTONIO JUAN OGGIER, D.N.I. n° 21.884.708.

Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año.

\$ 200 551058 Oct. 24

LOGISTICA Y SERVICIOS HUMBOLDT SA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ n° 21-05217199-4 – Expte. 1588 – año 2.025 – caratulado: “LOGISTICA Y SERVICIOS HUMBOLDT SA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD”, de trámite por ante por el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que entre los Sres. señores: ANTONIO JUAN OGGIER, D.N.I. n° 21.884.708, CUIT nro. 20-21844708-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26.03.1971, domiciliado en calle Aldo Bustos nro. 2368, de la Localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, de

estado civil casado, de profesión Empresario-Transportista; JULIO OSCAR KALBERMATTER, D.N.I. n° 22.666.389, CUIT nro. 20-22666389-5, de nacionalidad argentino, nacido el 01.10.1972, domiciliado realmente en calle E. Modoery s/n, de la Localidad de Grutly, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión empresario-Transportista; NESTOR FABIAN OGGIER, D.N.I. n° 20.158.592, CUIT nro. 23- 20158592-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24.07.1969, domiciliado en calle San José nro. 1431, de la Localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Empresario-Transportista; y, RENE KALBERMATTER, D.N.I. n° 29.383.173, CUIT nro. 20-29383173-5, de nacionalidad argentino, nacido el 29.03.1982, domiciliado realmente en calle San Martín s/n, de la Localidad de Grutly, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima sujeta a las siguientes cláusulas:

Denominación: LOGISTICA Y SERVICIOS HUMBOLDT SA.

Sede: en calle Aldo Bustos nro. 2.368, de la Localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.

Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a).- Servicio de Transporte de Carga: Prestar el servicio de transporte de carga generales, mercaderías a granel, granos, ganado en pie, cereales y agroquímicos, sea de corta o larga distancia, dentro del país o fuera de este, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia; b.- Servicio de Logística de Carga: Prestar el servicio de Logística de carga entre empresas dadoras de carga y transportistas, pudiendo tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor, y todo tipo de operaciones afines y complementarias a dicho fines; c.- Servicios agrícolas y pecuarios: relacionados con labranza, siembra, trasplante, pulverización, desinfección, y fumigación aérea o terrestre, d.- Servicios de Maquinaria a campo: cosecha mecánica y servicios afines, movimientos de suelos, movimientos y preparación de terrenos para obras, excavación de zanjas, despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para terraplenes o desmontes; e.- Comercial: compra, venta y distribución de mercaderías y productos en general. Podrá comprar, vender, importar y exportar, dar y tomar en alquiler con o sin opción de compra bienes muebles o inmuebles que hagan a su objeto y/o servicios a la actividad agropecuaria; f).- Importaciones/Exportaciones: La sociedad podrá por intermedio de los profesionales e idóneos a tal fin, importar o exportar todo tipo de bienes; g).- asesoramiento, Capacitación y Prestación de Servicios Profesionales: a personas humanas y jurídicas, radicadas en el país o en el exterior en materia de transporte, Logística, conducción, técnica y demás actividades conexas, recurriendo a profesionales idóneos en la materia, cuando así sea necesario; y, h).- Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y comisiones, relacionadas con las actividades propuestas.

Capital: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben según se detalla a continuación: ANTONIO JUAN OGGIER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos; JULIO OSCAR KALBERMATTER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos, NESTOR FABIAN OGGIER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos, RENE KALBERMATTER, siete mil quinientas (7.500) acciones que representan siete millones quinientos mil pesos de pesos; integrando en efectivo el 25 % del capital y, obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2° párr. de la Ley 19.550.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura – Art 284 LGS, siendo el control a cargo de todos los socios.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros -socios o no- que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Se designa como Director Titular-presidente al no socio Sr. CLAUDIO ELIAS MOLINA, D.N.I. n° 27.118.714, y como Director Suplente al socio Sr. ANTONIO JUAN OGGIER, D.N.I. n° 21.884.708.

Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año. SANTA FE, de 2025.

\$ 200 551058 Oct. 24

CASTA S.R.L.

CONTRATO

Según instrumento del 04/07/25 el nuevo Capital Social queda como sigue:

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000.-), dividido en tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio DANIEL ALBERTO CASTAGNA suscribe mil setecientas (l. 700) cuotas de capital que representa un valor de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000.-) de las

cuales noventa (90) cuotas de capital que representan un valor de noventa mil pesos (\$90.000.00) le corresponden por tenencia anterior y mil seiscientos (1.600) cuotas de capital que representan un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000.00) por aporte, integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente Contrato Social, en efectivo, la socia DANIELA AYELEN CASTAGNA suscribe ochocientos cincuenta (850) cuotas de capital que representa un valor de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-) de las cuales cuarenta y cinco (45) cuotas de capital que representan un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.00) le corresponden por tenencia anterior y ochocientos cinco (805) cuotas de capital que representan ochocientos cinco mil pesos (\$805.000.00) por aporte, integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de doscientos un mil doscientos cincuenta pesos (\$201.250.-) y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente Contrato Social, en efectivo y el socio FABIAN DARIO CASTAGNA suscribe ochocientos cincuenta (850) cuotas de capital que representa un valor de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-) de las cuales cuarenta y cinco (45) cuotas de capital que representan un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.00) le corresponden por tenencia anterior y ochocientos cinco (805) cuotas de capital que representan ochocientos cinco mil pesos (\$805.000.00) por aporte, integrando el 25% en efectivo, o sea la suma de doscientos un mil doscientos cincuenta pesos (\$201.250) y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente Contrato Social, en efectivo.

\$ 150 551078 Oct. 24

FINANCIAL MARKET S.A.

ESTATUTO

Según Acuerdo de Transformación de fecha 27 de mayo de 2024 e instrumentado en la misma fecha se aprobó la transformación de FINANCIAL MARKET S.R.L. en sociedad anónima siendo la razón social adoptada FIANCIAL MARKET S.A. Los socios son: Adrián Salvador Tarallo, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1963, contador público, casado en primeras nupcias con María de Luján Chianetta, domiciliado en calle Avenida Real 9191, Lote 67 de Rosario, DNI 16.491.475, CUIT 20-16491475-6 y María de Luján Chianetta, argentina, nacida el 25 de agosto de 1966. Médica, casada en primeras nupcias con Ardían Salvador Tarallo, domiciliada en calle Avenida Real 9191, Lote 67 de Rosario, DNI 17.849.463, CUIT 27-17849463-0. El capital social es de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250 acciones ordinaria, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto y de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una. Se formaliza la suscripción e integración del capital social, manteniendo el monto y las proporciones preexistentes a la transformación, de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Salvador Tarallo suscribe e integra 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto por acción y valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil), que representan \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) del capital social y María Luján Chianetta suscribe e integra 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 (un) voto por acción y valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil), que representan \$ 100.000 (pesos cien mil) del capital social. El plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, venciendo en consecuencia 06 de julio de 2114.

\$ 100 551038 Oct. 24

TARALLO S.A.

ESTATUTO

Acta Asamblea General Ordinaria N° 32 del 08-10-2024. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firma el acta. Son designados Adrián Salvador Tarallo y María de Luján Chianetta. 2) Modificación parcial del Estatuto Social. Se modifica la cláusula del objeto que queda redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: 1.- De Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores. 11.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento

ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. 11.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. IV.- De Agente de Colocación Y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013) por lo podrá suscribir y rescatar cuota partes de fondos comunes de inversión (FCI) por cuenta y orden de sus clientes. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Control de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "ut-supra"; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. b) Mandatarías: la celebración y administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente Fiduciario, y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. c) Financieras: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. d) Operar como agente de cualquier otro mercado en el cual se celebren contratos al contado o a término, de futuro y opciones sobre bienes, servicios, índices, monedas, productos y subproductos del reino animal, mineral o vegetal y/o títulos representativos de dichos bienes, y en general cuanta otra actividad se relacione directa o indirectamente con la intermediación de títulos valores mobiliarios, escriturales, certificados o activos negociables, representativos de bienes, de crédito o de participación o que conformen la operatoria de los Mercados en que intervenga la Sociedad. e) De Servicios: asesoramiento y consultoría económica, financiera y bursátil. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto. Continúa expresando el Sr. Presidente respecto de los artículos décimo y décimo tercero la conveniencia, en lo que respecta a la duración de los cargos de Directores y Síndicos, modificar la expresión "años" por la expresión "ejercicios". La moción es aprobada por unanimidad por lo que los artículos mencionados quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de uno y máximo de tres con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. Por lo menos uno de sus miembros deberá reunir los requisitos de idoneidad fijados por el Mercado en el que actúe. Sus funciones deben ser remuneradas, con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se integrarán por los suplentes que la Asamblea haya designado, y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros presentes que lo componen, podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de imágenes, sonido y palabras; y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Se labrarán actas de las reuniones que serán firmadas por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: La fiscal-

ización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de un ejercicio. La Asamblea deberá elegir un suplente, por el mismo término. Si la sociedad estuviere comprendida en el art. 299 de la ley 19.550, excepto en su inciso segundo, la sindicatura deberá ser Colegiada en número impar.

\$ 400 551039 Oct.24

GANADERA HERMANOS UNIDOS S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 09 días del mes de septiembre de 2025 entre los señores: Ciribe Fernando Matias D.N.I. 39.756.139, C.U.I.T. Nro. 23-39756139-9, nacionalidad argentino, nacido el 04/12/1996, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en San Martín 1430 de la localidad de Fighiera, Santa Fe, con domicilio electrónico: fer_ciribe@hotmail.com y Ciribe Juan Manuel, D.N.I. 37.774.461, C.U.I.T. Nro. 20-37774461-7, nacionalidad argentino, nacido el 03/04/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Moreno 1515 de la localidad de Fighiera, Santa Fe, con domicilio electrónico: juanmaciribe@gmail.com. Todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "HERMANOS UNIDOS S.R.L." que tendrá su domicilio social en la localidad de Fighiera y que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber: PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "GANADERA HERMANOS UNIDOS S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Moreno 1515 de la localidad de Fighiera, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Domicilio electrónico: estudiocontablecdg@hotmail.com.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad ganadera. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Ciribe Fernando Matias suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos dos millones (\$2.000.000) y el socio Ciribe Juan Manuel suscribe dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a pesos dos millones (\$2.000.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo. SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Ciribe Juan Manuel que en este acto se designa como socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Socio Gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

SÉPTIMA: Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta y uno (31) de Agosto de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los socios gerentes, salvo que los mismos, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los art. 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

\$ 500 551033 Oct. 24

EL RELÁMPAGO S.C.

ESTATUTO

Conforme a la Asamblea General Extraordinaria de Transformación Societaria, de fecha 30 de ENERO de 2025, con la presencia de todos los socios y por unanimidad de votos, se resolvió la transformación de "EL RELÁMPAGO S.C. en "EL RELÁMPAGO HNOS. S.A.".- Todos los socios de la Sociedad Colectiva continúan ahora en calidad de accionistas de la Sociedad Anónima.- Todo conforme a lo estipulado en el Art. 77, inc. 4° de la Ley 19.550, el Balance de Transformación de fecha 31/12/2024 quedó a disposición de los acreedores en la sede social.-

Dicha TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA fue tramitada por Expediente Administrativo nº 11703- 0006367/2-2025 (ex I.G.P.J.) actualmente

R.P.J.E.C. aprobado por Resolución nº 879/2025 de fecha 18/06/2025, posteriormente ingresada por la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli (Matric. C.P.C.E. nº 13.076) en carácter de Profesional en Ciencias Económicas Debidamente Autorizada por los socios en el Acta General Extraordinaria de Transformación Societaria al Registro Público de Rafaela bajo Expte. nº 362/2025 - C.U.I.J. nº 21-05397596-5.-

Se cumplimenta el Art. 77 de la L.G.S.

1) FECHA DE APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN: 30/01/2025

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN: 30/01/2025

3) DENOMINACIÓN ANTERIOR: "EL RELÁMPAGO S.C."

4) DENOMINACIÓN ACTUAL: "EL RELÁMPAGO HNOS. S.A."

5) NO EXISTEN SOCIOS RECEDENTES.- Por lo tanto los antiguos socios de la S.C., pasan a ser los actuales accionistas de la S.A., a saber: * GABRIELA ELISA LIONE: argentina, nacida el 25/06/1974, contador público, casada en 1ª nupcias con Alejandro Mario Stoccafisso, con domicilio en calle Washington nº 363 de Rosario, con D.N.I. nº 23.899.958, C.U.I.T. nº 27/23.899.958/3, con una participación societaria del 50 %.-

* GUSTAVO ANDRÉS LIONE: argentino, nacido el 27/10/1970, Analista en Sistema, casado en 1ª nupcias con Cintia Susana Zaccari, con domicilio en calle Washington nº 549 de Rosario, con D.N.I. nº 21.825.296, C.U.I.T. nº 20/21.825.296/7, con una participación societaria del 50 %.-

6) DOMICILIO SOCIAL: no se modifica, CERES, Prov. de Santa Fe.-

7) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el R.P. de Rafaela de la S.C., es decir la S.A. durará hasta el 04/11/2103.-

8) CAPITAL SOCIAL: se AUMENTA a \$ 30.000.000.-, representado por 30.000.000 acciones todas ORDINARIAS - NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de \$ 1.- de valor nominal cada una, de un (1) voto cada acción, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.-

9) OBJETO SOCIAL: no se modifica.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

a) AGROPECUARIA: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, o asociados a terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, granjas y tambos, cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y haras; la producción de semillas originales e híbridas, multiplicación de semillas originales (semillero) de oleaginosas, cereales y forrajeras.-

b) La participación dentro de los límites que marca la ley, en otras sociedades de objeto social afín o análogo.-

10) ADMINISTRACIÓN: Directorio, los designa la Asamblea de 1 a 5 miembros titulares, debiendo designar en igual o menor número suplentes.- Duración 3 ejercicios.-

11) FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura (Art. 55 L.G.S.)-

12) ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Poder de firma: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, cuando se designe Vicepresidente pueden actuar en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.-

13) CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: no se modifica, 31 de DICIEMBRE de cada año. PRIMER DIRECTORIO:

Presidente: LIONE, Gustavo Andrés

Director Suplente: LIONE, Gabriela Bisa

DOMICILIO SOCIAL: no se modifica: calle Av. VICENTE CASARES Nº 520 de la localidad de CERES, Prov. de Santa Fe.

\$ 300 551146 Oct. 24

F. REYNOSO Y A. MEYER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

FACUNDO REYNOSO, argentino, comerciante, nacido el 28 de Mayo de 1.956, casado, domiciliado en Ingeniero Acevedo 555, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, DNI Nro. 12.028.658, CUIT 20- 12028658-8 y la señora ADRIANA ALICIA MEYER, argentina, comerciante, nacida el 26 de Agosto de 1.956, casada, domiciliada en Ingeniero Acevedo 555, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, DNI Nro. 12.397.694, CUIT 27-12397694-6, y LAUREANA EUGENIA REYNOSO, argentina, Comerciante, nacida el 8 de Julio de 1.985, casada, domiciliada en Mendoza 446, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, DNI Nro. 31.602.300, C.U.I.T. 27-31602300-8, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. REYNOSO Y A. MEYER" S.R.L., con domicilio legal en Acevedo 555, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y las señoras EMELI MARIA REYNOSO, argentina, de profesión Psicóloga, nacida el 9 de Febrero de 1.987, casada, domiciliada en Acevedo 555, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, DNI Nro. 32.606.342, C.U.I.T. 27-32606342-3, y la señora JULIETA DANIELA REYNOSO, argentina, de profesión Médica, nacida el 19 de julio de 1981, casada, domiciliada en Ing. Acevedo 555 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 29.001.120, C.U.I.T. 27-29001120-0, representada por el señor Facundo Reynoso, informan que con fecha 15 de Julio de 2.025, han celebrado un contrato de Cesión de Cuotas Sociales, por medio del cual la socia LAUREANA EUGENIA REYNOSO cede de forma gratuita del modo más pleno y perfecto a los socios ADRIANA ALICIA MEYER y FACUNDO REYNOSO CINCUENTA MIL (50.000) cuotas a cada uno, vale decir un total de CIEN MIL PESOS (\$100.000) y a las

nuevas socias EMELI MARIA REYNOSO Y JULIETA DANIELA REYNOSO, DOSCIENTAS MIL (200.000) cuotas a cada una, vale decir CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), totalmente integrados, que los cesionarios reciben en carácter de donación. Las demás cláusulas del contrato social se mantienen vigentes.

\$ 100 551125 Oct. 24

DELTA MG IMPORT SRL

CONTRATO

Por instrumento privado del 25 de abril de dos mil veinticinco se constituye DELTA Mg IMPORT S.R.L.

SOCIOS: ROBERTO GATTI, DNI 12.113.828, argentino, de apellido materno Bacigaluppo, nacido el 30 de abril de 1958, de 68 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ema Juana Dottore, mayor de edad, con domicilio real y legal en calle Maradona 250 bis de la ciudad de Rosario y MARTIN ALEJANDRO GATTI, DNI 34.166.170, argentino, de apellido materno Dottore, de profesión comerciante, nacido el 28 de octubre de 1988 de 37 años de edad, domiciliado en calle Maradona 250 bis de esta ciudad, todos hábiles para contratar.

DENOMINACIÓN: DELTA Mg IMPORT S.R.L.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, en forma directa

o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL: \$ 3.000.000,00 (tres millones de pesos)

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. - GERENTES: MARTIN ALEJANDRO GAM y ROBERTO GAM

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Gutemberg 1666/1680; de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.

\$ 100 551124 Oct. 24

ADMINISTRACIÓN & COMPAÑIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ADMINISTRACION Y COMPAÑIA S.A. s/ DIRECTORIO - TR: \$ 4.600" (CUIJ N.º 21-05546098-9), Expte. N.º 3659/2025, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que, en la ciudad de Rosario, a los 19 días de febrero de 2025, 3os accionistas de ADMINISTRACIÓN & COMPAÑIA S.A., sede social de calle Jujuy 1994 mediante Asamblea General Ordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del nuevo Directorio:

1-Directora titular y presidente: Graciela Leonor Allegretti, DNI N.º 14.180.669, CUIT N.º 27-14180669-1, nacida el 13/12/1960, de profesión Corredora Inmobiliaria, divorciada, domiciliada en calle Washington 599, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2-Directora Suplente: Ornella Lucía Gálvez Allegretti, DNI N.º 39.455.649, CUIT 27-39455649-7, nacida el 08/06/1996, de profesión abogada, soltera, domiciliada en calle Washington 599, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario, octubre de 2025.- Fdo. (Secretaria).

\$ 100 551111 Oct. 24

GRISANTI SERVICIOS S.A.

CAMBIO DE DIRECTORIO

Con relación al edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe con fecha 14 de octubre de 2025, referente a la sociedad GRISANTI SERVICIOS S.A. - CAMBIO DE DIRECTORIO, se hace saber que en el punto 2) FECHA DEL INSTRUMENTO, donde dice: "22 de Febrero de 2024", debe decir: "19 de Febrero de 2024".

Lo demás del edicto permanece sin modificación.

\$ 100 551102 Oct. 24

CONDOR SUDAMERICANO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario en los caratúladados "CONDOR SUDAMERICANO S.R.L. S/ Toma De Razón Renuncia Gerente", C.U.I.J. 21-05534442-3, por decreto de fecha 13 de septiembre de 2023 se ordenó publicar a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados que el Sr. Federico Rubén Gauna, D.N.I. 30.890.632, renunció al cargo de socio gerente de CONDOR SUDAMERICANO S.R.L., lo que fue notificado en fecha 4 de agosto de 2023.

\$ 100 551098 Oct. 24

GALLEGO JR S.A.S."

ESTATUTO

Fecha del Acto: 10 de julio de 2024.

Socio: José Manuel Guillén, D.N.I. 24.479.918, CUIT 20-24479918-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 26-09-1975, de profesión comerciante/consultor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz 2840, de la ciudad de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: "GALLEGO JR S.A.S.

Domicilio Legal: Godoy Cruz 799 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Actividades comerciales: compra, venta, importación, distribución y comercialización de bienes muebles consistentes en mercaderías de todo tipo, de alimentos y sus derivados, bebidas, herramientas, artículos de limpieza, artículos para el hogar, bazar, electrodomésticos, productos textiles, tanto en el orden minorista y mayorista, a través de plataformas digitales y/o locales comerciales. Actividades de consultoría: Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

Duración: 40 años desde la inscripción en el Registro Público. Capital: Suscripto: El capital social es de quinientos mil pesos(\$ 500.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una, totalmente suscriptas por el Sr. José Manuel Guillén. Integrado: \$125.000 en efectivo Y se compromete a integrar los \$ 375.000 restantes en un plazo de 2 años desde la fecha del contrato social, también en efectivo.

Administración, Representación legal y uso de la firma social: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno.. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados.

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Guillén, José Manuel D.N.I. 24.479.918, CUIT 20-24479918-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 26-09-1975, de profesión comerciante/consultor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz 2840; Administrador y representante suplente: Calzón, Lorena D.N.I. 24.228.827, CUIT 27-24228827-6, argentina, de 49 años de edad, nacida el 30-10-1974, de profesión odontóloga, de estado civil soltera, con domicilio en calle Santa Cruz 2840, de la ciudad de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: A cargo de todos los socios

Reunión de Socios: Convocadas el representante legal y notificando a todos los socios, las resoluciones constarán en el Libro de Actas. Disolución: Por causales de Ley.

Liquidación: A cargo de quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores.

Fecha de Cierre de Ejercicio: Al 31 de julio de cada año.

\$ 200 551088 Oct. 24

MARKET HUB SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTATUTO

Se hace saber que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - ACTA N.º 11 celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de junio de 2025, en la sede social de MARKET HUB SOCIEDAD ANÓNIMA, de calle Córdoba 1060 piso 4 de esta ciudad de Rosario, se declara constituida en primera convocatoria, la Asamblea

General Ordinaria, con la presencia de todos los accionistas representando el 100% de capital social, siendo ellos: Lisandro Daniel Nasini, argentino, D.N.I. 30.155.220, C.U.I.T. 20-30155220-4, con domicilio en Urquiza N° 869 piso 4 de la ciudad de Rosario, en su carácter de Presidente del Directorio - y accionista - Marco Alfredo Nasini Gimenez, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20-34770706-1, con domicilio en Avenida del Huerto N° 1115 piso 19 de Rosario, en su carácter de Director Suplente - y accionista - ; Francesca Nasini Gimenez, argentina, D.N.I. 30.099.625, C.U.I.T. 27-30099625-1, con domicilio en Avenida del Huerto N° 1115 piso 19 de Rosario, Matías Andres Nasini, argentino, D.N.I. 31.290.173, C.U.I.T. 20-31290173-1, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 1184 piso 1 departamento 6 de Rosario; Guido Nasini, argentino, D.N.I. 37.797.036, C.U.I.T. 20-37797036-6, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 1184 piso 1 de Rosario; y que firman el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2) Elección de miembros del directorio. Puesto a consideración el primer punto del orden del día que dice "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea".- se resuelve designar a los accionistas Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220, C.U.I.T. 20-30155220-4, y Marco Alfredo Nasini Gimenez, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20-34770706-7. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día que dice "Elección de miembros del directorio". El Sr. Marco Alfredo Nasini Gimenez toma la palabra y dice que atento al estatuto de la sociedad se cumplimenta el período legal por el que los miembros del Directorio deben ejercer sus cargos, por lo que corresponde renovar dichos cargos. Propone que sean elegidos directores titulares: Lisandro Daniel Nasini y quién expone - Marco Alfredo Nasini Gimenez y como director suplente, Daniel Alberto Nasini, Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia, se designan como Directores titulares de MARKET HUB SOCIEDAD ANÓNIMA a LISANDRO DANIEL NASINI, argentino, D.N.I. 30.155.220, C.U.I.T. 20-30155220-4, de estado civil casado, de profesión empresario, fecha de nacimiento 20/06/1955, con domicilio real en calle Urquiza 869 piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico lisandro@nasini.com.ar; y MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20-34770706-7, de estado civil soltero, de profesión empresario, fecha de nacimiento 24/10/1989, con domicilio real en Avenida del Huerto 1115 piso 19 de Rosario provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marco@nasini.com.ar. Por último se designa como director suplente al Sr. DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9, de estado civil divorciado, de profesión empresario, fecha de nacimiento 13/11/1954, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, domicilio electrónico daniel@nasini.com.ar. Por último se denuncia el domicilio electrónico de la referida sociedad: contact@markethub.com.ar \$ 200 551086 Oct. 24

ALIMES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALIMES S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social" (CUIJ 21-05216132-8), de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Socios de fecha 31/03/2025, se ha autorizado el aumento de capital mediante la capitalización de fondos provenientes de cuentas particulares de los socios Julián Mingardi, DNI N° 28.943.569 y Nélida Beatriz Brasselto, DNI N° 13.545.979, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social relativo a la integración del capital social de 'Alimes SRL'. Que el socio Julián Mingardi capitalizó de su cuenta particular la suma de \$66.000.000,00 (pesos sesenta y seis millones), lo que representan 66.000 (sesenta y seis mil) cuotas sociales de \$ 1.000,00 cada una; y por su parte la socia Nélida Beatriz Brasselto, capitalizó de su cuenta particular la suma de \$6.000.000,00 (pesos seis millones) que representan 6.000 (seis mil) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, de valor nominal; siendo en adelante el capital social de 'Alimes SRL' de pesos Setenta y tres millones quinientos mil (\$73.500.000,00), dividido en setenta y tres mil quinientas (73.500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, de valor nominal. Quedando de esta manera integrado el capital social de la siguiente manera: el socio Julián Rubén Mingardi, es titular de sesenta y siete mil trescientos cincuenta (67.350) cuotas sociales, lo que representa un total de pesos sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil (\$67.350.000,00); y la socia Nélida Beatriz Brasselto, es, titular de seis mil ciento cincuenta (6.150) cuotas sociales, lo que representa un total de doscientos seis millones ciento cincuenta mil (\$6.150.000,00). A continuación se transcribe el ARTÍCULO CUARTO del ESTATUTO, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos setenta y tres millones quinientos mil (\$73.500.000,00), dividido en un setenta y tres mil quinientas (73.500) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: JULIAN RUBEN MINGARDI, sesenta y siete mil trescientos cincuenta (67.350) cuotas sociales, por un total de Pesos Sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil (\$67.350.000,00); y NELIDA BEATRIZ BRASSELLO, seis mil ciento cin-

cuenta (6.150) cuotas sociales, por un total de Pesos Seis millones ciento cincuenta mil (\$6.150.000,00). La integración del capital se realizó parte en dinero en efectivo y parte mediante la capitalización de aportes provenientes de cuentas particulares de ambos socios. Santa Fe, de Octubre 2022
\$ 100 551140 Oct. 24

QUIMICA AGROINDUSTRIALNEO SA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados QUIMICA AGROINDUSTRIALNEO SA s/ Modificación Al Contrato Social (CUIJ 21-05217339—3), en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que los socios de la sociedad, en asamblea- del 30/06/2025, han decidido modificar la cláusula tercera del contrato social la cual queda redactada de la siguiente forma: "CLÁUSULA TERCERA: La sociedad tiene por objeto social: realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del País, las siguientes actividades: a) la fabricación de: preparados químicos para limpieza, pulido, saneamiento e higiene personal, doméstica, institucional e industrial; productos químicos de uso agropecuario; productos de laboratorio y sustancias químicas medicinales de uso veterinario; b) la comercialización al por mayor y menor, mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, distribución y/o consignación* de los citados productos; c) Producción y comercialización de agua desmineralizada y agua para consumo humano, d) servicios de asesoramiento técnico, capacitaciones, y servicios relacionado con el objeto social; e) el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros en general domiciliados en el país o en el extranjero. A tal fin, la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de operaciones, actividades y contratos, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley o por este estatuto en el cumplimiento del objeto antedicho. Santa Fe, 10 de Octubre de 2025.
\$ 100 551138 Oct. 24

BILBAO BEBIDAS SAS

ESTATUTO

Se hace saber que por instrumento de fecha 24/07/2025 los señores VICTORIA VIALE, DNI 40.121.237, CUIT 27-40121237-5, argentina, de 28 años de edad, nacida el 22/03/1997, de profesión comerciante y empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de Julio N° 593 Depto. 2-B de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, con correo electrónico vialevicky@gmail.com; y TOMÁS VIALE, DNI 41.654.613, CUIL 20-41654613-5, argentino, de 26 años de edad, nacido el 25/04/1999, de profesión comerciante y empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 2097 Piso 5 Depto. G de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con correo electrónico vialetomi@gmail.com, han resuelto constituir una sociedad cuya denominación social es BILBAO BEBIDAS SAS, cuyos demás datos seguidamente se detallan: A) Su domicilio ha sido fijado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y su sede social en calle Urquiza N° 2097 Piso 5 Depto. G de dicha ciudad. B) Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: GAS-TRONÓMICAS: explotación, instalación, gestión, administración y operación de establecimientos gastronómicos de todo tipo, incluyendo pero no limitándose a bares, confiterías, restaurantes, cervecerías, vinotecas, cafeterías, pizzerías, parrillas, patios de comidas y afines, con atención en salón, al paso, por servicios de entrega a domicilio (delivery), retiro en el local (take away), o bajo cualquier otra modalidad comercial. COMERCIALES: comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación, tanto mayorista como minorista, de toda clase de productos alimenticios y bebidas, con o sin alcohol, nacionales e importadas, incluyendo sin limitarse a vinos, cervezas, espumantes, licores, destilados, aperitivos, aguas y jugos, así como productos alimenticios en general. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: organización, producción, coordinación, promoción, gestión y realización de todo tipo de eventos sociales, culturales, comerciales, recreativos, empresariales y/o institucionales, tanto públicos como privados, incluyendo ferias, catas, exposiciones, celebraciones, festivales y fiestas temáticas, presenciales o virtuales. FORMATIVAS: organización y dictado de cursos, talleres y capacitaciones presenciales o virtuales vinculadas a la gastronomía, enología, coctelería, hospitalidad, eventos y servicios afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. C) Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. D) El capital social es de pesos setecientos mil (\$700.000) representado por siete mil (7.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal 100 pesos (V\$N 100) cada una. La socia Victoria Viale suscribió 3.500 acciones ordinarias

ias escriturales representativas de \$350.000 de capital social, integrando el 25% en dinero (\$87.500) y comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos (2) años a partir de la fecha. El socio Tomás Viale suscribió 3.500 acciones ordinarias escriturales representativas de \$350.000 de capital social, integrando el 25% en dinero (\$87.500) y comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos (2) años a partir de la fecha. E) La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros, quienes permanecerán en el cargo por tiempo indeterminado hasta la designación de su reemplazante. Se estableció la composición unipersonal del órgano de administración, designándose a la Sra. Victoria Viale como administradora y representante titular, Y al Sr. Tomás Viale como administrador y representante suplente. F) El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios; las resoluciones que importen reformas del estatuto o la disolución se adoptarán por mayoría absoluta de capital, mientras que las que no importen reforma estatutaria se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. G) La sociedad prescinde de sindicatura y los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. H) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 550838 Oct. 24

AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto ampliar el presente edicto, a fin de dejar constancia que en el instrumento de fecha de 18-08-2025 de AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L. CUIT 30-61512955-7, con sede social inscripta en calle Mitre 846 2° piso de la ciudad de Rosario (SF), se amplió el objeto social incorporando: "industrialización de productos agropecuarios"

\$ 100 550852 Oct. 24

BALLESTEROS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez. Dr. Guillermo Rogelio Coronel -Secretario- dentro de los caratulados "BALLESTEROS S.R.L. S/ CESION DE CUOTA ENTRE SOCIOS, RETIRO SOCIO, MODIFICACIÓN CLAUSULA DE ADMINISTRACIÓN, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE, MODIFICACION CLAUSULA DE DOMICILIO CAMBIO SEDE SOCIAL" CUIJ 21-05546057-1.- se hace saber: Que por efectos de la cesión de la totalidad de cuotas sociales de la socia Ballesteros Maricel Rocío, DNI n° 31.535.030, en favor de la socia Barreta Noelia, DNI n° 31.246.047., el capital social queda conformado de la siguiente forma: Ballesteros Cristian Javier, suscribe doscientas setenta cuotas (270) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000.-) que representa el 90% del capital social, y Barreta Noelia Beatriz, suscribe treinta cuotas (30) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) que representa el 10% del capital social.- Y se modifican la cláusula segunda y sexta del contrato social, quedando redactadas de la siguiente forma SEGUNDA: Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en calle Patagonia 2005 de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- SEXTA: Administración, dirección y representación: La sociedad estará administrada y representada por el gerente, Sra. Yazmin Camila Vega, DNI N° 43.958.170.-, CUIT 27-43.958.170-6.-, con domicilio en General Lopez 477 de Villa Gobernador Galvez, argentina domicilio electrónico: de estado civil soltera, fecha de nacimiento 15 de mayo de 2002, de ocupación empleada administrativa, quien tendrán el uso de la firma social. Le está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. El nombramiento y remoción del gerente se deberá realizar con el consentimiento unánime de los socios. El gerente es el representante legales de la sociedad, efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribir con su firma particular todos los actos, documento y contratos relativos a los negocios sociales, anteponiendo a la misma la denominación ya anunciada; quedando designado por decisión unánime de los socios. El gerente

tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la ley 19550 y expresamente le está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas y/o garantías personales y/o reales, como así mismo prestaciones a título gratuito en beneficio personal y/o de terceros, comprar, vender bienes inmuebles, urbanos, o rurales, rodados y/o gravarlos con hipoteca o prenda, o darlos en caución o afectarlos con cualquier otro gravamen, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, salvo que el acto se realice con expresa conformidad unánime de los socios: Los gerentes para mejor desenvolvimiento, podrán; comprar o vender o por cualquier otro título realizar negocios sobre bienes muebles, semovientes, títulos,

derechos y acciones, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan, como a si mismo efectuar toda clase de operaciones con particulares o con los bancos o instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse de acuerdo a las leyes y reglamentos, firmando letras, pagares o cualquier otro documento de crédito o de pago, retirar de los bancos oficiales o privados, creados o a crearse, disponer de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes y dar cheques contra esos fondos que se depositen en el futuro o en descuento, solicitar créditos, hacer renovaciones o cualquier tipo de transacción, novación, conceder esperas, hacer remisiones o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en arbitro o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar o percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, comparecer por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Tribunales superiores e inferiores donde hagan los reclamos del caso, que querellar, notificar, conformar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, censos, expedir guías y certificados de transferencias de venta. Crear los empleos que considere necesario, fijar remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. Revocar los poderes generales o especiales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. Comparecer por sí o por apoderado ante oficinas públicas, nacionales provinciales y/o municipales, dar o tomar toda clase de presentaciones, formular protestos, denunciar, dar o tomar posesión de bienes y derechos y en general realizar toda clase de operaciones que permitan las leyes comerciales, aun cuando no están comprendidas en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa.

\$ 700 550868 Oct. 24

EMPRESA ARGENTINA SATI

ESTATUTO

Se hace saber que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 21 de Octubre de 2024, se ha resuelto que el número de Directores para los próximos dos ejercicios sea de tres titulares y un suplente. Seguidamente se designó a los Sres. Diego Francisco Brasseur, Dino Francisco Paccot y Raúl Atilio Pietroni. Directores titulares y al Sr. Eduardo Alfredo Miche como Director Suplente. Y se han designado como Síndicos titulares Ricardo Alejandro Clerico, Maricel Tascon y Miguel Sciancalepore y como Síndicos Suplentes a Adela Rut Czarny, Sebastian Janon y Diego Julio Czarny.

\$ 100 550874 Oct. 24

ECOL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ECOL S.A. s/ Designación De Autoridades" Expte. 21-05217201-9 que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10 de julio de 2025 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por el período de dos años, quedando conformado de la siguiente forma: Directores titulares: Presidente: Eduardo Aurelio Prieto, argentino, casado en segundas nupcias con Gladis Eisa Malatesta, nacido el 24/07/1964, de apellido materno Rey, D.N.I. N° 17.007.305, C.U.I.L. N° 20-17007305-4, de profesión Licenciado en Dirección de Negocios, con domicilio en calle San Jerónimo 6389 de la Ciudad de Santa Fe. Vice-Presidente: Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, CUIT N° 20-92641586-8, empleado, domiciliado en calle C. Echague 6945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Sr. Enrique Guillermo Llapur, argentino, casado, de apellido materno Bellinzona, D.N.I. N° 14.830.976, C.U.I.T. N° 20-14830976-1, empleado, domiciliado en calle Llerena N° 765 de esta ciudad. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 100 550870 Oct. 24

AIRELEC SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 04 de AGOSTO de 2025.
CESION DE CUOTAS: el sr FLORES DIEGO JORGE, argentino, D.N.I. N° 39.051.143, nacido el 19 de junio de 1.995, con domicilio en calle Nueva York N° 5107 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado soltero, de profesión comerciante cede sus cuotas partes a la nueva socia VANESA SILVINA SPIZZIRRI, DNI N° 24.289.525, CUIT, N° 27- 24289525-3, nacida el 26 de diciembre de 1974, argentina, comer-

ciente, domiciliada en calle Balcarce N° 2940 de Rosario, casada en primeras nupcias con De Vuono Daniel Leopoldo y al socio DE VUONO DANIEL LEOPOLDO, argentino, D.N.I. N° 24.772.901, nacido el 11 de Octubre de 1.975, con domicilio en calle Balcarce N° 2940 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de estado civil casado con Spizzirri Vanesa Silvana DNI 24.289.525.

OBJETO SOCIAL: ampliación del objeto social quedando redactado de la siguiente manera: a) instalación, mantenimiento y reparación de sistema de refrigeración, b) instalación eléctrica domiciliarias e industriales, c) ventas de sus artefactos conexos, d) instalación de agua, gas con sus artefactos conexos, e) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales.

Remoción del socio gerente sr FLORES DIEGO JORGE y se ratifica la designación por unanimidad como socio gerente al sr DE VUONO DANIEL LEOPOLDO.

DOMICILIO SOCIAL: el domicilio se establece en la calle rueda N° 2312 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 550676 Oct. 24

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor Macri Jorge Ricardo, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 11.499.634, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 03 de octubre de 2025, su decisión de ofrecer en venta tres mil trescientos sesenta y nueve (3369) acciones, de \$ 10

- (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y a las cuales es titular. Todo accionista de clase "B", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San. Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- EL DIRECTORIO.

\$ 200 550799 Oct. 23 Oct. 26

INTERNATIONAL S.A.

REPOSICION LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

Por disposición del Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, y de la Dra. DANIEL. AA. JAIME (secretaria), en el Expte. 431/2025, CUIJ N° 21-02995544-9, autos caratulados INTERNATIONAL SA s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA, en virtud del trámite de solicitud de reposición de libro de Registro de Acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A. por extravío, mediante proveído de fecha 13/08/2025, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del CCyC, procédase a la publicación de edictos respectiva. A tales efectos, publíquense por el término de 5 días edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A., para que se presenten dentro de los treinta (30) días ante la Perito Contador C.P.N. MARIA FLORENCIA FERRER MARCHESINI, en el domicilio ubicado en calle Balcarce 67 BIS, piso 4, departamento B, de la ciudad de Rosario, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.2 de octubre 2025.

\$ 500 550547 Oct.23 Oct.30

COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ARGENTINA LIMITADA

COOPERATIVA TAMBERA ZONA RAFAELA LIMITADA

FUSION POR INCORPORACION

Según lo prevé el art. 83° de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5°), se comunica por 3 días que: La Cooperativa Agropecuaria La Argentina Limitada y la Cooperativa Tambera Zona Rafaela Limitada, han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 26 de Agosto de 2025 mediante el cual acordaron que la Cooperativa Agropecuaria La Argentina Limitada incorpore a Cooperativa Tambera Zona Rafaela Limitada, la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del art. 83° de la Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matricula: a) Incorporante: Cooperativa Agropecuaria La Argentina Limitada. Matricula Nacional N° 830, Matricula Provincia N° 157; b) Incorporada: Cooperativa Tambera Zona Rafaela Limitada. Matricula Nacional N° 1335, Matricula Provincial N°

301. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 30/06/2025, a) Incorporante: Activo \$ 5.161.757.468; Pasivo \$ 1.286.047.679; b) Incorporada: Activo \$ 1.584.361.394,41; Pasivo \$ 110.632.044,78. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 26 de Agosto de 2025. Resoluciones Sociales que lo aprobaron, a) Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de Octubre de 2025; Acta N° 305 b) Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2025; Acta N° 96. Rafaela, 21 de octubre de 2025.- \$ 250 551321 Oct. 22 Oct. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

COMUNICADO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0577 suscripto en fecha 01/11/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Romero Carlos Alfredo DNI: 12864340 ha sido extraviado por el mismo.- \$ 500 551035 Oct. 21 Oct. 27

NATALIA NÚÑEZ

REVOCACIÓN DE PODER

Por la presente, yo, Natalia Núñez, DNI N° 34.301.789 con domicilio en Av. Lujan 3861 depto 1, piso 1. Revoco en forma expresa, total, irrevocable y definitiva todo poder general, especial, administrativo, de disposición o de administración patrimonial que pudiera haberse otorgado en mi nombre, por instrumento público o privado, ante escribano público u otra autoridad, dejando sin efecto cualquier autorización previa, verbal o escrita, para actuar, gestionar, representar, disponer, administrar, contratar o realizar cualquier acto jurídico, civil o comercial en mi nombre o representación.

Declaro así mismo que no he otorgado poder alguno con anterioridad, sea de carácter público o privado, por lo cual toda actuación, contrato, transacción o gestión efectuada en mi nombre carece de mi consentimiento y resulta nula de pleno derecho, incluyendo —a título meramente ejemplificativo y no limitativo— actos tales como: compraventas, locaciones, cesiones, cobros, pagos, aperturas de cuentas bancarias, solicitudes crediticias, transferencias de bienes muebles o inmuebles, gestiones impositivas, judiciales, administrativas o comerciales, y toda otra operación de administración o disposición patrimonial.

La presente revocación fue otorgada ante la Escribanía N° 182 de la Provincia de Santa Fe, bajo Actuación Notarial N° 00641212, quedando debidamente protocolizada conforme a derecho.

En consecuencia, toda persona física o jurídica que invoque representación o poder otorgado por mí carece de autorización válida, y su accionar será considerado carente de legitimidad, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

Se solicita a profesionales, instituciones públicas o privadas, entidades bancarias, financieras o crediticias, y toda persona civil o jurídica que haya intervenido, participado o registrado operaciones o transacciones en mi nombre o representación, o que actualmente mantenga vínculos, gestiones o procedimientos en curso bajo presunta autorización o poder otorgado por mí, se sirvan tomar contacto a la brevedad a través del correo electrónico oficial: nataliarominanunez@gmail.com, a fin de regularizar o informar toda situación vinculada.

Firmado en la ciudad de Santa Fe a los 17 días del mes de octubre de 2025. Natalia Romina Núñez, DNI N° 34.301.789 \$ 1500 551179 Oct. 21 Nov. 03

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIANA TONINA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, Dr. Adolfo Drewanz en autos: "CRISTALDO OSCAR C/Otra (CU/T: 27- 14207506-2) SI LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - CUIJ: 21-10552502-5" a dispuesto que la Martillera Mariana Noelia Tonina, Matricula N° 1211, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, cito en calle Berutti N° 1516, de ésta ciudad, Pcia. de Santa Fe, con la base de \$40.000.000- (valor de tasación), en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en: calle Simón de Iriondo N° 4663 de la ciudad de Esperanza, pcia. de Santa Fe; inscripto al Tomo 218 Par; Folio: 584; N° 13960 de la Sección Propiedades del Dpto. Las Colonias de Registro General, con partida para el pago de Impuestos Inmobiliarios 09.16.00 075928/0005-4, el que según copia de

dominio expresa: "Un lote de terreno con todo en lo él clavado, plantado y adherido al suelo que es comprensión de la manzana número setenta y cuatro (74) ubicada al norte de la plaza San Martín de ésta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y designado con el número siete (7) en el plano de mensura y subdivisión trazado por el Agrimensor Nacional Néstor R. Portmann, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia, en fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número Noventa mil novecientos noventa y nueve, compuesto de once metros de frente al Este, e igual contrafrente al Oeste, por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo o sea un sus costados Norte Y Sud, lindando: al Este, con Avenida Simón de Iriondo; al Norte, con el lote número seis; al Oeste con parte del lote número cuatro; y al Sud, con parte del lote número ocho, linderos del plano relacionado; lo que encierra una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Se ubica a los veintidós metros hacia el Sud del vértice Nor-Este, de la manzana que forma parte."... Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de las partes. No posee medidas cautelares ni registra inhibiciones- Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios la suma de \$24.031.- más las actualizaciones que pudieren corresponder.

Informa la Municipalidad de la ciudad de Esperanza: que no posee deudas. Informa Aguas Santafesinas: adeuda en concepto servicios; deuda vencida al 23/06/2025 \$20.723,57.- Pagos pendientes: \$52.606,06.- más actualizaciones que pudieren corresponder. Informa la Señora Oficial de Justicia de Esperanza: "...el inmueble cuenta con garaje, techo de chapa a la vista, revocado grueso, con azador en el fondo. Una cocina comedor con ventana el frente y piso cerámicos, azulejos en la pared de la cocina, Tiene 3 habitaciones con pisos cerámicos, todas con machimbre y uno de ellos con alfombra en el piso. En la parte de atrás existe un patio con arboleda y entrada independiente. El inmueble cuenta con gas envasado (no tiene gas natural) y exprese la atendente que posee sistema de cloacas. La ventana que da al patio de atrás tiene rejas. El baño cuenta con ducha, inodoro y bidet (estado regular)." Los títulos no fueron presentados, por lo que el comprador deberá conformarse con las constancias que brinda el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si la adjudicada compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o al martillero actuante T.E. 342 5383189.-
\$ 900 551060 Oct. 22 Oct. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAZZOLA, ANA MARÍA s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396047-6, se ha ordenado citar por este medio a MAZZOLA, ANA MARÍA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-167978/0002, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de agosto de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra ANA MARIA MAZZOLA y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 185.187,06, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia, que correspondiere, de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 185.187,06, con más la suma de \$ 95.293,53 presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá

acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 13 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.
S/C 549764 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTINI, ARNEDO A. s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396046-8, se ha ordenado citar por este medio a MARTINI, ARNEDO A., y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073737/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de agosto de 2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra ARNEDO A. MARTINI, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 32.059,77, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas, con jurisdicción en la localidad de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 32.059,77, con más la suma de \$ 16.029,88 presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 13 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria;
S/C 549763 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/SEVESO, LUMILA-OT. s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396060-3, se ha ordenado citar por este medio a SEVESO, LUMILA-OT. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161241/0003, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de agosto de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra LUMILA SEVESO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, por el cobro de la suma de \$ 76.666,96, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. A tales efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien inmueble denunciado, en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 76.666,96 con más la de \$ 38.333,48, que se estima provisoriamente para intereses y costas, oficiándose al Registro General de la Propiedad, con las autorizaciones peticionadas y con facultades de ley. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria;
S/C 549762 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ROMERO, CLISERIO s/EJE-

CUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24396030-1, se ha ordenado citar por este medio a ROMERO, CLISERIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160351/0001, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 31 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CLISERIO ROMERO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, por el cobro de la suma de \$ 66.419,64, en concepto de tasa retributiva por canalización y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que seestiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Atento lo solicitado, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 66.419,64 con más la de \$ 33.209,82, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del Art 132 C.F. y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 07 de Agosto de 2025, Téngase presente lo manifestado. A los fines de la traba del embargo ordenado, ofíciase al Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Sastre, 21 de Agosto de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; S/C 549760 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 21 -Secretaría única- con asiento en la ciudad de Helvecia, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SILVA, GRISELDA MIRIAN c/HEREDEROS Y/O LEGAT. DE REDUCINDA AIDEE DURAN Y/O QUIENES RESULTEN TITUL. Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) CUIJ 21-25127256-2, se ha ordenado lo siguiente: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE INSCRIPTO AL TOMO 16, FOLIO 143, N° 27.522, ANO 1953, MZNA 107, PARCELA 10, SECCION DERECHOS Y ACCIONES DEL RGPI, IMPUESTO INMOBILIARIO N° 0501000-021805/0000-2 de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, contra: 1) HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL Sra. RUCINDA AIDEE DURAN, DNI 6.080.615 y 2) CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado durante 3 días. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (secretario); Juez: Dra. CLAUDIA YACCUZZI (jueza).

\$ 100 549828 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MAIDANA, CLAUDIO MARTIN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIO MARTIN MAIDANA, argentino, DNI N° 28.217.815, soltero, empleado policial del Minsiterio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28217815-0, apellido materno JUNCO, domiciliado según dice en calle Urquiza N° 1365 - 3, de la Ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507 , Piso 6, Oficina 2, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códi-

gos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Acuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día _miércoles 24 de Septiembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 29 de Octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 09 de Marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-.- Fdo. Digitalmente:Dr. Palacios (Juez a/c) - Dra. Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: Proveyendo cargo n° 10119: Téngase presente la respuesta del RPU. Notifíquese. Proveyendo cargo n° 10141: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que interviendrá en autos, ha sido sorteado BARROSO GLORIA, domiciliada en calle Necococha N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c) - Dra. Pacor Alonso (Secretaria).- S/C 549883 Oct. 24 Oct. 28

Autos: CABRAL, OSCAR EVER ALEJANDRO S/QUIEBRA, 21-02045320-3, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$2.221.141,03; Honorarios de los abogados de la fallida. \$951.917,58, en conjunto y en proporción de ley.- Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522 S/C 549849 Oct. 24 Oct. 27

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD C/BASTIDAS BELLO, LENIN JOSE S/DIVORCIO", Cuij N° 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 15 de Septiembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de LEON JOSE BASTIDAS BELLO, pasaporte 1.824.337, y LAURA SOLEDAD BIANCHI, DNI 27.389.237, cuyo matrimonio se celebró el día 2 de enero de 2010, en la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, según acta n° 001, tomo I, año 2010, del Registro Civil de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 22 de julio de 2025, 3) Oficiar al Registro Civil, previo aportes de ley, 4) Imponer las costas en el orden causado, 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante a ARCA, 6) Regístrese, insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. MARIA ISABEL ARROYO, Jueza. 22 de septiembre de 2025- \$ 50 549864 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, OMAR HORACIO C/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" (C.U.I.J. N° 21-02018983-2), se CITA Y EMPLAZA A DERECHO a MARIA CRISTINA NIKLISON V/O SUS HEREDEROS V/O LEGATARIOS V/O CESIONARIOS a com acrecer en autos a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025 ... Respecto de Maria Cristina Niklison, al tener domicilio desconocido, cítesela por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 22 de SEPTIEMBRE de 2025. \$ 100 549917 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROMERO, ELIAN NAHUEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26327778-0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Romero Elían Nahuel, D.N.I. 34.865.487, con domicilio real en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF).- Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 03/11/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sin-

dicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 11/12/2025 para la presentación de los informes individuales y el 02/03/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria.
\$ 1 550907 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RECCE, MARIA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02016152-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, por Resolución de F.11/09/2025 se ha dispuesto designar nueva Sindicatura para intervenir en el presente proceso, la cual estará a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N°1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: De lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 03'12-155448950 - celular- Fdo. Ora, Verónica Toloza: Secretaria. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2.025
\$ 1 549918 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los autos caratulados "RAMOS ELBIO RAMON C/RAMOS, MARIO AGUSTÍN Y OTROS S/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO Y DE RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" (CUIJ N° 21-02037357-9) se hace saber que se declara la rebeldía del demandado MARIO AGUSTIN RAMOS (D.N.I. N° 8.379.198) y/o sus herederos y del demandado ANGEL ELVIO MOLET (D.N.I. N° M6.254.211) y/o sus herederos. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, 04 de septiembre de 2025.- FDO: DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c)
\$ 100 549919 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02045945-7, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de MIGUEL ANGEL MOLINA, DNI: 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia 4502 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Que se ha señalado el día 18/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 22/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 06/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/05/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).
S/C 549944 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ALBARRACIN JONATAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02054315-6, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de ALBARRACIN JONATAN ROBERTO, DNI: 39.951.905, domiciliado realmente en calle Bepmale 3763 de la ciudad de Santo Tomé 2) Que se ha señalado el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 23/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos 4) Que se fijó los días 09/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/05/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). 23 de Septiembre de 2025.
S/C 549946 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AICARDI, AILEN GIMENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053823-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 25/09/25.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de AILEN GIMENA AICARDI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.920.734, de apellido materno ESPINDOLA, con domicilio real en calle Padre Genesio 3520, y legal en calle La Rioja 2441 of. 9, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como 19s títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 13 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 005 de marzo de 2026

para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario – Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 549950 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Cristian Werlen, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "VEGA, ENRIQUE NERIO Y OTROS c/BERTONA, VICTOR y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12077287-9, se cita y emplaza a los sucesores del Sr. Enrique Nerio Vega a estar a derecho dentro del término de 20 días y de contestar el traslado de caducidad conjuntamente, bajo apercibimiento de ley, conforme decreto de fecha 21 de Julio de 2025.- Secretaría, 11 de Septiembre de 2025.- Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario Subrogante-
\$ 45 549872 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados "BALAGNA, CINTHIA PAULA C/HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDE- RON S/SUSCACION" CUIJ 21-25'126760-7, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: " ... HELVECIA, 18 de Agosto de 2025. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al/a los demandado/os "HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDE- RON". Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art 77 CPCC)... "FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 20 de agosto 2025. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario)

\$ 400 549850 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Circuito de Primera Instancia NUMERO 2 SEGUNDA SECRETARIA en autos "DEBRUIN, JOSE LUIS C/FERRO, MARCELO DANIEL Y OTROS S/DANOS Y. PERJUICIOS" CUIJ 21-12154604-0 y por decreto de fecha 25 de Abril de 2025, se cita y emplaza POR EDICTOS a los herederos de MARCELO DANIEL FERRO DNI. 17735232 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, con transcripción del decreto de fecha 11/10/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. DECRETO: Santa Fe, 11 de Octubre de 2023... Atento lo informado por Mesa de Entradas, con los autos DEBRUIN JOSE LUIS C/FERRO MARCELO DANIEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE POBREZA CUJ 21-12150900-5, por acreditada la personería. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA DE DAÑOS MORAL por la suma de \$200.000,00.- que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 y ss. del CPCC) contra MARCELO DANIEL FERRO y MARIA EDITH FERRO por el automóvil RENAULT DUSTER DOMINIO MIA789 a la fecha 30/12/2014, a quienes se emplazará para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a SEGUROS RIVADAVIA COOP. LIDA., con los alcances del art. 118 de la ley 17.418, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Atento los domicilios denunciados de los demandados, ofíciase al Juzgado de Circuito N° 22 a fin de las notificaciones, autorízase al profesional a intervenir en el diligenciamiento. Atento a lo manifestado los autos DEBRUIN JOSE LUIS C/FERRO MARCELO DANIEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE POBREZA CUIJ 21-12150900-5 a la vista y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modif. Por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárese pobre para litigar sin gastos a JOSE LUIS DEBRUIN DNI 16.080.857 contra MARCELO DANIEL FERRO, MARIA EDITH FERRO y contra SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA. Notifíquese por cédula a las partes y a la API. Notifíquese.- Dra. Gabriela Suárez Dr. Javier F. Deud. OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo n° 4556: Revóquese por contrario imperio del decreto de fecha 11/10/2023 a fs. 35 donde expresa "ofíciase al Juzgado de Circuito n° 22 a fin de las notificaciones" y en su lugar se dispone: Atento lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Santa Fe, mediante Resolución N° 32 de fecha 23/08/2022, hágase saber al profesional peticionante que podrá diligenciar las cédulas de notificación por ante los Juzgados Comunitarios y de las Pequeñas Causas con su firma digital, en los términos del art. 25 del CPCC, no requiriéndose la entrega de oficios judiciales a esos fines. Notifíquese.- Dra. Gabriela Suárez Dr. Javier F. Deud Secretaria Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Santa Fe, 27 de mayo de 2025.

S/C 549857 Oct. 24 Oct. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: SILVA Vanina Soledad s/QUIEBRA" - CUIJ: 21-02053662-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyó domicilio en calle Calchines

1725 de esta ciudad de Santa Fe, se recepcionarán los pedidos de verificación en el correo electrónico miguelcassettai@yahoo.com.ar y atención personal en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 549855 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, NICOLAS ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055506-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Nicolás Alberto Bravo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 40.053.247, con domicilio real en calle Neuquen 1401 - Monte Vera y constituyendo domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto A de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025.
S/C 549879 Oct. 24 Oct. 30

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 13 de AGOSTO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de OCTUBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.
Se fija el 28 de NOVIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 12 de FEBRERO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general.
Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 17 de SETIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 549595 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BONELLI NANCY NOEMI / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055653-3, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/10/2025 se ha declarado la quiebra Nancy Noemi Bonelli, DNI 31.272.651, argentina, casada, con domicilio real en calle Pasaje Mitre s/n - Casa H 06 Barrio Villa Oculta de la ciudad de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 02/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 551498 Oct. 24 Oct. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MARRAISO JORGE LUIS / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02054842-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 09/10/2025 se ha declarado la quiebra de JORGE LUIS MARRAISO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 28.940.073, apellido materno Perez, con domicilio real en n Bajada Distefano S/Na de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 12/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 551497 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAMOS, ZUNILDA BEATRIZ S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054865-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 33 de Septiembre de 2024.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ZUNILDA BEATRIZ RAMOS, argentina, DNI N° 18.616.857, casada, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-18616857-2, apellido materno BARRIOS, domiciliada en Vuelta del Paraguay S/ N° de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría ara que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter,

gos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter1; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Fdo.: D.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c, Dra.: MARIA ALFONSO ALONSO -Secretaria.-
S/C 549880 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, HECTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055120-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de HECTOR FABIAN LOPEZ, argentino, DNI N° 30.985.460, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-30985460-9, apellido materno MORENO, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 3485, Dpto. 1 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3285 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría ara que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Septiembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter,

debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Dr.: LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez a/c-, Dra.: MARÍA ALFONSINA PACOR ALONSO-Secretaria.-
S/C 549881 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ZALAZAR, AXEL ROMAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054816-6)", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Axel Román Zalazar, argentino, de apellido materno González, DNI N° 42.925.797, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-42925797-3, domiciliado en calle Mateo Bozz 1651 - de la ciudad de Reco, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 - Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 02 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 17 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. M. ría Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Zalazar, Axel Román s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02054816-6) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)"
S/C 549882 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SPAGNOL, ALDO DANTE Y OTROS C/ DANDEU, YOLANDA ESTER Y OTROS S/ USUCAPIÓN", CUIJ 21-02023222-3, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 05 de Junio de 2025.- VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de los actores, Aldo Dante Spagnol y Tamara Soledad Taborda, en condominio y en partes iguales, en fecha 11/09/2000 el dominio del inmueble que de acuerdo al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Nicolás L. Sacco en el mes de octubre de 2020 y agregado por la Dirección de Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, el 03/12/2020, como duplicado n° 233926 del Departamento La Capital y certificado catastral de fojas 142vto./143 se individualiza como un lote de terreno interno, ubicado en el Departamento La Capital, sobre calle Hernandarias entre calles Alberdi y Sarmiento, designado como Lote 1 del plano de mensura mencionado, cuyas dimensiones lineales y linderos con los siguientes: el lado A-B mide 9,71 metros, linda al Norte con Aldo Spagnol, PII 10-11-04 118038/0001; el lado B-C mide 11,40 metros y linda al Este con fracción de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, PII 10-11-04 117838/0144; el lado C-D mide 10,14 metros y linda al Sur con Guido Fanti, PII 10-11-04 118039/0000 y el lado D-A mide 11,40 metros y linda al Oeste con Marcelo Mario Fabián Herr, PII 10-11-04 118047/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°2'55", vértice B: 92°8'32", vértice C: 87°50'46", vértice D: 89°57'47" y encierra una superficie de 113,14 metros cuadrados. El acceso a la calle Hernandarias es a través de pasillo, servidumbre de paso e instalación de servicios domiciliarios sobre el lote 4A (predio sirviente) a favor del lote 4B -hoy lote 1 del plano 233926/2020- (predio dominante), determinada en el plano de mensura N°

73992/1974. El inmueble se encuentra registrado bajo los Números 12104, 27597 y 99646, Folio N° 1463, Tomo N° 254 Par, Años 1965, 1973 y 2002, Departamento La Capital del Registro General 2) Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciase.- FDO.: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ. SANTA FE, 16 de Octubre de 2025.
\$ 200 551544 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8na Nominación, en los autos caratulados caratulados "RIVAS LUIS MIGUEL C/ RIVAS, JUAN CARLOS Y SOTOCORNO, MIGUEL ANGEL S/ IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y FILIACION" 21-10778530-9.- Se cita y emplaza a los herederos de Miguel Ángel Sotocorno a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- Firmado Iván Di Chiazza (Juez).- Santa Fe, de Octubre de 2025.-
\$ 100 550656 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MACHADO, MARIA OBDULIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055139-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: María Obdulia Machado, D.N.I. N.º 14.438.735, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de octubre de 2025.- Fdo: DR. GABRIEL ABAD (Juez a/c).
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación) en los Autos caratulados "CHARCHAFLIE, GRACIELA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055669-9) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña GRACIELA GUADALUPE CHARCHAFLIE DNI 12.741.719 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. FDO. Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA. JUEZ A/C.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "CORDERO, ELISA S/ SUCESORIO" Expte. 21-02055763-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña CORDERO ELISA, DNI F4.138.275, fallecida el día 30 de enero de 2023, de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: DRA ANA ROSA ALVAREZ JUEZA.- Santa Fe.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "BAUM, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02056410-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña NORMA BEATRIZ BAUM D.N.I. N° 16.717.996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C) SANTA FE, de octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial- Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación Santa Fe, en los autos caratulados "ZEBALLOS, OSVALDO SALVADOR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02055903-6" se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Zeballos Osvaldo Salvador, DNI 6.263.894, para que lo acrediten dentro del plazo legal. Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "FERREYRA, VALENTÍN OVIDIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02054723-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERREYRA, VALENTÍN OVIDIO, D.N.I. Nro. 16.263.803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: DR. ABAD (JUEZ).- Santa Fe, de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en la Civil y Comercial de la 13ava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "JACOT, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02056040-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de STELLA MARIS JACOT, D.N.I. N.º 11.085.962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C). Santa Fe, de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "RICHARD ADRIANA DEL LUJAN s/SUCESORIO" (Expte. 21-02056135-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ADRIANA DEL LUJAN RICHARD, DNI. Nro. 13.759.751, argentina, casada, fallecida el día 19 de marzo de 2025, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c).- Santa Fe de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en autos caratulados "RODRIGUEZ MIRTHA SUSANA s/SUCESORIO"- CUIJ 21-02055491-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTHA SUSANA RODRIGUEZ, DNI: F 5.802.009, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMAN (Jueza a/c).
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, el Sr. Juez DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, se hace saber que en autos caratulados "GUALINI, NORBERTO RAUL S/ SUCESORIO 21-02052253-1 Radicado en: OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA Localidad: SANTA FE QUE SE TRAMITAN ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SE CITA A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE NORBERTO RAÚL GUALINI DNI N° 6.254.313 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y EN EL hall de estos autos Tribunales, POR EL TERMINO DE LEY, FDO. Dra. GATTI-SECRETARIA. DR. DI CHIAZZA- JUEZde OCTUBRE de 2025.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "MIROCZNIK, DIANA GRACIELA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. C.U.I.J. N° 21-02055606-1)" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de DIANA GRACIELA MIROCZNIK, D.N.I.. N° 6.368.438, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica por el plazo y a los efectos de ley. Firmado: Dr. Marcolín (Juez).-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos "FORESTO, MIGUEL ANGEL LAURIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02056413-7) radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Miguel Ángel Lauriano FORESTO, D.N.I. M.6231.461, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C).-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial- Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ZEBALLOS, JONATAN JOAQUIN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02055904-4" se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Zeballos Jonatan Joaquin, DNI 35.289.074, para que lo acrediten dentro del plazo legal. Firmado Digitalmente: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 17, de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña FELISA RIQUELME, DNI N° 18.065.548, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "RIQUELME FELISA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-26328055-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Fdo. Dra. Marta Migueletto. Secretaria. Villa Ocampo, ____ de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "DIAZ, ADOLFO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02055733-5; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Don DIAZ, ADOLFO ANGEL DNI N° 6.257.334, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Dra. ANA ROSA ÁLVAREZ -Jueza-) SANTA FE,
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ALBERINI, LAURA EDHIT S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054927-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Laura Edhit Alberini, D.N.I. N° 17.222.976, para que dentro del término

y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de octubre de 2025.- Fdo: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. de la Oficina de Procesos Sucesorios-Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SEC.UNICA- por los autos caratulados CABRERA DELIA ELENA S/SUCESORIO, Expte. CUIJ 21-26192686-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CABRERA DELIA ELENA, D.N.I 6.449.023, fallecida el 21 JULIO 2015 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados "FUMIS ANGELA ROSA S/ SUCESORIO 21- 26193093- 2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANGELA ROSA FUMIS, D.N.I. 6.452.792 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Juzgado – Santa Fe, ____ Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos TORREGIANI FABIANA MARIEL S/SUCESORIO – 21-24211439-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante TORREGIANI FABIANA MARIEL DNI 31.284.466, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.
\$ 45 Oct. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/MUSSIN, HECTOR DANIEL s/APREMIO MUNICIPAL; EXPTE. N° 21-22867441-6 AÑO 2022, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 03 de Octubre de 2022; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Héctor Daniel MUSSIN y/o quien resulte titular y/o responsable del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Salta N° 1741, de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.226,94) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, SECRETARIA; Dr. Germán A. Vivas, Juez. San Cristóbal, 15 de Septiembre de 2025.

S/C 549676 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/CARAVARIO, ANTONIO PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; EXPTE. N° 21-22867439-4

ANO 2022, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado los siguientes decretos: San Cristóbal, 19 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese título ejecutivo que acompañe. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Antonio Pedro CARAVARIO y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente a los inmuebles ubicados en calle Laprida N° 400 de ésta ciudad, e identificados en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS DOS-CIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS con SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 215.702,63) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre los inmuebles denunciados, si fueren de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requirase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, SECRETARIA; Dr. Germán A. Vivas, JUEZ. y San Cristóbal, 31 de Octubre de 2022. Agréguese el informe que acompaña. A los fines de la correcta notificación del proveído de fecha 19/10/2022 e individualización del inmueble objeto de autos, el domicilio es Laprida N° 400 (lotes 5, 6, 7 y 9 de la manzana 129, según plano 28009/1959). Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, SECRETARIA; Dr. Germán A. Vivas, JUEZ. San Cristóbal, 16 de Septiembre de 2025.

S/C 549679 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías Colon, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Blanca Azucena BELIZAN DNI F N°3.962.853, por su fallecimiento, para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos BELIZAN, BLANCA AZUCENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 26141317-2.-San Cristóbal, de octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "Matadero Frigorífico Don Raúl SA s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-25279035-4" con fecha 03 de septiembre de 2025, ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Matadero Frigorífico Don Raúl SA, CUIT 30-69233784-7, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N° 11 km. 723 de la ciudad de Vera (Sta Fe), inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 04/07/1997 (al N° 708, Folio 325, del Libro 2 Sociedades Colectivas) con modificaciones inscriptas en fecha 16/12/2002, 29/09/2003, 06/05/2016, 23/11/2017; pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, en calle Belgrano 1940 de la ciudad de Vera, de lunes a viernes de 8 a 16 h, hasta el 11/11/25, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos; se ha señalado el día 15/09/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 22/09/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 23 de setiembre de 2025

\$ 180 549909 Oct. 24 Oct. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela Santa Fe, se ha resuelto en los autos caratulados: MANSILLA, SABRINA RITA s/QUIEBRA; CUIJ 21-24195431-2, lo siguiente: Rafaela, veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESULTA... RESUELVO: 1°) Disponer la

CONCLUSION del presente proceso de quiebra conforme lo dispuesto por el Art. 228 LCQ. disponiéndose -previo despacho de los fondos liquidados al CPN Jorge Francisco Ramón Ghiano- el reintegro del remanente a la quebrada (Art. 228 in fine de la LCQ). A tales fines, ofíciase al "Nuevo Banco de Santa Fe SA", sucursal local, a los fines de que transfiera los fondos depositados en la cuenta judicial a una cuenta bancaria a denunciarse en estas actuaciones. 2°) Requerir al C.P.N. Jorge Francisco Ramón Ghiano la conformidad con la percepción de sus honorarios y acreditar en autos las vistas y conformidades a las Cajas Profesionales, ordenadas en la resolución de aprobación del proyecto de distribución final; 3°) Ordenar el cese de la inhabilitación de la Dra. Sabrina Rita Mansilla, DNI N° 31.384.363 y de la prohibición de salida del país, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. 4°) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes - Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina y Jefatura de la Policía de Santa Fe-, a los registros correspondientes -Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Registro Nacional de la Propiedad Automotor- y al Banco Central de la República Argentina. 5°) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 6°) Encomendar la diligencia de los despachos al Sr. Síndico y al apoderado de la Sra. Mansilla, con facultades de ley, previo a la concreción del reintegro ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales, Juez; Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria. Rafaela, de de 2025.

S/C 549664 Oct. 24 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se notifica a doña Herminia Anita Bernardi y/o a sus Herederos y/u Otros, que en los autos caratulados: PEREIRA RODOLFO GUILLERMO Y OTROS c/BERNARDI HERMINIA ANITA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24203305-9), se ha dictado la siguiente sentencia: RAFAELA, 29 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Rechazar la demanda de imponer las costas a la parte actora. (Art. 251 CPCC). 2°) Diferir la regulación de honorarios, hasta que se determinen la cuantía del presente, en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES, ABOGADO - JUEZ; Dra. AGOSTINA SILVESTRE, ABOGADA - SECRETARIA. Rafaela, 19 de Septiembre de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 100 549778 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Rafaela, se notifica el decreto que a continuación se transcribe, en autos caratulados: CUIJ N° 21-23629841-5; GRAMAGLIA PAOLA LORENA c/HEREDEROS DE ANGEL ESTEBAN BALAUDE s/FILIACIÓN; RAFAELA, 31/07/2025; Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido y atento al fallecimiento denunciado de la coheredera del demandado, Sra. Amanda Lucía GILLI, ordénase: De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., cítese y emplácese por edictos a los herederos de AMANDA LUCÍA GILLI, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe proceso sucesorio abierto a nombre de la causante AMANDA LUCÍA GILLI. Asimismo, requirase a los codemandados para que brinden la información requerida. Notifíquese. Fdo. Dr. G. Vales, JUEZ; Dra. A. Silvestre, SECRETARIA. 22 de Agosto de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 50 549832 Oct. 24 Oct. 30

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de Distrito n 5 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela en autos: "Expte. n° 51 del año 2012 cuij: 21-24061659-6 GRANA MARTA ANA MARIA C/GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), se ha resuelto lo siguiente: Protocolo: 2024 Resolución: 57.-" Rafaela, cuatro de marzo de 2024. A U TOS Y VISTOS: Estos caratulados "Expte n° 51/2012.- GRANA MARTA ANA MARIA C/GRANA EMMANUEL PRIMERO y otros SIJUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" (Cuij: 21-24061659-6), en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, puesto a despacho a fin de resolver la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva del inmueble inscripto al Tomo 175 Par, Folio 514, N.º 006256, Sección Propiedades, Departamento Castellanos del Registro General, de los que RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la actora, declarando operada a su favor el día 13 de agosto de 2011 la PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion) respecto del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo N.º 200.997 inscripto el 18 de mayo de 2017, modificadorio del plano N.º 162.266 inscripto el 28 de setiembre de 2011, ambos del Departamento Castellanos descripción según considerando punto 3-, ordenándose su inscripción a nombre de la actora, MARTA ANA MARIA GRANA. II.- Costas a la parte demandada, con la salvedad de lo dispuesto con relación al Sr. Defensor de Ausentes. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre determinada la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble." Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE -ABOGADA - SECRETARIA. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.-

\$ 250 549858 Oct. 24 Oct. 30

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "HOLZER INES MALTILDE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034166-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HOLZER INES MALTILDE DNI N° 11.188.437 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45

Oct. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GOYE VICTOR EUSEBIO MARTIN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24928905-9), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. OLGA NELLY FERRERO, DNI: F.2.405.180 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 24 de octubre de 2025.-

\$ 45

Oct. 24

EDICTOS ANTERIORES**PROVINCIA DE BUENOS AIRES****AVELLANEDA****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7**

El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanus, Secretaría única a cargo de la Dra. María Victoria Figueroa, sito en Carlos Pellegrini, esq. Mariano Ferreyra, 2 Piso, Partido de Avellaneda, en autos YANCZEWSKI SUSANA EDITH c/VANCZEWSKI JOSÉ Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LARGA; (Exp. N° 17110, AL-48455-2023), cita a los presuntos herederos del demandado Alberto Yanczewski (DNI 7.342.067) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en calle Tacuarí N 1150/54 del partido de Lanús, identificado catastralmente como Circunscripción I, sección H, Manzana 99, parcela. 6-A, sub-parcela 00-02, Inscripción dominiol Folio 173131, Unidad Funcional 2, matrícula 17.313/2, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Avellaneda, el día de La firma digital.

\$ 215 550474 Oct. 23 Oct. 24

SANTA FE**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054780-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORONAO, CAROLINA LUCRECIA DNI N° 28.684.288 (CUIL N° 27286842882), apellido materno REYNOSO, con domicilio real en calle Santo Tomás N° 2486 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en mecolibrunoabogado@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la

prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 02 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo.

S/C 549714 Oct. 23 Oct. 29

Por estar así dispuesto en autos caratulados ZIMERMANN, DANIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02042655-9, que se tramitan por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución, conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: \$ 2.221.141,03. 2) Apoderado de la fallida: \$ 951.917,58. Santa Fe, 09 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 549710 Oct. 23 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055437-9), en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIANA RUTH MALISANI, DNI 31.676.603, apellido materno Yulan, domiciliada en calle San Lorenzo N° 3457, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025.

S/C 549706 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: INSAURRALDE, JAQUELINA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054971-5); en fecha 17 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAQUELINA DANIELA INSAURRALDE, DNI 24.673.421 domiciliada en calle Vera N° 4449, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 17 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria
S/C 549705 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados DIAZ, LUIS ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054185-4, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 05 del mes de Septiembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: DIAZ, LUIS ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054185-4, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com. Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 549844 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA, Alejandra Noemi s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02054618-9), se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de Octubre de 2025. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025.
S/C 549834 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, LAUTARO URIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054745-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/09/2025: RESUELVO: 1°) DNI N° 43.381.692 CUIL N° 20-43381692-8, nacido en la ciudad de Santa Fe el día 26 de Mayo de 2001, domiciliado realmente en calle JOSE GOLLAN 10148, de la localidad Santo Tome Pcia. de Santa Fe y con domicilio legal en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, electrónico en casilla de correos estudiordgonzalez@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Jus-

ticia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Febrero de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embarcos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguense copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo.
S/C 549826 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ DAIANA EMILSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054152-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Daiana Emilse Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.650.423, domiciliada realmente en calle San Juan 1157, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido.

Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas. contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. 23 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 549825 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CASTAÑEDA, SABRINA VANESA s/QUIEBRA CUIJ 21-02055557-9, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de CASTAÑEDA, SABRINA VANESA DNI 32.301.401 domiciliado realmente en Pedro de Espinoza 6882 Santa Fe y legalmente en Moreno 2571 -Planta Baja Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 549824 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SERRA, YANINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055490-5, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de SERRA, YANINA GUADALUPE DNI 33.804.037 domiciliado realmente en ZAVALLA 3616, de la localidad SANTO TOME y legalmente en SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALT Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día

30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 549823 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEJARANO, MAXIMILIANO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025; 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO DAVID BEJARANO, D.N.I. 32.330.431, domiciliado realmente en calle Matheu 4674 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (18/03/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/09/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 02/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifi-

quese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA C. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 549821 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALEGRE, ROBERTO FERNANDO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054535-3), en fecha 24 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO FERNANDO ALEGRE, DNI 29.722.614, apellido materno Gonzalez, domiciliado en calle Pje. Hermanos Madoe N° 1622, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 - Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaria, 24 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549806 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACEVEDO, GEORGINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055643-6), en fecha 23 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de GEORGINA NOEMI ACEVEDO, DNI 33.296.459, apellido materno Diaz, domiciliada en calle Alberdi N° 8025, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaria, 23 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549804 Oct. 23 Oct. 29

Por resolución del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Gabriel O. Abad y de la Secretaria Veronica G. Toloza, por Resolución 40 de fecha 12/3/2025, se hace saber que en autos VERGARA, RAMON EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02015993-3), se declara concluida la quiebra del Sr. RAMON EDUARDO VERGARA, D.N.I. N° 30.786.704, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 6 de de 2025. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

S/C 549773 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FLORI, CARINA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054933-2 - AÑO: 2025, se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 28 de Agosto de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declara la quiebra de Carina Marcela Flori, DNI 22.197.009, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo 2735- Piso 10 - Dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281, de la ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación... 10) Fijar el día 22/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05/12/2025, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/02/2026 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 549771 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos ca-

ratulados CABRAL, María José s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041811-4, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2025. Por presentado informe final y póngase de manifiesto el proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c de y Santa Fe 16 de Septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Alejandro Rubén Monti en la suma de \$ 2.329.450,41. 2) Regular los honorarios de la Dra. Mónica Borgoratti Hernandez en la suma de \$ 998.335,89. 3) Vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la regulación de honorarios y la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. 23 de Septiembre de 2025. Dra. Marisa Wegner, prosecretaria.

S/C 549786 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos MENCIA, MATIAS ALFONSO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054729-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS ALFONSO MENCIA, D.N.I. N° 31.419.280, Fecha de Nacimiento 19/02/1985, soltero, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle RICARDO ALDAO N° 3083 y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado; 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341-2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 549791 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Santa Fe, en los autos caratulados ALCABA MAXIMILIANO OSCAR c/WAGNER JULIO ANTONIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12151212-9, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de Ley, a los herederos del Sr. Wagner Julio Antonio; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025. Cargos Nros. 4182 y 4246: Téngase presente lo informado por el Registro de Procesos Universales. Atento lo solicitado y constancias que obran en autos, cítese a los herederos de Julio Antonio Wagner a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 del CPCC. NOTIFIQUESE Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI DR CRISTIAN WERLEN, SECRETARIA JUEZ A/C. Santa Fe, \$ 100 549770 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Santa Fe, en los autos caratulados: VELAZQUEZ, ROCIO BELEN c/HEREDEROS DE BEVEGNI, ESTEBAN FABIAN s/FILIACION EX-TRAMATRIMONIAL POST MORTEM; (CUIJ 21-10769025-2), se cita y emplaza a los herederos de ESTEBAN FABIAN BEVEGNI, DNI 38.627.075, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, de Agosto de 2025. (...) hágase saber que (...) lo correcto es citar a los herederos de ESTEBAN FABIAN BEVEGNI. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN ANGEL COTTET, JUEZ A/C; Dra. MARIA SOL NOVELLO, SECRETARIA. Lo que se publica a

sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 549945 Oct. 23 Oct. 27

En los autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-16264740-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. ROMINA KILGELMANN, Juez a/c, y Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ Secretaria, han dispuesto citar a los deudores LALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA, por edictos (art. 511 del Código citado). Cítase mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas (estimados provisoriamente en un 30%) y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiera. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales y/o legales que se encuentren constituidos. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 549727 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Jueza Dra. ROMINA KILGELMANN y Secretaria Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, de la Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados MONTENEGRO TERESA PALMIRA c/MERILES SUSANA EMMA -HEREDERA DE BERTORELLO OBDULIO JOSE DOMINGO- s/ORDINARIO; CUIJ N° 21-00964099-9, se ha dispuesto citar y emplazar a los HEREDEROS de Susana Emma Meriles, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines y conforme lo dispone el art 597 del CPCC, notifíqueseles mediante la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC, la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

\$ 100 549728 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos ACHA, MAIRA BELEN c/ENCINA, RAMIRO ARIEL Y OTROS s/JUICIO SUMARIO; CUIJ 21-15797773-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO LUIS CEJAS, DNI N° 11.555.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANTA FE, 20 de Septiembre de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 100 550370 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PIOMBO, LAURA RAQUEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02051255-2, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 04 de Abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar abierto el concurso preventivo de Laura Raquel Piombo, DNI 23.225.660, argentino, empleado, con domicilio en Hipólito Irigoyen 634 de la localidad de Barrancas, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar hasta el día 21 de Mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4) Señalar el 3 de Julio de 2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 14 de Agosto de 2025 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza); Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). SINDICO designado es el CPN PIERELLA, ARIEL RAUL D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 - LEY 8.738, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com con horarios de atención de 9.00 hs a 17.00 hs. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 549755 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: BALMACEDA SEBASTIANA ELISABETH s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26192711-7), se ha dispuesto: 1: Declarar la apertura de la quiebra de la Sra. Sebastiana Elisabeth BALMACEDA, D.N.I. N° 28.317.282, con domicilio en 1° de Mayo 2285, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro

horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 30 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025.

S/C 549742 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02055288-0, Ciani, Conrado Gabriel s/Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente, y las nuevas fechas señaladas.- A tal fin, se transcriben lo pertinente de la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 3 de octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Conrado Gabriel Ciani, DNI 25.383.613, argentino, empleado, mayor de edad, casado, apellido materno Bulguerin, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 4706, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29) Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".-

"Santa Fe, 21 de octubre de 2025. Al escrito cargo n° 9819: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 9.3.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.4.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas.... Notifíquese. Firmado digitalmente por Carlos Marcolín (juez a/c)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.---

Santa Fe, Octubre de 2025. Nestor Tosolini, Secretario.

S/C 551468 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos "ACHA, MAIRA BELEN C/ ENCINA, RAMIRO ARIEL Y OTROS S/ JUICIO SUMARIO" C.U.I.J. 21-15797773-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de RICARDO LUIS CEJAS, DNI N° 11.555.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ - JUEZA. SANTA FE, 26 de septiembre de 2025.

\$ 100 550370 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION- Secretaria ÚNICA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: CORIA MAURICIO ALEJANDRO C/ CHOBOT ESTEBAN Y OTROS S/ USUCAPION (CUIJ 21-02038008-7), SANTA FE, 01 de Octubre de 2025.- A los fines de encauzar debidamente el procedimiento y evitar futuras nulidades, atento las constancias de autos se provee:... Asimismo, no habiendo comparecido, declárase rebeldes a los accionados y a sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain.-(Juez).- SANTA FE, 07 de Octubre de 2025.-

\$ 100 550592 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAYF c/SEGOVIA MILAGROS AYELEN s/NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE DECLARACIÓN EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD- Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; C.U.I.J. 21-10780823-7, se notifica por edictos a la Sra. Milagros Ayelen Segovia, D.N.I. N° 48.248.644, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 29 de Agosto de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE DECLARACIÓN EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD- Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, ordenada por Disposición Administrativa N° 000139 de fecha 01 de Agosto de 2025 que tiene por sujeto de protección al niño Natanael Antonio Segovia, D.N.I. N° 58.986.349, fecha de nacimiento 12 de Agosto de 2021 siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Milagros Ayelen Segovia, D.N.I. N° 48.248.644, con domicilio desconocido. En virtud de ello, cítase y emplázase a Milagros Ayelen Segovia - progenitora del niño- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de

Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Atento la conexidad de autos con los caratulados SDNAYF c/SEGOVIA MILAGROS AYELEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10776791-3, vincúlense las presentes actuaciones a los autos dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifique la empleada: Camila Paviotti. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez; Dr. Antonio Fabián González, Secretario. Santa Fe, 9 de Octubre de 2025.

S/C 551080 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GARBAGNATTI, NADIA LUCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; {CUIJ N° 21-02055379-8 - AÑO 2025}, la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Nadia Luciana Garbagnatti DNI N° 27.492.970 con domicilio real en calle 25 de Mayo 1245 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 549578 Oct. 22 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ ROMINA ELIZABET S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054363-6 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 22 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo Dra. María Romina Kilgelmann y "Santa Fe 26 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN Adriana G. Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, el día, hora y lugar de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Firmado Dra. Delfina Machado-Prosecretaria.

S/C 547946 Oct. 22 Oct. 28

Por disposición de del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Laboral 4° Nominación de la Ciudad de Santa Fe – Prov. de Santa Fe, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se ha declarado rebeldes a los herederos de Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627. Fdo.: Dra. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza) Santa Fe.... Agosto de 2025.-

\$ 1 550335 Oct. 22 Oct. 24

Por disposicion de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo en los autos GRAF RAUL ALEJANDRO C/PIANETTI EXEQUIEL S/JUICIOS EJECUTIVOS 21-22945466-5, ha ordenado: SAN JUSTO, 07 de Abril de 2025 Agreguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al Sr. Exequiel Pianetti. Continúe el proceso sin darsele representación (art. 78 del Co digo Procesal Civil y Comercial). Notifíquese.-Dra. SUSANA C. CARLETTI Secretaria-Dra. CELIA G. BORNIA Juez. Firmado..... setiembre de 2025.-

\$ 50 550561 Oct. 22 Oct. 24

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 24, con sede en Belgrano 711 de San Carlos Centro, en los autos caratulados LEHMANN Julieta Soledad y otras C/ RUHKIECK Juan Alberto y otros S/ Prescripción adquisitiva (CUIJ 21-25110830-4), hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Carlos Centro, 19 de setiembre de 2025. Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido el demandado JUAN ALBERTO RUHKIECK, decláreselo rebelde. Notifíquese. Firmado: Juez a/c: Dr. Hernán Gonzalo Galvez, Secretaria: Dra. María Gabriela Simonetti". Lo que se publica en el Boletín Oficial y exhibe en los Estrados del Tribunal a efectos de ley. Secretaría, 23 de septiembre de 2025. Dra. María Gabriela Simonetti. Secretaria.

\$ 100 550213 Oct. 22 Oct. 24

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 24 con sede en Belgrano 711 de San Carlos Centro, en los autos caratulados ALVAREZ, Marcelo Javier y otros C/ RUHKIECK, Juan Alberto S/ Prescripción adquisitiva (CUIJ 21-02037178-9), hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN CARLOS CENTRO, 16 de Septiembre de 2025. Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo

comparecido el codemandado JUAN ALBERTO RUHKIEK a estar a derecho, decláreselo rebelde. Notifíquese mediante publicación de edictos.- Secretaría: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: DR. HERNÁN GONZALO GALVEZ. Lo que se publica en el Boletín Oficial y exhibe en los Estrados del Tribunal a efectos de ley. Secretaría, 18 de septiembre de 2025. Dra. María Gabriela Simonetti. Secretaria.

\$ 100 550215 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "TUSIANI, JAVIER MIGUEL S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-02055823-4 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don JAVIER MIGUEL TUSIANI, DNI N.º 27.291.355 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c)

SANTA FE, de Octubre de 2025.-

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: "PRONO, MARIA DELIA CECILIA S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02054681-3", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA DELIA CECILIA PRONO, DNI N° 10.315.949, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Santa Fe el día 17.03.1952 y fallecida en Santa Fe el día 04.08.2025; y cuyo último domicilio fuera San Martín 3008, piso 11 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.

Santa Fe, de agosto de 2.025.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ ROMINA ELIZABET S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054363-6 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 22 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo Dra. María Romina Kilgelmann y "Santa Fe 26 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN Adriana G. Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, el día, hora y lugar de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Firmado Dra. Delfina Machado-Prosecretaria.

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, en los autos caratulados: "ORTELLADO YANINA GUADALUPE C/ROMERO ALEJANDRO ARIEL S/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ: 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de agosto de 2025. Téngase presente. Pasen autos a resolver. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 7 del C.P.C.). Fdo.: Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. DREWANZ (Secretaria). Santa Fe, 29 de Agosto de 2025.

S/C 547987 Oct. 21 Oct. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: AGUILAR, DEBORA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053991-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declaró la quiebra de la Sra. Debora Belén Aguilar, D.N.I. N° 31.610.271. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello N° 680 (Sta. Fe). Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DEBORA BELEN AGUILAR, D.N.I. N° 31.610.271, apellido materno Espinosa, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile y España S/N de la Localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of. 1° de la ciudad de Santa Fe.; 10°) Fijar el día 2 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Fijar el día 17 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 3 de Febrero de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; 13°) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo

por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelman, Jueza. Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 549505 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MEDRANO, IVANA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053879-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/9/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA MARCELA MEDRANO, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.116.262, de apellido materno Avalas, con domicilio real en calle Belgrano 1101 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales el día 24 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 549648 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ARGÜELLO, ANALIA MARGARITA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054740-2), se ha declarado en fecha 18/09/2025 la quiebra de ANALIA MARGARITA ARGÜELLO, de apellido materno "OJEDA", DNI N° 37.146.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Independencia N° 2358 de la ciudad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. Oficina A, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 01/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 549647 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUQUE, YAMILA STEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055546-4), se ha declarado la quiebra en fecha 22/09/2025 de Yamila Stefania Luque, DNI 42.559.435, argentina, soltera, con domicilio real en calle Chaco 6510, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 549646 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MEYER, FRANCO EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054397-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 2 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO EXEQUIEL MEYER, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.263.723, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Damianovich 6767, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4to. Depto. B;

ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librá oficio a la empleadora los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiése a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad del fallido. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaniel@gmail.com. Santa Fe, de 2025.

S/C 549656 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, SEBASTIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055522-7), se ha declarado en fecha 18/09/2025 la quiebra de SEBASTIAN EDUARDO LLANES, D.N.I. 31.502.790, mayor de edad, empleado, apellido materno SAAVEDRA, domiciliado realmente en República de Siria N° 3925 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 1/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 549645 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MONTERO, ALDAO MARIA DE LOS MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-0205383-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maria de los Milagros Montero Aldao DNI N° 28.731.420, con domicilio real en calle Laprida 5402 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junin 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 549581 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LACOMBE, CRISTIAN ENRIQUE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055427-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Cristian Enrique Lacombe DNI N° 23.738.636, con domicilio real en calle Urquiza 1041 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2° Oficina A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 549580 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos PENIDA, MATIAS URIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053556-0 AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, Atento los motivos expresados por la Sindicatura y siendo necesario preservar los derechos de los acreedores y la validez de los actos del proceso, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de concursos y Quiebras, se reprograman las fechas consignadas en el auto de apertura, de la siguiente manera: 1) Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 3) Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 4) Señalar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 19/03/26 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 5) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente (art. 279 LCQ). Fdo. Lucila Crespo (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 549579 Oct. 20 Oct. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO Y OT. C/GALUPPO GERARDO HECTOR Y OT. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 25 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 18602: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, declárese rebelde a los Sres Héctor Pedro Domingo Priotto, Gerardo Héctor Galuppo, y en su caso a sus sucesores. Para que tenga lugar el sorteo del defensor de ausentes, fíjese fecha para el día 02/8/2024 a las 8:00 horas, la que se llevará a cabo de oficio por ante este juzgado, notificado y firme el presente proveído. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO. DR. JULIAN D. TAILLEUR -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-. San Jorge, septiembre de 2025. \$ 52,50 550228 Oct. 23 Oct. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "FERNANDEZ BENDER MARCELO M C/ BANCO BICA SA y otros S/ ORDINARIO" CUIJ: 21-24062880-2, se ha dispuesto notificar por edictos a los demandados, de la siguiente resolución: "N° 341/2025. Rafaela, diecinueve de agosto de 2025.- Y VISTOS: (...). RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- ADMITIR el pedido efectuado por escrito cargo n° 7611 (del 04/06/2025) en los términos del considerando que antecede, y en consecuencia ampliar la resolución de autos (N° 351, Folio 455, Tomo 50, Año 2019) obrante a fs. 141/147, dictada en fecha 20 de mayo de 2019, respecto y de acuerdo con la descripción aquí asentada del inmueble objeto de la acción, según plano de mensura Duplicado N° 622, confeccionado por el Agr. Daniel Eugenio Riano e inscripto el 07 de noviembre de 2012. Agréguese, insértese copia y

hágase saber. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) – Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 50 550301 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPTE. CUIJ 21-26135062-6 – CASTOLDI, JUAN CARLOS C/ PAREDES, CEVERINO UBALDO Y OTROS S/ USUCAPION", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación interpuestos por la Defensora de Ausentes. II) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto en subsidio. III) Imponer las costas de la segunda instancia a la apelante, con la salvedad de deberán ser asumidos provisoriamente por la actora, sin perjuicio de su oportuna repetición. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ALVAREZ TREMEA, HAIL, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- S/C 550453 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos de: ABEL LUIS KNUBEL Doc. Identidad D.N.I. 6.299.346, domiciliado en Samyn 237 de Humberto Primo, Santa fe, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. en los autos caratulados: "KNUBEL ABEL LUIS C/ GASPAROTTO HUGO Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA 21-24207443-9" patrocinado por el Dr. Ricardo Romagnoli y Daniel Castillo, con domicilio legal en calle Necocoea 274 de Rafaela. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela, junio de dos mil veinticinco. DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ".
\$ 50 550329 Oct. 22 Oct. 28

Por estar así dispuesto en los autos "EXPTE. NRO.1131. AÑO 2011. MINETTI, RENÉ JUAN C/ BUTTARELLI, DANIELA BEATRIZ; BUTARELLI, DANTE JOSÉ, RIVERO, ONELIA ANA Y LA PERSEVERANCIA SEGUROS SA S/ DEM. ORDINARIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS. CUIJ 21-23913175-9", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito número Cinco en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colon, Juez y Dra. Sandra Cerliani, Secretaria, se cita y emplaza a quienes se consideren con interés y/o derechos sobre los bienes del Sr. Rene Juan Minetti, DNI N° 13.193.306 con ultimo domicilio en calle Eusebio Mancilla 212 de Nuevo Torino (SF), fallecido en fecha 25 de Noviembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de ley, lo que se publica a todos los efectos legales en Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela 11 de Septiembre de 2025.-
\$ 50 551266 Oct. 21 Oct. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/QUIEBRA" (CUIJ 21- 25034223-0), se ha declarado la quiebra del Sr. Brassart Edgardo Herman, argentino, mayor de edad, empleado, D.N.I. 36.490.313, con domicilio real en calle Huriert 2143 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 3 /11 /2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/12/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 12/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Para mayor recuado se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 6 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034223-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y;CONSIDERANDO: que en fecha 03/09/25 sese procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN MARISA HAYDEE TOFFUL Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 26/08/2025 (A° 644, Año 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que;RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra A° 644, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN MARISA HAYDEE GARCIA, con domicilio en Habegger N° 920 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026_ la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edic-

tos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia." Notifíquese.-. Firmado: Dra. Janina Escaneado con CamScanner Yoris - Secretaria/Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.

S/C 550742 Oct. 23 Oct. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez I^a. Inst. Distrito C. y C. 10^a Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 28.469.764) (D.N.I. 22.091.241) si EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971088-8 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-I 17) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 14 de Noviembre de 2025 a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK095525, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG308604, Año 2018, Dominio AC 431 MY.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 3, surge que consta inscripto el dominio a nombre del codeudor, en un 100%; prenda por \$ 228.299,28.- inscripta con fecha 23/03/2018; embargo el 06/05/2025 por \$ 784.912,78.- intereses: \$ 235.473,83.-, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta con Base: \$ 13.000.000.- seguidamente para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último 50% de la base.- Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000. en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 -Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo de ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión del martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e LV.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. El vehículo estará en exhibición para ser revisado por los interesados, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- Oficiase a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de esta subasta con la debida antelación sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 06 de Octubre de 2025.-

\$ 2400 551160 Oct. 24 Oct. 28

POR
VIVIANA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Quaglia (Juez) Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Karina Arreche, hace saber que en los autos caratulados: " RESONANCIAS S.A. C/ PEIRONE CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-01557435, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 04 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas sito en la calle Pueyrredón 917 en la ciudad de Granadero Baigorria, Pcia de Santa Fe y por ante la actuario, sobre el 50% indiviso del inmueble sito en calle San Lorenzo 1350 en la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, que se detalla:- 1) DESCRIPCIÓN: un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, designado como lote 26 b archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el Nro. 135217/1994, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1350 entre las calles Arenales y Eva Perón, distante a los 51,49 metros de Arenales hacia el Nord-Oeste, y a los 50,59 metros de la calle Eva Perón hacia el Sud-Oeste; y se compone de 2 metros de frente al Sud-Oeste; 11 metros en su contrafrente al Nord-Este; 60 metros de fondo en su costado Sud-Este y su costado Nord-Oeste está formado por una línea quebrada de tres tramos; el primero de los cuales parte de la línea del frente

y hacia el Nord-Este; mide 40 metros, desde este punto y hacia el Nord- Este; parte el segundo tramo que mide 9 metros y desde aquí y hacia el Nord-Este; parte el tercer y último tramo que cierra la figura y mide 20 metros. Encierra una superficie de 300 metros cuadrados y linda al Sud-Oeste, con calle San Lorenzo, al Sud-Este, en parte con Emilio J. Reinero y otro y en el resto con A. B. Gassman y otra; al Nord-Este, con José V. Gasparelli y al Nord-Oeste, con el lote 26 A del mismo plano en parte y en el resto con Inés Gasparelli y otros. 1) DOMINIO: Inscripto en el Registro General de Rosario bajo Matrícula 16-8285, Departamento: Rosario. Escritura matriz Nro: 126 de fecha 26/04/06, Folio:306. consta Dominio 50% (D.N.I. 12.525.263). - 2) ESTADO: Ocupado. - 3) EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: 1) Afectación protección de la vivienda: Asiento 1-Rubro 7. 2) Embargo: Presentación 139254/23-05-2019, Asiento 2 -Rubro 7. 3) Inscriptión definitiva Asiento 3 -Rubro 7.4) Reinscripción de embargo: Asiento 4 -Rubro 7. DEUDAS: registra. 5) CONDICIONES DE SUBASTA -TRANSCRIPCIÓN DE LOS DECRETOS QUE LA ORDENAN: "RESONANCIAS SA C/ PEIRONE CARLOS S/ EJECUTIVO 21-01557435-3 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. ROSARIO, en la fecha asignada por el SISFE. 1) Téngase por designado el día 01/10/2025 a las 11 HS en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandada sito en calle San Lorenzo N°1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285 Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario n°16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designe el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$42.000.000.- no habiendo interesados y en el mismo acto saldrá a la venta con una última retasa del 25% (o sea por la suma de \$31.500.000.-). Si tampoco hubiere oferentes se retirará de la venta.- ; 3) Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: a) Los impuestos y tasas que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (I.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado; b) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate; c) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de señal y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la señal a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior deberá completarse el monto mediante depósito y/o transferencia electrónica efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. Si se retiene suma alguna en concepto de "gastos realizados" deberá realizarse la correspondiente rendición en autos; d) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse y/o transferirse al Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos; e) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.; f) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes; g) Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese; h) Oficiase al Juzgado de Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta; i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el 4to y 5to día antes del remate en el horario de 15 a 17 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos. j) Efectúese las comunicaciones del art. 506 del CPCCSF, librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCCSF. Notifíquese por cédula a las partes. DRA. MA. KARINA ARRECHE DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA Secretario Juez" y Decreto de fecha 26/09/25," Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 12670/2025: Por notificada. Revóquese parcialmente el decreto de fecha 03/09/25 inc 1) en la parte que dispone:

"Téngase por designado el día 01/10/25" y en su lugar se dispone: "Téngase por designado el día 04/11/25"; quedando subsistente en todo lo demás. Notifíquese por cédula. Librese despacho acompañado a los fines solicitados quedando los mismos en Mesa de Entradas para su retiro y diligenciamiento. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo Quaglia Juez". 7) CUENTA JUDICIAL: Abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, Tipo de Cuenta: PESOS - Nro. de Cuenta: 52859156 CBU: 0650080103000528591560- 8) TÍTULOS DE PROPIEDAD: El título de propiedad (Segundo Testimonio) se encuentra glosado en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos.- 9) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: 4to y 5to día hábil anterior al remate en el horario de 15 a 17 hs. Rosario, 22 de septiembre de 2025.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 1800 551540 Oct. 24 Oct. 28

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

REMATE JUDICIAL

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos "COMUNA DE BERABEVU c/ OTRO s/apremios fiscales " CUIJ 21-26420048-9, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 20 de Noviembre de 2025, a las 10hs., a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta, el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 15.000.000.- de no haber oferentes por la BASE se ofrecerá seguidamente con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 11.250.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA BASE del 20% de la primera, es decir \$ 3.000.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno con lo en él edificado, clavado y plantado, y adherido al suelo, situado en el pueblo de Berabevú, Dpto. Caseros, Peia. de Santa Fe, en la manzana número "48".- Se designa en el Plano N° 101.698 del año 1.979 como lote letra "F"; su ubicación comienza a los 50 metros de la esquina formada por las calles J. Newbery y Moreno, sobre ésta última y en dirección al Norte; y mide: 10 metros de frente al Este por 40 metros de fondo, encerrando una Superficie Total de 400 mts.2.- Linda: por su frente al Este con calle Moreno; al Norte con parte del lote "E" y en el resto con el lote letra "B"; al Oeste con el lote "A"; todos los lotes del mismo plano; y por el Sud con Juan Bianco.- Dominio al Tomo 234, Folio 400, Nro. 196.222, Dpto. Caseros.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 130 E, F.1540, N° 337172.- por \$ 63.571.73.- Fecha: 25/11/21.- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes sobre calle pavimentada, con cordón cuneta y alumbrado público.. Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta Judicial en el acta de la subasta el 20 % del precio de compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147BCRA de fecha 23-11-10. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta, y bajo los apercibimientos de Ley.- Deuda API al 1/9/25, de \$ 42.044; deuda Comuna de Carreras de \$652.550,70.- al 15/8/25.- Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Serán a cargo del comprador Iva si correspondiere y gastos de transferencia como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de corresponder.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia en el estado del inmueble.- El comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y su número de documento, en el mismo acta.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.-Exhibición del inmueble dos días previos conviniendo con la Martillero al T.E 03465-15415414, 03465-421468 Alberdi 1294, Firmat.- Se publica 5 veces Boletín Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos.-. Secretaría, Firmat, de Octubre de 2025. Dr Federico Solsona, Secretario.

POR
NATALIO ANTONIO CARLUCCI

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Rosario, el secretario que suscribe hace saber que dentro de los autos caratulados "LABORATORIOS APOLO S.A. s/Quiebra" Expte. CUIJ 21-02866598-6, se ha ordenado lo siguiente: ordénase la venta del inmueble de la fallida ubicado en calle Alem N° 3012, inscripto al Tomo 680 Folio 21 N° 268973 Dto. Rosario y que a continuación se describe "Un lote de terreno situado en esta ciudad, en la calle Alem, a los 9,57 metros de calle Amenabar hacia el Sud, compuesto de 9,526 metros de frente al este, por 21,895 metros de fondo, lindando: al Este con calle Alem; por el Sud, con el lote N° 31; por el Oeste con parte del lote N° 34; por el Norte, con el lote N° 33. Dominio T° 680 Fo. 21 N° 268973. Dto. Rosario, conforme las siguientes condiciones a saber: 1) La venta se realizará por licitación pública por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. 2) Se establece para la operación una base única de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 130.000.-). 3) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, haciéndose saber que a la fecha no se pudo acceder al mismo para su constatación conforme surge de las actas que se encuentran agregadas en autos mediante cargos n° 9612/2023 y 8408/2024, y que se procederá a librar nuevo mandamiento para su constatación e inspección en oportunidad en que el mismo sea exhibido por el martillero, no admitiéndose reclamos posteriores al acto 4) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/ o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde la última publicación de edictos hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 12:45 HORAS. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, la suma de US\$ 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES). El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la suma indicada será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) La AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS se realizará el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11 HORAS, en la sede de este Juzgado. El acto se llevará a cabo con presencia física del actuario y del Martillero, y con participación de los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta, quienes lo harán únicamente a través de la plataforma digital ZOOM. Los oferentes deberán conectarse a la videoconferencia con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando aquellas que no cumplan los recaudos formales exigidos, las que quedarán descartadas automáticamente, sin recurso alguno. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a US\$ 5.000.- 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acta de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente, el cual se halla íntegramente digitalizado, y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n° 5513. De este modo, estas constancias servirán de suficiente título para esta venta, y no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso a la documentación. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, ambos pagos deberán efectuarse por transferencia bancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial N° 52868988 - CBU: 0650080108000528689886.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago de las sumas indicadas en los dos puntos anteriores será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. En tal caso, luego de que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 12) Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como ga-

rantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. Se encuentra a cargo de los oferentes informar el CBU y demás datos necesarios para efectuar la transferencia pertinente. 13) Déjese constancia que son a cargo del adquirente, y deberán estar cancelados antes de transferir el inmueble: 1. Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeude el inmueble a subastar a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. 2. Los impuestos y tasas que se devenguen en virtud de la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA). 14) El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente, sobre quien recaerá la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 15) El comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez cancelado el saldo de precio y aprobadas las operaciones de venta por licitación. 16) Queda en cabeza de cada oferente controlar tanto la recepción, cargo y digitalización del escrito presentado, como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM, contar con WIFI o red que brinde conectividad y permita el ingreso a la audiencia, y acceder en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A LA PLATAFORMA ZOOM CON PUNTUALIDAD, MUNDO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD E IDENTIFICADO CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL MISMO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO HABILITARSE SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO. 17) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es NATALIO ANTONIO CARLUCCI. estudio_carlucci@hotmail.com, Te. 341-155030471. La constatación del inmueble y posterior exhibición del mismo se realizará el día 6 de noviembre de 2025 desde las 9:30hs hasta las 14 hs.. Publíquese el presente por el término de 10 días, sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL. Lo que se hace saber a sus efectos, Rosario, de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 550493 Oct. 16 Oct. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos "COMUNA DE BERABEVU c/ OTRO s/apremios fiscales" CUIJ 21-26420048-9, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 20 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta, el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 15.000.000.- de no haber oferentes por la BASE se ofrecerá seguidamente con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 11.250.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA BASE del 20% de la primera, es decir \$ 3.000.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno con lo en él edificado, clavado y plantado, y adherido al suelo, situado en el pueblo de Berabevú, Dpto. Caseros, Pcia. de Santa Fe, en la manzana número "48".- Se designa en el Plano N° 101.698 del año 1.979 como lote letra "F"; su ubicación comienza a los 50 metros de la esquina formada por las calles J. Newbery y Moreno, sobre ésta última y en dirección al Norte; y mide: 10 metros de frente al Este por 40 metros de fondo, encerrando una Superficie Total de 400 mts.2.- Linda: por su frente al Este con calle Moreno; al Norte con parte del lote "E" y en el resto con el lote letra "B"; al Oeste con el lote "A"; todos los lotes del mismo plano; y por el Sud con Juan Bianco.- Dominio al Tomo 234, Folio 400, Nro. 196.222, Dpto. Caseros.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 130 E, F.1540, N° 337172.- por \$ 63.571.73.- Fecha: 25/11/21- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes sobre calle pavimentada, con cordón cuneta y alumbrado público.. Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta Judicial en el acta de la subasta el 20 % del precio de compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147BCRA de fecha 23-11-10. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta. y bajo los apercibimientos de Ley.- Deuda API al 1/9/25, de \$ 42.044; deuda Comuna de Carreras de \$652.550,70.- al 15/8/25.- Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeude los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Serán a cargo del comprador Iva si correspondiere y gastos de transferencia como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de correspon-

der.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaren conocer.- El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia en el estado del inmueble.- El comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y su número de documento, en el mismo acto.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.-Exhibición del inmueble dos días previos conviniendo con la Martillero al T.E 03465-15415414, 03465-421468 Alberdi 1294, Firmat.- Se publica 5 veces Boletín Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos.- Secretaria, Firmat, 6 de Octubre de 2025. Dr Federico Solsona, Secretario.

\$ 1160 550974

Oct. 21 Oct. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25445149-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 31 de Octubre de 2.025, a las 9.30 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en calle América S/N de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, identificado como Lote 7 de la manzana 76, Plano N°57801/1949, cuenta 6001/2, información catastral 1/06/201/001 (P.I.I. 15-02-00-1020038/0000-8), inscripto al Tomo N°67, Folio N°462, N°64357, Departamento San Lorenzo. El que según títulos consiste en: Una fracción de terreno de campo, señalada con el N° 7 en el plano de sub-división, archivado en el Registro General de Propiedades bajo el N° 57801/1949, situado en la colonia Jesus María, depto. San Lorenzo, de ésta Pcia., sobre un camino público, cuyo ángulo S-E, está ubicado a los 104,68m. de la esquina que forman este camino público y el camino pavimentado a Santa Fe, hacia el O., de forma irregular, compuesto de 190,92m, de frente al S., 339,76m. de frente en su lado N-E, formando con el anterior un ángulo de 45° 31"; 76,64m. en su contrafrente al N-O, perpendicular al anterior, y 217,42m., también de frente en su lado S-O, que cierra la figura y forma con el frente S., un ángulo de 115° 59'32", encerrando una superficie total de 29.998,18m2. Incluso lo afectado por ensanche de camino, y linda: al S., con un camino público, al N-E, con el lote N° 5; al N-O con parte del lote N° 4, ambos del plano citado y de propiedad de los vendedores, y al S-O, con terreno de las vías del FFCC de la compañía Francesa, hoy del estado. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 133 E, F° 470, N° 139565, de fecha 19/06/2024 por \$35.489.535,40.- por los autos que se ejecutan. Asimismo se hace saber que el inmueble se vende con la afectación a futuro por ensanche de calle, en 10m. por el largo que linda al frente sobre Av. América, a través del proceso de expropiación y/o que corresponda, de conformidad al plano esquemático aportado por el municipio en estos caratulados. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$100.000.000 Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% en \$75.000.000 y si persistiere la falta de postores, con una última base de \$35.000.000. En el acta de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3%, más IVA si correspondiere, de comisión de Ley al Martillero, en dinero en efectivo, pesos, cheque u otro medio a satisfacción del mismo. También deberá abonar en el acta de remate el 20% del precio de compra en concepto de seña y cuenta de precio total en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acta de subasta, el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, para los presentes autos y a la orden de éste Juzgado. El comprador deberá acreditar el pago en autos en el mismo plazo legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos. En compras en comisión, se denunciará en el acta de subasta el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere, verificación del estado parcelario (V.E.P) por ante el S.C.I.T, la regularización de planos y/o medianerías, gastos, sellados, honorarios notariales y todos los sellados que graven la venta y demás gastos que demande la transferencia del bien a su favor. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. Se autoriza la publicidad adicional y se acepta la publicidad extra en relación a redes sociales. El inmueble saldrá a la venta en estado

OCUPADO, conforme la constatación practicada en fecha 8 de septiembre del 2025. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12hs. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, 08 de Octubre.- Dra. MELISA V. PERETTI - SECRETARIA.- \$ 1200 551273 Oct. 23 Oct. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LIDIA DORA DOMINGUEZ LEGUIZAMON

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral MELINCUE, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) Secretaria Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: PUENTE OSCAR MANUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26440624-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral Melincue. A los efectos de realizar la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma los siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta la que será realizada por la Martillera Lidia Dora Domínguez Leguizamón, Matricula 1700-D-85, CUIT. N° 27-13077070-9 (Monotributista) se transcribe el decreto que así lo ordena: MELINCUE, 03 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 12.617/2025: Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 14.787/2025: Téngase presente lo manifestado. Señálese nueva fecha de subasta para el día 11 de Noviembre de 2025 a las 08:30 hs con las mismas bases y condiciones decretadas oportunamente. Hágase saber que de resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en la misma hora y lugar.- Librese oficio como lo solicita. Procédase por Secretaria a los fines de efectuar la notificación electrónica del presente decreto.- DRA. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante) y DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) "... la misma se realizara en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Elortondo Y/O EL DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC, oficiándose al respecto a los efectos de la designación del Juzgado a intervenir, seguidamente se describe los bienes Inmuebles a realizar: PRIMERO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA Del Lote "C-1-" SUP. 241 M2 Dominio Inscripto AL T° 357 F° 253 N° 148403 DEPTO. GRAL LOPEZ SEGUNDO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA De una Fracción de terreno de campo situado en el Distrito Elortondo señalado como "3-b" del plano N° 79838/1974 y mide 117 mts al NE en línea inclinada por donde linda Ruta Nacional N°. 177 en medio con Lote "3-a" del mismo plano 54,35 mts. al SO, linda con Néstor A. Di Cristofaro y 104,25mts. al NO linda con Eduardo Bianchi Sup. Total VEINTIOCHO AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS Dominio Inscripto AL T° 323 F° 124 N° 156.383 DEPTO. GRAL LOPEZ. TERCERO: UNA 1/3 PARTE INDIVISA De una Fracción de terreno de Quinta situado en el Distrito Elortondo parte de la Quinta N° 10 del plano N°92447/1977 y mide 315.50 mts al NO linda Camino público en medio con vías del Ferrocarril Gral B. Mitre; 97,89mts al NE, linda con Camino público en medio sucesión Treggia y 187,69 mts. al SO linda Camino público en medio con sucesión Barbieri, se designan como polígono A-B-G-H-A Sup. Total CUATRO HECTAREAS TREINTA Y TREINTA Y DOS AREAS CUARENTA Y TRES CENTIAREAS Dominios Inscriptos AL T° 325 F° 136 N° 101.426 y T° 363 F°. 270 N°. 172013 DEPTO. GRAL LOPEZ. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con el PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la ley 7547, PRIMERO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA Del Lote "C-1-" Salga a la venta, la 1/2 indiviso de a nombre del fallido o sea Base: \$10.278.000.- el que será al contado y al mejor postor y de no haber postores por la base, salga con una Retasa del 25% menos o sea \$ 7.708.500.- y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea \$5.139.000.- de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- SEGUNDO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA Fracción de terreno de campo señalado como "3-b" la 1/2 indiviso de a nombre del fallido o sea Base: \$ 7.994.000.-, el que será al contado y al mejor postor y de no haber postores por la base, salga con una Retasa del 25% menos o sea \$5.995.500.- y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea \$3.997.000.- de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- TERCERO: UNA 1/3 PARTE INDIVISA De una Fracción de terreno parte de la Quinta N° 10 Salga a la venta, la 1/3 indiviso de a nombre del fallido o sea Base \$13.361.400.- el que será al contado y al mejor postor y de no haber postores por la base, salga con una Retasa del 25% menos o sea \$ 10.021.050.- y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea \$ 6.668.700.- de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta. - No admitiéndose Posturas inferiores a \$ 100.000.- y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art 496 del CPCC última parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en 2 autos. Lo que se hace saber a sus efectos. Los inmuebles se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC.. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10 % del valor de compra y

abonará al Martillero el 3 % de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: oportunamente se Ofició al Nuevo Banco de Santa Fe y se procedió a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Nro. de Cuenta: 238730 CBU: 3300026630000002387306, Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Publica a elección del comprador a su entero cargo, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprará. Punto 11: Se ordena la publicación tres veces de edictos de ley en el Boletín Oficial; Hall Central del Tribunal y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, de 10 a 12 hs, previa comunicación con la Martillera tel 0341-155033438. Punto 13: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Oficie a la Policía con Jurisdicción en la localidad de Elortondo, a efectos de que tenga a bien prestar servicio mientras se desarrolle el remate en dicha localidad y se haga saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicara estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "... Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbar el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones: 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por la Martillera designada en los presentes autos. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en secretaria, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA Secretaria subrogante y Dr. ALEJANDRO H. LANATA Juez.- Informe del Registro Gral de Propiedades, consta Inscriptos los Inmuebles en la proporción que se consigna a nombre del Fallido, no registrándose Hipotecas ni Embargos, pero si Consta Inhibición orden los presentes autos que se ejecutan.- Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar en Melincue a los días de Octubre de 2025 Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella Secretaria subrogante.-

\$ 2100 551434

Oct. 23 Oct. 27

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Sala II, dentro de los autos caratulados: AGUILAR, LAURA SUSANA c/CENTRO MEDICO RIVADAVIA SRL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-05016381-1, ha dictado el siguiente decreto: ACUERDO N° 154. En la ciudad de Rosario, a los días del dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Doctores María de los Milagros Lotti, Gerardo F. Muñoz y Oscar R. Puccinelli, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados AGUILAR LAURA SUSANA c/CENTRO MEDICO RIVADAVIA SRL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-05016381-1), venidos en función de los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de los herederos rebeldes y curadora de la herencia de Horacio Germinara y por Centro Médico Rivadavia SRL contra la sentencia N° 1062 del 27/10/22 dictada por la juez otrora a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Tener presente el desistimiento del recurso formulado por la defensora de herederos rebeldes y curadora de la herencia, con costas (art. 229, CPCC). 2) Rechazar el recurso de apelación y conjunta nulidad deducido por Centro Médico Rivadavia SRL

y la citada en garantía, con costas a las recurrentes vencidas (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de la doctora Larisa Alabarce en 1 jus (\$ 95.847,43) por su actuación aislada en esta sede (art. 12 inc. 7° ap. a, ley 6767). 4) Regular los honorarios del resto de profesionales actuantes en esta instancia en el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: AGUILAR LAURA SUSANA c/GERMINARA HORACIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-05016381-1). Fdo. Dres. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI - GERARDO F. MUÑOZ - OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, ley 10.160) - Jueces - Dr. ALFREDO R. FARIAS, Secretario. \$ 250 550095 Oct. 24 Oct. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ezequiel Zabale, en los autos: ARO-CENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 344 de fecha 11 de septiembre de 2025 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 3 de febrero de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 10 de febrero de 2026, dictándose la resolución siguiente: ROSARIO, N° 344, 11/09/2025. Y VISTOS: Los caratulados ARONCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1) Y CONSIDERANDO: Que, dadas las constancias de autos, corresponde dejar sin efecto la fecha de vencimiento del período de exclusividad y audiencia informativa oportunamente dispuestas en el punto 5) del Auto N° 209 de fecha 15/05/2023 y, en su lugar, fijar nuevas fechas teniendo en cuenta de que el plazo del período de exclusividad comienza a correr desde que queda notificada - ministerio legis- la resolución dispuesta por el Art. 42 LCQ, esto es, al día siguiente del dictado del mismo. Por ello, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto las fechas dispuestas en el punto 5) del Auto N° 209 de fecha 15/05/2023 y, en su lugar, fijar como nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad la del 10/02/2026 y nueva fecha de audiencia informativa para el día 03/02/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ; Dr. FEDERICO LEMA, Secretario. \$ 500 550093 Oct. 24 Oct. 30

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados ROMERO, MARCOS RUFINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02992912-9, se ha dictado la sentencia N° 443: Rosario, 29.9.2025, 1) Declarar la quiebra de Marcos Rufino Romero, DNI 12.736.292, con domicilio en Battle Ordoñez N° 1.772 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 8 de octubre, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sortado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. Gonzalez. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria. S/C 540131 Oct. 24 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13945919-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de septiembre de 2025. Procédase a la reanudación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28. punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó

con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. Rosario, 23 de septiembre de 2025. S/C 550124 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13946089-5, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 02 de Septiembre de 2025. Procédase a la reanudación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACION. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234. modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. S/C 550122 Oct. 24 Oct. 28

Se hace saber que en los autos caratulados: BARBOZA, Elsa y Otro c/KUNIGUNDE ZIESEMER DE RAABE, ANA MARGARITA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02922226-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de la SEGUNDA Nominación de Rosario se han dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 07 de Agosto de 2025 Previamente, cítese a la parte demandado por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA Secretaria. Todo lo cual se publica por 3 días a sus efectos. Rosario, 15 de Septiembre de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario. \$ 100 550133 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los Autos: BARTOLUCCI, OCTAVIO c/CALANCHINI, CRISTINA Y OTROS s/CONVENIO DESOCUPACION; CUIJ N° 21-12650684-5, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de SERGIO OMAR ROSITO (DNI N° 6.049.829); Rosario, 24 de Julio de 2025. ROSARIO, 01 de Septiembre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Gabriela P. ALMARA (Secretaria); Dr. Maximiliano N. COSSARI (Juez). \$ 100 550137 Oct. 24 Oct. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: FRETES GONZALO SEBASTIAN c/CABALLERO VERONICA NOEMI Y OTROS s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11429915-1, por dictado la siguiente resolución: Rosario, 14/08/2025; Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría Civil N° 10. Por iniciada formal DEMANDA DE IMPUGNACION DE FILIACION PATERNA Y EMPLAZAMIENTO DE PATERNIDAD que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a VERONICA NOEMI CABALLERO, CELSO JAVIER FRETES, DANIEL OSCAR FRETES (herederos de IRINEO OLEGARIO FRETES) y MIGUEL FRANCISCO ROJAS, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de IRINEO OLEGARIO FRETES. Asimismo notifíquese por cédula a los herederos en caso de conocer su domicilio. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás ofi-

cios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciados por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria); Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. 19 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 550140 Oct. 24 Oct. 28

Se hace saber que en los autos caratulados: CATTAINO LES, FLORENCIA s/SU-MARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02992414-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido, cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838.076, con domicilio real en Yerua 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que la hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado. 30 de Septiembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 550146 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ejecución de Circuito de la Primera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, en autos FERULLO, MARTIN JULIO c/OLIDEN CABREJOS, ROSA s/APREMIO POR HONORARIOS, CUIJ 21-13910563-7, se ha ordenado intimar a la demandada ROSA OLIDEN CABREJOS, por el término tres (3) días, al pago de la suma de \$ 13.420,00 (trece mil cuatrocientos veinte pesos con 00/100 cent.), en concepto de honorarios regulados, más aportes y gastos correspondientes en los autos principales: Consorcio de Copropietarios del Edificio de Calle 9 de Julio 620 c/Nordio, Susana Cristina s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13033023-9, Expte. N° 3617/2016, Auto N° 3963 de fecha 02/08/2019 a fs. 78, bajo apercibimiento de ley (Art. 260 CPCC. Fdo. Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). 27 de Agosto de 2025.

\$ 100 550149 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 SEC. 1 de Rosario, y en los autos caratulados PIVETTA, MYRIAM ESTHER c/ESCAN-DAR, MARIA LUISA Y OTROS s/USUCAPION; (21-02976317-5), Expte. N° 813/2023, se ha ordenado publicar el presente edicto por 2 días: ROSARIO, 10 de Septiembre de 2025; Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del Sr. Abel Hassoum (único heredero declarado de la demandada), decláraselos rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Autos caratulados PIVETTA, MYRIAM ESTHER c/ESCAN-DAR, MARIA LUISA Y OTROS s/USUCAPION; (21-02976317-5), Expte. N° 813/2023, de trámite ante el Juzgado 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de la ciudad de Rosario. Dra. Oaula M. Heltnier, secretaria.

\$ 100 550164 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. CORIA, ANDRES FERNANDO (DNI N° 26.380.090) lo decretado en autos: BANCO PATA-GONIA S.A. c/CORIA ANDRES FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-01526388-9; Rosario, 14 de Febrero de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucas Menossi (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Secretaria, de Mayo de 2025.

\$ 100 550172 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nieve Susana González D.N.I. 20.651.444, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: González Nieve Susana s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-02996255-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Mariana Godoy, secretaria; Dra. Mónica Llebar, Juez.

\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "LUDMER, JULIA C/ BILL COLLECTIONS SRL S/ HÁBEAS DATA", CUIJ 21-02984007-2, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente sentencia: "Rosario, 12/09/2025. N° 287.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de hábeas data interpuesta y, en consecuencia, ordenar a Bill Collections SRL a que informe por escrito a la actora la información solicitada en los puntos consignados en su escrito de demanda, en el término de cinco días. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Regular los honorarios del Dr. Santiago Brizio en la suma de \$1.053.010,20, equivalente a

10 Jus (ley 6767 art. 12 inc. 1.a). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza. En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se le aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario)". Rosario, 30/09/25.

\$ 100 550157 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 350 de fecha 12/09/2025. Y VISTOS: los presentes caratulados "BRESCA MARIO ISAAC c/ PEDRO y JOSE TERRE SOC. COLECTIVA s/ " Cuij n° 21-01123569- 4, de los que resulta: (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de Isaac Mario Bresca, desde el 01 de diciembre de 2011, el inmueble ubicado en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la calle San Luis 1941, y cuya descripción según plano de mensura archivado bajo el N° 4573-R es la siguiente: "El inmueble está compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: Lado AB al Norte, mide 11,10 metros, lindando con calle San Luis; lado CD al Sur mide 7,40 metros y linda con una propiedad de Consorcio de Propietarios; los lados AE y ED al Este miden 14,64 y 9,95 metros respectivamente, lindando con un inmueble propiedad de Jormic S.A El lado BC al Oeste mide 24,92 metros lindando con un inmueble propiedad de Juan Panzera y Otro. Los ángulos en el vértice son: A: 91°22'13", B: 80°38'32", C: 99°21'28", D: 90°00'00", y E: 178°37'47". El polígono encierra una superficie de 229.20m². El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de "Pedro y José Terré", al Tomo 23 Imp, Folio 856 vta., Número 4565 Depto. Rosario; y empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial bajo el número de Partida de impuesto inmobiliario 16-03-01-217829/0000-8. 2.) Costas conforme considerando 4. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario)". Firmado Dr. Ezequiel Zabale (Juez) y Dr. Federico Lema, Secretario, Rosario a los 06 de Octubre de 2025.

\$ 100 550538 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARIA BERTELLINO (D.N.I. 4.438.466) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTELLINO ANGELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij. 21-02991085-2. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER. JUEZA

\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LORENZO LUIS MORADO (D.N.I. 5.989.430), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORADO, LORENZO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ N° 21-02999432-0) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GUARAZ, JOSE ENRIQUE, D.N.I. N° 8.059.027, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUARAZ, JOSE ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 391/2018 CUIJ N° 21- 02899502-1. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria, Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 24 de octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, Dra. CECILIA ANDREA CAMAÑO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA ACUÑA, ANDRES EMANUEL (DNI 36.581.650) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA ACUÑA, ANDRES EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N° 21-02999762-1)". Fdo. Dra. Cecilia A. Camaña - (Jueza).-

\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, Dra. CECILIA ANDREA CAMAÑO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA ACUÑA, ANDRES EMANUEL (DNI 36.581.650) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA ACUÑA, ANDRES EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N° 21-02999762-1)". Fdo. Dra. Cecilia A. Camaña - (Jueza).-

4 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RAMON MOSSI (D.N.I. 16.728.308), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSSI, JOSE RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994577-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILBERTA SUSANA REYES (DNI 10.495.252) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REYES, GILBERTA SUSANA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02999538-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. Ezequiel M. Zabale. Juez.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante AMICHETTI GRACIELA ROSA D.N.I N° 10.181.960, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AMICHETTI, GRACIELA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991758-9, de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Aranda y/o Elena Isidra Aranda y/o Elena Isidora Aranda (DNI 1.908.819) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARANDA, ELENA S/ SUCESORIO – 21-02916741-6.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BILLIE HEBE CHARRE D.N.I. 1.970.235, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHARRE, BILLIE HEBE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02999651-9). Fdo. Dra. MARIA VICTORIA BERRONE Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sra. Ersilia Carmen Barbosa (DNI 5.550.413) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBOSA, ERSILIA CARMEN S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA - CYC 14 21-02997388-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Fdo. Dra. Maria Victoria Berrone (Prosecretaría)
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KEVIN ADRIAN RIQUELME (DNI N°41.946.820) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIQUELME, KEVIN ADRIAN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999289-1). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3°era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TRILLINI, EDILKE LIDIA (D.N.I. 3.891.611) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRILLINI, EDILKE LIDIA Y OTROS S/SUCESORIO." CUIJ 21-02999247-6. Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ADRIANA BEATRIZ PERRONE (D.N.I. 13.509.568) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRONE, ADRIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02999230-1). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DONATTO, VICENTE D.N.I. 2.199.607 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DONATTO, VICENTE S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02997991-7) . Fdo. CINTIA M. ALONSO .- PROSECRETARIA.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANICA, ELSA BEATRIZ (DNI 4.438.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANICA, ELSA BEATRIZ S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ 21-02998016-8) Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COCIANCIG, RINO GIOVANNI (DNI 6.025.435) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COCIANCIG, RINO GIOVANNI S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ 21-02997969-0) Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña CRESPI, GRACIELA SILVIA (DNI 20.550.655) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "CRESPI, GRACIELA SILVIA S SUCESORIO" CUIJ 21-02999681-1. Firmado: Dra. MARÍA BELÉN MORAN, Secretaria.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DEL CAMPO ROSA, L.C. 5.535.809, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL CAMPO ROSA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02999767-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "VERA, ANUNCIO RUBEN S/ SUCESORIO C Y C 14" CUIJ 21-02984140-0, se ha resuelto lo siguiente: "Resolución Nro. 185. Rosario, 10 de FEBRERO de 2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de Anuncio Rubén Vera (DNI 11.102.716). II) Ordenar la designación de curador de la herencia, oficiase a la Cámara Civil y Comercial a los fines de que se proceda al sorteo del mismo, de la lista de abogados disponible al efecto (art. 627 CPCC y art. 2442 CCC). III) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber". Fdo.: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez; DRA. JORGELINA ANZOÁTEGUI, Secretaria. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo.: Dra. JORGELINA ANZOÁTEGUI, Secretaria. Rosario, de OCTUBRE de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES ESTEBAN ANDRÉS (DNI 26.398.678) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, ANDRES ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997394-3) Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. - Rosario de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO PEZ (DNI N° 93.125.079) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEZ, SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02999510-6.
\$ 45 Oct. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MIGUEL HERRERA GONZALEZ C.I 10.714.027-1 (chilena) y DNI N° 93.046.038 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HERRERA GONZALEZ, JOSE MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02991813-6.-
\$ 45 Oct. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Américo Orazi, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos. ORAZI AMÉRICO s/Declaratoria de Herederos; 21-26426227-2. Firmat, Dr. Federico Solsona, Secretario.
\$ 45 Oct. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO JORGE DEL FEDERICO, DNI N° 5.078.985 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de

1 día.- (Autos: "DEL FEDERICO OSVALDO JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865901-2 (Expte. N° 264/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Oct. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MERLINI, JOSÉ HÉCTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034986-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ HÉCTOR MERLINI (DNI N° 6.179.810), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Oct. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MERLINI, JOSÉ HÉCTOR y Otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034986-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL ANTONIA MICUCCI (DNI N° 4.928.607), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Oct. 24

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kaufeller, en los autos caratulados "ARMOA HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26034973-9 , se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de HECTOR OSCAR ARMOA, D.N.I N° 13.971.566, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dra Carolina Kaufeller.

\$ 45

Oct. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña CONCEPCION MASIELLO DNI N° 6.009.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de Octubre de 2025. Fdo. Dra. LUZ MARIA GAMST, CUIJ N° 21-25447884-6.

\$ 45

Oct. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "SALUZZIO, JOSÉ MARÍA S/ SUCESORIO ." CUIJ 21-25660875-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante José María Saluzzio DNI 11.034.158, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 C.C.C). Villa Constitución, 24/10/25. FDO.: DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO) DRA. ÁGUEDA M. ORSARIA (JUEZ).-

\$ 45

Oct. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8, Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Belén Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de DA SILVA, MIGUEL ANGEL, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: DA SILVA, MIGUEL ANGEL S/SUCESIONES; CUIJ 21-26474882-5. Secretaría, 20 de Octubre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 45

Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de MELINCUE (SF), se cita y emplaza por el término de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de la causante ALESSANDRINI ANGEL CARLOS, DNI 06.140.013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ALESSANDRINI ANGEL CARLOS S/SUCESIONES-INS.C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ N° 21-26474908-2). Melincué, 22 de Octubre de 2025. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Oct. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué a cargo del Juez Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, dentro de los autos caratulados GARRIDO OSCAR ALBERTO S/SUCESIONES INSC. TARDIAS SUMARIAS VOLUNT. (CUIJ 21-26473152-3), hace saber que por decreto de fecha 01/12/2023, se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio, por lo cual se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Garrido Oscar Alberto, DNI 11.281.250, nacido en fecha 25/05/1979, y fallecido en fecha 29/09/2023 en la localidad de Venado Tuerto, para que comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero de Estrados del Tribunal, conforme lo establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; (Artículo 67 CPCCSF). Melincué, 22 de Octubre de 2025. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Ciarpella, en los autos caratulados CUIJ 21-26474806-9; QUIROGA, BONIFACIO OMAR S/SUCESORIO; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de QUIROGA BONIFACIO OMAR DNI N° 13.673.978, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 22 de Octubre de 2025. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Oct. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña ANGELICA MARIA MORENO (D.N.I. N° F3.554.492), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. MORENO, ANGELICA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-24623852-6). Venado Tuerto, 21 de Octubre de 2025. Dra. Maria Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45

Oct. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don RAMON MERCEDES RAMON (D.N.I. N° 13.922.168), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. GONZALEZ RAMON MERCEDES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUJJ N° 21-24623244-7). Venado Tuerto, 21 de Octubre de 2025. Dra. Maria Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45

Oct. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, dentro de los autos caratulados ZSUPUNSKI RAUL ORLANDO S/SUCESORIO; CUIJ 21-24624408-9, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ZSUPUNSKI RAUL ORLANDO, argentino, mayor de edad, casado y que falleciera por una enfermedad el día 30/06/2025. DNI N° 5.063.154, con último domicilio en Barrio Fonavi N° 30 de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 22 de Octubre de 2025. Dra. Maria Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45

Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. SEC UNICA de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de autos: "TOMADA ALEJANDRO CARLOS S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ N° 21-24624549-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de TOMADA ALEJANDRO CARLOS, titular del DNI N° 24.702.417, Argentino, mayor de edad; Hijo de JUAN CARLOS TOMADA y CARMEN ALVARADO , nacido el 30/07/1975, quien falleciera por ENFERMEDAD en fecha 10/04/2025, en la ciudad de Venado Tuerto; Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Uruguay N°1270 Venado Tuerto; Santa Fe: para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Venado Tuerto,

\$ 45

Oct. 24

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "MIRAGLIA, AGUSTIN ANTONIO C/ AIELLO, PEDROS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" C.U.I.J. 21-02916798-9 Nro. Expediente: 297/2024, se ha dictado el Acuerdo Nro. 300 que en su parte pertinente, a continuación, se transcribe: "N° 300. En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M Cinalli, Marcelo J Malina y Gerardo F. Muñoz, para dictar sentencia en los caratulados: "MIRAGLIA AGUSTÍN ANTONIO c/AIELLO PEDRO

s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-02916798-9) (...) (...) Con lo que terminó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y conclusiones, la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia n° 497/24 (v. fs. 228/234). 2. Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la defensora de oficio sea finalmente soportada por el actor, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, ley 6767). Insértese y hágase saber. ("MIRAGLIA AGUSTÍN ANTONIO c/AIELLO PEDRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02916798-9). Fdo.: Dr. MARCELO JOSÉ MOLINA (Vocal); Dr. GERARDO F. MUÑOZ (Vocal); Dra. JESSICA MARÍA CINALLI (Vocal); Dra. SABRINA CAMPBELL (Secretaria)". Rosario, 23 de Septiembre de 2025.
\$ 100 549848 Oct. 23 Oct. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CONCURSO (CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N° 24.815.715, CUIL N° 27248157157, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3. Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc.7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad- atento lo dispuesto por los incs. 3°, 9° y 10° del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de publicaciones legales a elegir por la presentante, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5° de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6° de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7°, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIPDGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fíjase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro por a los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar - conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fíjase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fíjase el día 04 de marzo de 2026 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Fíjase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5°) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada; un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME - Secretaria, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Rosario, 26/9/25.
\$ 1500 550026 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "E.J. López S.R.L. Sobre Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-02992141-2, se ha dispuesto "Rosario, 22.9.2025... 1. Fíjese el día 10.11.2025, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Laura Plenza, con domicilio en calle Córdoba 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9hs. a 18 hs., correo electrónico: gtorresi@torresihadad.com.ar 2. El día 22.12.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 9.3.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 549853 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "4 GASTRONOMIA S.R.L. SOBRE PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-01287175-6, se ha dictado la siguiente providencia "1. Fíjese el día 31.10.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Marcelo Fernando Lucóni, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nro. 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 14 hs. También podrán presentarse en formato PDF, remitiéndolos al correo electrónico, luconimarcelo@gmail.com. 2. El día 28.11.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 26.12.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 549852 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6 Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Jorgelina Entrocasi, Secretaría de Dra. Christian Bitetti, dentro de los AUTOS: UGOLINI, FACUNDO C/ ASTORINO, SOFIA ANAHI Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11895968-7, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, Atento que la demandada ASTORINO, SOFIA ANAHI no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto acompañado en escrito cargo N° 9493/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli, Juez en suplencia, Dra. Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 17 SET 2025.
\$ 100 550043 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de Rosario, en los Autos caratulados: "FAULIN, NAZARIO VISNU C/ QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11891306-7 se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de septiembre de 2025. Agréguese el oficio acompañado. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. José Alberto Muñoz, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL"- Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, Juez; Dr. Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 9 SET 2025.
\$ 100 550042 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaría del autorizando, en autos "OVIEDO, LAUTARO DAVID C/ OVIEDO, EDGAR S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02994831-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Habiendo cumplimentado lo requerido, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará...a. atento a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C., por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Oficiase a: 1) MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si el/la actor/a registra procesos en calidad de demandado/a; 2) al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor/a registra pedido de concursos y/o quiebras; 3) al Ministerio Público de la Acusación a fin de que informe la existencia de antecedentes penales del actor; y 4) a la OJG de 1° y 2° instancia a los mismos fines; 5) al Registro General de la Propiedad y 6) al Registro General de la Propiedad Automotor a los fines de que informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre del interesado; 7) al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros; 8) al Registro Nacional de Reincidencia y 9) a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedente; 10) al Registro de Deudores Alimentarios; 11) a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que el/la actor/a pudiera encontrarse sujeto/a. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Vista al Sr. Representante del Registro Civil y Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (Secretaria)- Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario, 7 SET 2025.- Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.
S/C 550027 Oct. 23 Oct. 27

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Rosario, Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. Juan José Bolaniuk, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" ...- Dr. CHRISTIAN BITETTI, Secretario. Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. Rosario, 26 SET 2025.
\$ 100 549995 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del sr. Juez de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. SEC. UNICA, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MARCHETTI ALICIA MARIA C/RIZZI, ANDREA BEATRIZ Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" 21-02846863-3, en fecha 25/06/2025 se ha resuelto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pta. XV) Advirtiéndose que no se proveyó el punto 2 del escrito cargo N° 3465/2025 (fs. 127) se provee: De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese.- La planilla practicada asciende a la suma de Pesos Setenta y ocho mil cuatrocientos tres c/41/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante. Rosario, 16 SET 2025.
\$ 33 549895 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez DR. NIGOLAS VILLANUEVA del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, sito en la calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, ORDENA PUBLICAR EDICTOS A LOS FINES DE QUE PUEDAN FORMULARSE LAS OPOSICIONES CORRESPONDIENTES haciendo saber que dentro de los autos "CEPEDA TABORDA, GONZALO NICOLAS s/SUMARIA INFORMACIÓN, CUIJ 21-02993720-3, Nro. Expediente: 319/2025, el Sr. CEPEDA TABORDA GONZALO NICOLAS, DNI N° 44.644.490, hijo de MARIA EUGENIA TABORDA y SERGIO SANTIAGO CEPEDA, ha iniciado los trámites pretendiendo LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO CEPEDA, Y ADHESIÓN DEL APELLIDO LIAND, PARA QUE SU NOMBRE COMPLETO SEA LIAND TABORDA GONZALO NICOLAS. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
\$ 100 549911 Oct. 23 Oct. 27

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb ha dispuesto dentro de los autos caratulados: "FATTORE, MIGUEL ANGEL C/ DELL ARCIPRETTE REINALDO MARTI S/ DEMANDA DE ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Reinaldo Marín Dell Arciprette, D.N.I. Nro.5.998.129, del decreto de fecha 18.09.2025 que dispone: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pta. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Dell Arciprette Reinaldo Martín (DNI 5.998.129) conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MENOSSI (secretario)." Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, Septiembre de 2025.-
\$100 549896 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas: "MURNO ROMINA EDITH C/ IRUSTA GONZALO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11422285-9 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Resolución Nro. 558. ROSARIO, 28 de Mayo de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, 1) ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la niña Valentina Agustina Iruستا Munro, DNI: 55.656.001, nacida el 5 de mayo de 2016 (partida inscrita en el Tomo 111, año 2016, bajo el Acta N° 716, del Registro Civil de Rosario, Sección 3ra., II) disponer la supresión del apellido paterno "IRUSTA", e III) inscribir a la joven como VALENTINA AGOSTINA MURNO. 2) Imponer las costas al demandado. 3) Librar oficio al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto 1) de esta sentencia y a cualquier otra institución pública o privada que resulta necesaria, luego de acreditar el pago de los aportes a las cajas profesionales. 4) Insértese y hágase saber". Fdo.: JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria)- MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza). Y OTRO: "Resolución Nro. 921. Rosario 13 de Agosto de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: Aclarar el punto 1) de la parte resolutive de la sentencia nro. 558 de fecha 28 de mayo de 2025 (fs. 80/83) en el sentido que en la partida de nacimiento la niña se encuentra inscrita como Valentina Agustina Iruستا Munro. Insértese y hágase saber". Fdo.: JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria)- MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CAR O en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, 27 de agosto de 2025. Rosario, 25 SEP 2025. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.
S/C 549867 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro 3 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y sucesores de Sergio Vallejos DNI 11.448.395 a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el Art. 597 CPCCSF. Autos caratulados: "CANE OSMAR JESUS C/ STERZ CRISTIAN LUIS Y QTS. s/DANOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 21-11613342-0 de trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 3 Rosario. se transcribe el decreto que así lo ordena "ROSARIO, 29 de Abril de 2025.- Reanúdese el trámite de las presentes actuaciones. Hágase saber. Cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de Sergio Vallejos -DNI N° 11448395 a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF" Fdo.: Dra. Martínez (Juez) y Dra. Netri (Secretaria Subrogante). Rosario, 31 de Julio 2025.
\$ 100 549877 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LITVAK, CLAUDIAALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N°: 21-02992349-0, se ha iniciado demanda de APREMIO en contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE CUIT N°: 30-71012727-8 y se ha ordenado citación de remate por tres días bajo los apercibimientos de ley. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 09 de abril 2025. Resolución 351. Y VISTOS: lo solicitado precedentemente y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada

la acción que expresa, la que tramitará por vía: de APREMIO. Cítese remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los depósitos bancarios "no a la vista" que posea la accionada ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE en el Banco BBVA hasta cubrir la suma reclamada de \$1.979.052,43.- con más la de \$593.715,72.- estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de ser insuficientes tales sumas trábase embargo subsidiariamente sobre la cuenta corriente o caja de ahorro no salarial que corresponda, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc.7 L.I.A. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA) DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 19 de Septiembre 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 549838 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "SUCESSION DE RISSO PATRON CARLOS C/ SUCESSION DE BARRIA SARA S/ ESCRITURACION" Expte. 21-01563810-6, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de EULOGIO MONITOR OLGUIN, DNI 6.775.767, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02 de julio de 2025. Dra. Maria Karina Arreche. Secretaria.
\$ 100 549837 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 5 de Rosario y en autos: POLO, MAIA C/ HEREDEROS DE LUCERO, DAMIAN CIO S/ FILIACIÓN POST MORTEM" 21-11427684-4, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL por tres veces a fin de que citar a los presuntos y eventuales herederos de Damián Lucio Lucero mediante los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 11 de Abril de 2024 Agréguese la partida de defunción acompañada. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentado, domiciliado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción de reclamación de filiación. Designase Jueza de trámite a la Dra. Alicia Ana Galletto. Imprimase el trámite del juicio oral. Dese intervención a la Defensoría General que corresponda. Téngase presente la prueba ofrecida. A fin de acreditar lo expuesto, acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios correspondiente a Damián Lucio Lucero. Atento ser una de las herederas denunciadas -Cloe Lucero Polo- menor de edad, librese email por Secretaría a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que sortee abogado de la lista correspondiente, a fin de que asuma el cargo de tutor especial de la nombrada". Y asimismo "ROSARIO, 15 de Mayo de 2025 Cítese a los presuntos y eventuales herederos de Damián Lucio Lucero para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese a Alejo Polo Lucero -previa denuncia de su domicilio-, a Abril Polo Lucero y a Cloe Polo Lucero por cédula con copia del escrito de demanda, conjuntamente con el decreto de fecha 11/04/2024 (fs. 11). De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, notifíquese a la tutora especial de Cloe Lucero Polo, Dra. Moya. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con el presente y el decreto de fecha 11/04/2024 (fs. 11), por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmados ambos decretos, DRA. MARIA JOSE CAVIGLIA (SECRETARIA) DRA. ALICIA ANA GALLETO (JUEZA). Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.
\$ 100 549907 Oct. 23 Oct. 27

En los autos caratulados: DE LA MATA, JULIETA INES C/ SOTO, JUAN ANTONIO S/ USUCAPION 21-12647855-8, que, tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese al demandado Juan Antonio Soto por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar/o en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo.: DRA. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); DRA. PAULA M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 549830 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario (Sta. Fe), Juzgado Vacante, en autos: "TASILE CAROLINA C/ PAGANINI EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 792/2014, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada ASUNCION RUIZ DE PAGANINI (CONYUGE DEL TITULAR ADQUIERENTE); CARLOS PAGANINI (HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); MARIA PAGANINI (HIJA DEL TITULAR ADQUIERENTE); MARIA ELENA PAGANINI (HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); EDUARDO PAGANINI (HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); ERNESTO MARTIN PAGANINI (NIETO DEL TITULAR ADQUIERENTE); LISANDRO JAVIER PAGANINI (NIETO DEL TITULAR ADQUIERENTE); DELIA MERCEDES PAGANINI (NIETA DEL TITULAR ADQUIERENTE); ELENA SUSANA PAGANINI (NIETA DEL TITULAR ADQUIERENTE); EDUARDO LISANDRO PAGANINI (HIJO DE EDUARDO PAGANINI); MARIA VIRGINIA DE LA TORRE (CONYUGE DE EDUARDO, HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); EDUARDO LISANDRO PAGANINI (HIJO DE EDUARDO LISANDRO PAGANINI); MARIA INIGUEZ (CONYUGE DE EDUARDO LISANDRO PAGANINI); MARIA ELENA PAGANINI e INIGUEZ (HIJA DE EDUARDO LISANDRO PAGANINI) no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria. Dra. Maria Fabiana Genesio, Jueza en suplencia. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. LIBONATI, Prosecretaria.
\$150 549827 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "LLOVET MARIA ESTHER S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02898519-0, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 11468/25: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Habiéndose comprobado que no existen escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo comparecido los herederos del heredero Sr. Juan Pablo Ferreyra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Al punto III) Solicite lo que corresponda. Notifíquese por cédula y edictos." Fdo. Dra. Sabrina Rocci.- Secretaria, Dr. Fernando Mecoli, Juez - Rosario, 23 de Septiembre de 2025.

\$ 100 549813 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. LUCIANO D. CARBAJO, dentro de los autos caratulados: "STOJACOVICH, ALEJANDRO SILVANO C/ FERNANDEZ HORACIO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-01446453-8" conforme decreto de fecha 17 de septiembre de 2025 se ordena lo siguiente. "Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. FDO. DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). FDO. DR. SERGIO A. GONZÁLEZ. (Secretario).- Rosario, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 549811 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia (Juez en suplencia), dentro de los autos caratulados "ULIASSI, DARIO ALFONSO C/ SAN ALBERTO SRL S/ USUCAPION (CUIJ: 21-02880715-2)". Se ha dictado lo siguiente. Resolución: 363. Tomo: 2025. ROSARIO. 19 de agosto de 2025. "ANTECEDENTES:(...). FUNDAMENTOS:(...). RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapión promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: lote A de la manzana 12 según plano de Mensura por acción posesoria Ingeniera Carla Montani, bajo el Nro. 5240-R, ubicado en la calle San Sebastián s/n de la ciudad de Funes, Sección 09, Manzana "08", Gráfico N. 93152/8, P.P.I. 16 04 00336637/1663-9, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo: 312 B, Folio: 1323, Número: 80.676, de fecha 22/02/68"; declarando probada la quietud, pública y pacífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2) Imponer las costas a la actora en los términos planteados en los fundamentos. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. 4) Insértese y hágase saber. FDO. DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia). FDO. DRA. MA. EUGENIA SAPELI (Secretaria).-

\$ 100 549810 Oct. 23 Oct. 27

PUBLICACIÓN DE EDICTOS correspondiente a los autos caratulados "MARATA, ADRIAN GONZALO C/ LI CAUSI, NADIA BEATRIZ S/ CESE DE CUOTA ALIMENTARIA", CUIJ 21-11446311-3, que tramita por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario.- POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DEL Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 SEC. UNICA DE LA CIUDAD DE ROSARIO, se notifica a BRISA MICHELLE MARATA, el siguiente decreto: "Rosario, 10/04/2025. CESE DE CUOTA ALIMENTARIA. (...) Atento que de las constancias de autos conexos, surge que Brisa Michelle Marata ha alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria ordenada en autos nro. 822/13 mediante resolución nro. 1896/14. Notifíquese a la hija(...)". Fdo. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza). Otro: "Rosario. 08/09/2025. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular nro. 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Asimismo, hágase saber que el diligenciamiento en el BOLETÍN OFICIAL deberá ser a cargo de la parte interesada. Acompañé despachos en forma". Fdo. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza).-

\$ 100 549780 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial n° 18 de la ciudad de Rosario y en autos: "ARABIAN, ANTOINE C/ GOMEZ CASAS, MARIO ENRIQUE S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ: 21-02987348-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 14/03/2025. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Désele al compareciente la participación que ppr derecho corresponda. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de- Tribunales a los herederos de la demandada, y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula, a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituyan nuevo domicilio legal. Ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos". Fdo: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiller. En consecuencia, se cita a los herederos de Gómez Casas Mario Enrique (DNI 6.141.600) en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley Sin más atentamente. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 549781 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario, den-

tro de los autos: "GALVEZ, GRACIELA CRISTINA c/ GARIN MODESTO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02925833-0, se ha ordenado en fechas 12 de Junio de 2025 y 2 de Septiembre de 2025, declarar dentro de los autos de referencia rebeldes a los herederos de MARIO MODESTO GARIN, JOSEFA IGNACIA GARIN, ESTEBAN OSVALDO URRUTTI, JOSE ESTEBAN URRUTTI, BLAS GARIN Y NORMA MIRIAM MITILLI, y notificarles que en consecuencia proseguirá el proceso sin su representación. Finalmente, se notifica que se procederá al sorteo de un Defensor de Oficio a los efectos de su representación. Fdo.: Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez. Dra. Gabriela M. KABICHIAN, Secretaria. Rosario, 11 de Septiembre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 100 549765 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario, y de la Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados "AVILA, LASTENIA DEL VALLE c/ VACA, OSVALDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02968930-7, se ha ordenado en fecha 9 de Junio de 2025 emplazar por edictos citatorios, a publicarse por tres (3) días, a los herederos de CLAUDIA PINILLA, DNI 5.519.489, de conformidad a lo preceptuado por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, para que comparezcan a estar a Derecho, y tomen la intervención que les corresponda en los autos de referencia, dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Fdo.: Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez. Dra. Gabriela M. KABICHIAN, Secretaria.- Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 100 549766 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario en autos "GRIBINSKI, HERNAN PABLO C/ ABUD, FERNANDO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11892815-3) se hace saber a FERNANDO GABRIEL ABUD (D.N.I. N° 21.563.693) que se lo ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de Septiembre de 2025. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes de fs. 262 a 287, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a FERNANDO GABRIEL ABUD y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FERNANDO GABRIEL ABUD mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.-" Fdo: DR. EDGARDO M. BONOMEILLI - Juez en suplencia. ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025.- Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 100 549718 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: "NASSINI, NELIZ BELQUIS S/ SUCESORIO" CUIJ nro. 21-02844413-0 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sanchis, Oscar Rafael para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 23 septiembre de 2025.-

\$ 100 549744 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Secretaria Dra. Helter Paula, dentro de los autos caratulados "MARTORANA, ANGELA Y OTROS C/ FRANCO, FELIPA Y OTROS S/ESCRITURACION 21-02976058-3", se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 02 de septiembre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada, herederos de Norma Elsa Paccioretti, no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaria Dra. Helter Paula.

\$ 100 549711 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados "SILVERO, MARIA C/ LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA S/ USUCAPION (21-02876167-5), se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 58. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de marzo del 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "SILVERO, MARIA C/ LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA S/ USUCAPION" CUIJ 21-02876167-5, de los que resulta que: Y CONSIDERANDO: 1. Aclaración preliminar. Primariamente, y habida cuenta de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) a partir del mes de Agosto de año 2015 (conf. Art. 1, Ley 27.077), se presenta una aparente colisión en la normativa que resulta aplicable al presente caso, circunstancia que torna necesario su análisis Por todo lo expuesto; RESUELVO: 1) Rechazar la demanda interpuesta. 2) Imponer las costas a la actora vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acredite la valuación actualizada de inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez den Suplencia); Dra. María Sol Sedita (Secretaria)" - lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.

\$ 100 549702 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Jueza Andrea Mariel Brunetti, del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, Secretaría de la autorizante, en autos: "LESCANO, NOEMI C/ TAOADA DEMSAT, NORMAN LUCIANO S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL", CUIJ 21-11442738-9, se hace sabe que se ha orde-

nado lo siguiente: "ROSARIO, 05 de Septiembre-de 2025. Atento lo informado verbalmente por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el demandado NORMAN LUCIANO TABOADA DEMSAT a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos." Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria). El presente edicto se publicará dos días (art. 77 del CPCC) SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio de la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario, 15 de septiembre de 2025. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria.
S/C 549704 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL C/ MARQUEZ, ARNALDO RUBEN S/JULIO EJECUTIVO" (Expte. Nro. 306/23, CUIJ 21-02976599-2), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. ARNALDO RUBEN MARQUEZ (DNI nro. 27.693.076), a los efectos de notificarlo de la Sentencia dictada en autos, inscripta al Tomo 2025, Número 422, de fecha 12 de septiembre de 2025. Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución aludida: "VISTOS..." "CONSIDERANDO..." "FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra ARNALDO RUBEN MARQUEZ hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria), Dr. Ricardo Ruiz (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei. Rosario, ... de septiembre de 2025.
\$ 52,52 550824 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia en los autos caratulados "AGUIRRE, MARCELO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02847116-2, se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de MARIA LUISA MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/09/2025.-
\$ 100 552010 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZACARIAZ, Benigna D.N.I. 13.910.898 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZACARIAZ, BENIGNA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20" CUIJ 21-02999818-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Oct. 45

Dra. Sabina Margarita Sansarricq, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia 7 Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, en autos RAMIREZ, SANTINO STEFAN s/GUARDA; CUIJ 21-11419381-7 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 07 de Agosto de 2025; Por notificada. Remítanse a la Defensoría General como lo solicita. Atento lo solicitado, librese edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Confeccionado que fuera en debida forma, se librará. Adviértase que no se ha ordenado "publicar el inicio de las actuaciones" y que debe transcribirse el presente decreto conjuntamente con el resolutorio respectivo. Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos, notifíquese la resolución en el domicilio procesal constituido por la Sra: Ramirez en autos, librándose al efecto cédula u oficio ley 22172. Alejandra Wulfson (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarricq (Jueza)" y otro: "Resolución 597. ROSARIO, 25 de Julio de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Otorgar la guarda del niño SANTINO STEFAN RAMIREZ, DNI N° 57.836.507, nacido el 15 de Julio de 2019, a su abuela materna LILIANA VICENTA ISABEL SOTO, DNI N° 22.205.312, en los términos del artículo 657 del Código Civil y Comercial. La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Acturaria. Notifíquese a la progenitora del niño. Comuníquese a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ALEJANDRA WULFSON (Secretaria) - Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, 30 de Septiembre de 2025.
S/C 551076 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Sra. Jueza MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BELLITTIERI, LUIS JORGE Y OTROS s/ADOPCIÓN, CUIJ N° 21-11440892-9, se dispone se notifique al Sr. JULIO CESAR JERI ZAVALETA, el inicio de la demanda de ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN respecto de la Sra. ELVA DEL ROSARIO JERI LOYOLA. Rosario, 12 de Agosto de 2025. Dra. Daniela L. Chementin, secretaria.
\$ 100 551135 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMACCIOTTI MARCELO RAUL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769441-3, se ha dictado lo siguiente: N° 667 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA... RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción

legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549409 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FERNANDEZ DANIEL OSCAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769440-5, se ha dictado lo siguiente: N° 673 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA... RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 473.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 142.080, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549411 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMIREZ MARCELO ARIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769437-5, se ha dictado lo siguiente: N° 666 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549414 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NORIEGA NESTOR ERMELINDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769453-7, se ha dictado lo siguiente: N° 679 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549416 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BAUDRACCO HUGO SANTIAGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769442-1, se ha dictado lo siguiente: N° 665 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA... RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. In-

sértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549418 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GALARZA CRISTIAN EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769421-9, se ha dictado lo siguiente: N° 617 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 177.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.280, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en Copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549419 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ROSSI HECTOR EDUARDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769416-2, se ha dictado lo siguiente: N° 631 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 71.040, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.312, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549420 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BOLANO JOSE RUBEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769419-7, se ha dictado lo siguiente: N° 627 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 177.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.280, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549421 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/DALFONSO FRANCISCO NORBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769414-6, se ha dictado lo siguiente: N° 632 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las cons-

tancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549422 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SIMI AQUINO JESICA NATALI s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769415-4, se ha dictado lo siguiente: N° 628 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 118.400 en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.520, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549424 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LOTORTO LUJAN NORA MIRIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769418-9, se ha dictado lo siguiente: N° 626 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
\$ 33 549425 Oct. 22 Oct. 24

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados "MOLINA, CARLOS Y OTROS C/ ANDINO, SERGIO MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21- 11876079-1 ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Informe Encargado de Mesa de Entradas: "ROSARIO, 20 de diciembre de 2024. Atento que el demandado LEDESMA BRUNO JAVIER, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 2442/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS". Fdo. DRA. VALERIA BAROLOME(Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez).
\$ 100 543524 Oct. 22 Oct. 24

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb ha dispuesto dentro de los autos caratulados "FATTORE, MIGUEL ANGEL C/ DELL ARCI-PRETTE REINALDO MARTI S/ DEMANDA DE ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Reinaldo Marin Dell Arciprette, D.N.I. Nro.5.998.129, del decreto de fecha 18.09.2025 que dispone: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Dell Arciprette Reinaldo Martin (DNI 5.998.129) conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. VERÓNICA GOTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MENOSSI (secretario)." Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, de septiembre de 2025.-
\$ 100 549896 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CONCURSO(CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N°24.815.715, CUIL N°27-24815715-7, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3.

Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc.7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad – atento lo dispuesto por los incs. 3º, 9º y 10º del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales a elegir por la presentante, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8º de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5º de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6º de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7º, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIP-DGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fíjase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro para los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar – conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fíjase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fíjase el día 04 de marzo de 2026, como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Fíjase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5º) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada, un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- \$ 1500 550026 Oct. 22 Oct. 28

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados " MOLINA, CARLOS Y OTROS C/ ANDINO, SERGIO MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21- 11876079-1 ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Informe Encargado de Mesa de Entradas."ROSARIO, 20 de diciembre de 2024. Atento que el demandado LEDESMA BRUNO JAVIER, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 2442/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS". Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez) \$ 100 543524 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabian Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AR DESIGN & SOLUTIONS SA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02992796-8, mediante Resolución N° 472 del 06/10/2025, se ha declarado la QUIEBRA de la firma AR DESIGN & SOLUTIONS SA, CUIT 30-71199291-6, con domicilio real -conforme lo informado por el Registro Publico de Comercio- en calle Urquiza N° 1220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, transcribiéndose a continuación: "FALLO: 1) Declarar a

instancia de acreedor la quiebra de la firma AR DESIGN & SOLUTIONS SA, CUIT 30-71199291-6, con domicilio real -conforme lo informado por el Registro Publico de Comercio- en calle Urquiza N° 1220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejando constancia que se envía en este acto correo electrónico; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país; 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. Párrafo; 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición de la Sindicatura a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma a la Sindicatura y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra participación que corresponda; 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522; 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado; 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley; 11) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador a la Sindicatura que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta a la Sindicatura a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente; 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 15 de Octubre de 2025 a las 10 horas. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado; 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC- (ex Registro Público de Comercio -RPC-), al API (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal), a la ARCA -ex AFIP- y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiére menester, oficiándose; 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley; 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q); 16) Hágase saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA -ex AFIP-, API, Municipalidad de Rosario, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC- (ex RPC), Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. Y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley; 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma; 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina; 19) Insértese y hágase saber. (Autos: "AR DESIGN & SOLUTIONS SA S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02992796-8" FDO.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabian Bellizia".- S/C 551154 Oct. 21 Oct. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos: "HERNANDEZ FORTUNATA MARIA EDITA C/VERNA JOSE MARCOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-26419152-9, se notifica los siguientes: "Firmat, 29/08/25. Proveyendo cargo nro 13123/2025: Cítese a los herederos del demandado (Sr. Verna José Marcos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese.- Firmado Dra. Laura Barco (Juez)

- Dr. Federico Solsona (Secretario).- Firmat, 08 SEP 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 200 549699 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Federico Solsona, en autos caratulados ROSALES, JORGE OMAR c/BRACCA ENRIQUE JUSTO y/o HEREDEROS s/USUCAPION; 21-26423619-0, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, cítese y emplácese a los herederos del Sr. BRACCA ENRIQUE JUSTO (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Expte. N° 21-26423619-0. Firmat, de Septiembre de 2025.
\$ 100 549344 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados COMPANY, CAROLINA y OTROS c/COMPANY, MIGUEL ROGELIO s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. N° 709/2018), CUIJ 21-26414246-3, se ha dictaminado lo siguiente: Firmat, 20/09/2024. N° 1650. Y VISTOS: Los presentes autos COMPANY, CAROLINA y OTROS c/COMPANY, MIGUEL ROGELIO s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. N° 709/2018) - CUIJ 21-26414246-3 (...) CONSIDERANDO... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio, por prescripción veintefinal, por CAROLINA COMPANY, DNI 27.160.057 y por CRISTINA COMPANY DNI N° 27.865.237, sobre el siguiente inmueble que, según plano de Mensura para Información Posesoria, N° Dupl. 1012 Caseros, de fecha 17/01/2014, confeccionado por el Ing. Geógrafo Diego J. J. Servidio se describe como un lote de terreno con todo edificado clavado y plantado situado en la localidad de Los Quirquinchos, departamento Caseros, provincia de Santa Fe sito en la Manzana N° 37 y designado en dicho plano como LOTE LETRA A, y mide: 10 metros de frente por 40 metros de fondo; lindando: por su frente al Oeste con calle Echague, al Norte con propiedad de Ester E. Lorenzini y otro PII N° 400.738/0006, con Cleyve Omar Tozzi PII N° 400.738/0002 y con Elsa Velez PII N° 400.738/0005; por su otro frente al Este con calle Avellaneda y al Sud con propiedad de Sergio F. CID y Otr. PII N° 400.740/0000. Encierra una superficie total de 400 metros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 67 Folio 311, N° 50290, Caseros. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de Mensura para Información Posesoria, Duplicado 1012 Cas. todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes, oficiándose al S.C.I.T. a tales efectos. Publíquense edictos de ley. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Dario Loto, Secretario. 23 de Julio 2025.
\$ 360 549204 Oct. 22 Oct. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de la localidad de Casilda, a cargo de la Dra. Viviana M. Guida (Secretaria) y Dra. C. Carina Gómez (Jueza), en los autos caratulados CARROZA CRISTINA IRENE s/PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-25865655-2, N° Expediente: 137/2025, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1076. 03 de septiembre de 2025. Por todo lo expuesto, Y vistos... Resulta... Y considerando... FALLO: 1. Declarando el fallecimiento presunto de RAFAEL VIGNATTI; 2. Fijando el día 30/06/1912 como fecha presuntiva de su fallecimiento; 3. Ordenando la inscripción de la presente en el Registro Civil debiendo tenerse por hora del acacimimiento del deceso la hora 24 del día declarado como presuntivo del fallecimiento (art. 6 CCN); 4. Haciendo saber lo aquí resuelto por edictos que se publicarán tres veces en el diario BOLETIN OFICIAL. 5. Costas a la parte actora. 6. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Eliana Elizabet Zapata, en la cantidad de 6 JUS, equivalentes a la suma de \$ 620.025,66, e IVA si correspondiere, por su actuación en autos y de conformidad al artículo 12 inc. 2a) y cc. de la Ley N° 6.767. Hacer saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus a pesos o moneda de curso legal, deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiriera firmeza (arg. Conf. C.S.J.S.F., 01/08/2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad). Firme que quede el presente, la suma precedentemente determinada deberá ser abonada dentro del término máximo de cinco días, en caso contrario, devengará un interés equivalente mensual a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32 Ley 6767, modificada por Ley 12.851) desde la mora y hasta el día del efectivo pago (art. 886 C.C.C). Art. 10 Ley 6767. Córrese vista a Caja Forense. 7. Cumplimentados que fueran los respectivos aportes de ley, librese el correspondiente oficio al Registro Civil con jurisdicción en la ciudad de Casilda departamento Caseros, provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a cumplimentar con la inscripción correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria), Dra. C. Carina Gómez (Jueza). Con lo cual se publican edictos en la forma ordinaria estando habilitada para su diligenciamiento la Dra. Zapata Eliana Elizabet, abogada, matrícula LI034 y/o la Dra. Reissenauer Yanet Florencia, abogada, Matrícula L°V F°230.
\$ 500 549428 Oct. 22 Oct. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "CUATROARBOLES S.A. c/ RAMIREZ MONCADA DE SANTILLAN, TOMASA, SUS HEREDEROS Y/O TERCEROS Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26029203-7, que tramitan por ante el Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se hace saber que por decreto de fecha 11 de septiembre de 2025 se ha ordenado lo siguiente: "Visualizadas estas actuaciones de tramitación digital en los que se ha practicado citación de la demandada TOMASA RAMIREZ MONCADA DE SANTILLAN por edictos en razón de no haber resultado posible obtener un domicilio real al cual remitir cédula de notificación como también a los herederos y/o legatarios de la accionada (decreto de fecha 19/03/2025), que dicha publicación se verifica concretada los días Mayo 12/Mayo19 según constancias arimadas por la actora (Cargo 8341/25) y toda vez que no se verifica comparendo de la accionada como tampoco de terceros que hayan acreditado el carácter de herederos y/o legatario: de aquella: 1) Declárese rebelde a la demandada TOMASA RAMIREZ MONCADA DE SANTILLAN, respecto de quien proseguirán estas actuaciones sin dársele representación; 2) Declárase asimismo que no han concurrido individuo alguno que acredite el carácter de heredero y/o legatario de la accionada; 3) Conforme a ello y toda vez que impera lo previsto en los Arts. 78 y 597 del C.P.C.C., designase para sorteo de Defensor la audiencia del día 13 de Octubre de 2025 a las 8.00 horas que se llevará a cabo siempre que se verifique en autos la notificación del presente. Notifíquese por edictos. 4) Sin perjuicio de la oportuna intervención de Defensor, en función de lo peticionado por la actora en su demanda (punto VI de la misma) y conforme a lo previsto por el Art. 1.905 última parte del C.C.C.N., dispónese la anotación como litigioso del inmueble objeto de la presente acción de prescripción adquisitiva y ofíciase a esos fines". Dra. REGINA P SGAVETTI Prosecretaria - Dra. MARIA LAURA AGUAYA Jueza.
\$ 100 549817 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA KAUFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados BATTISTELLA SONIA NOEMI c/SOFA ARTE SACIFEI Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-23193309-0, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 25 de agosto de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañando y que se agrega. Otórguese la participación que por derecho corresponde. Por denunciado el fallecimiento de la actora. Cítese a los herederos de la actora BATTISTELLA SONIA NOEMI, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Téngase por denunciado el expediente sucesorio. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, por cuanto la parte actora litiga con BENEFICIO DE GRATUIDAD, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 08 días del mes de Septiembre del año 2025. Dra. Carolina Kauffeler, secretaria.
S/C 549441 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María, Laura Aguaya, Secretaria, a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Arts. 64 último párrafo y art. 69 inc. c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo así dispuesto en autos: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. Cañada de Gómez, de Junio de 2025. Dra. Regina P. Sgavetti, prosecretaria.
\$ 100 550678 Oct. 15 Nov. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de la ciudad de San Lorenzo a cargo de la Dra. Bertune (Jueza), Secretaria de la Dra. Peretti, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o terceros de Doña IARA SILVINA KAYSER ECHEVARRIA DNI N° 39.248.242 para que dentro del término de 15 días de la última publicación formulen oposición al cambio su apellido y comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "KAYSER ECHEVARRIA, para Silvina y otros s/Sumaria Información" CUIJ N° 21-27883699-9" San Lorenzo, Santa Fe.- FDO: Dr. Andino JUEZ en suplencia - Dra. Peretti SECRETARIA.-
\$ 100 550039 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS C/ JUAN BENITO S/ JUICIO ESCRITURACION" (21-25345502-8), ha ordenado lo siguiente: no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado JUAN BENITO TORASSA y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 27 de octubre de 2025 a las 9:00hs. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 73 del CPCC. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.
\$ 33 549926 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "NOWICHI NOELIA CELESTES/ SUMARIA INFORMACION" (21-25447648-7), se ha dispuesto lo siguiente: por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), imprimase trámite sumarísimo. Publíquese edictos en los Estrados y en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 33 549977 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC.UNICA, juzgado vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ DANERI ANDREA BIBIANA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" 21-23403591-3, en fecha 03/07/2025 se ha resuelto lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N°5148/2025: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 5148 de fecha 30/06/2025. A la regulación de honorarios, por auto. A los fines de la ampliación de embargo que se solicita, previamente acompañe saldo bancario actualizado.-Tomo: 2025 Folio: Resolución: 878, Regular los honorarios del DRA. EXPOSITO CARLA ROCIO CUIT 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CIENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO C/98/00 (\$100.404,98) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "Rossa Susana Beatriz c/ Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que, por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insertese y déjese copia. Notifíquese por edicto. La planilla practicada asciende a las seiscientos nueve mil seiscientos cincuenta y uno c/29/00. normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 120 549901 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado JUZG.DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL – 1ra Nom. San Lorenzo, Secretaria Dra. Luz María Gamst, Juez Alejandro Marco Andino, se hace saber que por ante este juzgado se tramita la presente causa para el cambio de apellido solicitada por el Sr. AUGUSTO FABIAN PAZ, DNI 37.048.287, con el propósito de adoptar el apellido de materno SAURETTI. En cumplimiento del art. 70 CCCN, Se emplaza a cualquier persona que pudiera sentirse perjudicada por dicho cambio para que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, comparezca y exponga sus razones si las tuviera. Fdo.: Dra. Gamst (Secretaria).

\$ 33 549754 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados "GUERRA RAMON ANTONIO C/ LA SEGUNDA ART SA S/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" (21-17072915-0), ha ordenado

lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. GUERRA RAMON ANTONIO, DNI 12.748.447 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo.

\$ 33 549751 Oct. 23 Oct. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria) en los autos caratulados: "SILVA CLAUDIA MARISEL C GAGO VICTOR JOSE VICENTE S ALIMENTOS" CUIJ 21-27878611-8, se ha dispuesto que se notifique mediante edicto judicial las siguientes providencias: San Lorenzo, 20 de octubre de 2023. Al cargo nro. 26760/23 y nro. 26763/23: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. A la demanda principal: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo (art.413 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada -VICTOR JOSE VICENTE GAGO DNI 33.195.136- para que dentro del término de 10 días conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: Córrase vista a la Asesora de Menores. Hecho, autos a despacho. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona". Dra. MONICA MUCHIUTTI (secretaria) Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez). Y el auto de alimentos provisorios al Tomo: 92 Folio: 309 Resolución: 2977: "SAN LORENZO, 07 de noviembre de 2023. Y VISTOS: Los autos caratulados: "SILVA, Claudia Marisel c/GAGO, Víctor José Vicente s/ALIMENTOS" CUIJ n° 21-27878611-8; DE LOS QUE RESULTA....Y CONSIDERANDO....RESUELVO: 1) Fijar una cuota alimentaria provisorio a favor de Naomi Isabel Gago a cargo del progenitor, Sr. VICTOR JOSE VICENTE GAGO, DNI n° 33.195.136, en la suma equivalente al 25% de sus ingresos netos mensuales, hechos los descuentos de ley, no inferior a \$65.000, extensible al SAC, obra social y sobre toda suma que perciba, la que será retenida por la empleadora y depositada dentro de los tres días de efectivizados los haberes bajo apercibimiento de multa a razón de \$6.000 por día de retraso y hasta el efec-

tivo pago, en la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe SA Sucursal San Lorenzo para estos autos y a la orden de este Tribunal Nro. 365003 CBU 3300028030000003650036. Subsidiariamente y para el caso de incumplimiento o imposibilidad de cobro, acreditado en autos, se extenderá a la Sra. GRACIELA NORMA OLMEDO, DNI n° 14.731.071, a quien se notificará la presente. A los fines del artículo 3° de la ley 11.945 se transcribe el artículo 4° de la misma que dice: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún Juzgado de sumas destinadas a alimentos". En caso de ser una suma fija se actualizará en un 65% semestral y se depositará del 5 al 10 de cada mes, bajo el mismo apercibimiento. 2) Costas a los alimentantes. 3) Oficiase a la empleadora con transcripción del artículo 551 del Código Civil y Comercial y asimismo, a efectos que informe los haberes de los accionados desde el mes de enero de 2023. Notifíquese a la Asesora de Menores y a la Defensora General. Insértese y hágase saber". FIRMADO: Dra. MONICA MUCHIUTTI (secretaria) Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez). Y la aclaratoria al Tomo: 2024 Resolución: 278: "San Lorenzo, 07 de marzo de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: "SILVA, Claudia Marisel c/GAGO, Víctor José Vicente s/ALIMENTOS" CUIJ n° 21- 27878611-8; DE LOS QUE RESULTA: A f.s 21 se presenta la Sra. Claudia Marisel Silva bajo patrocinio de la Defensora General, Dra. Silvina Bernardelli y plantea recurso de aclaratoria respecto al auto n° 2977 del 7 de noviembre de 2023 de fs. 17/8; Señala la peticionante, que en el auto de mención, se ha omitido agregar en la cuota de alimentos, el 50% de los gastos extraordinarios a cargo de cada progenitor pasan autos a resolver; Y CONSIDERANDO: Lo peticionado es una omisión que puede ser subsanada en cualquier tiempo y que surge del criterio, en casos análogos, de aplicar el rubro ahora solicitado; En virtud de lo expuesto y a tenor de los que dispone el artículo 248 del CPCC, corresponde la aclaratoria de dicho auto resolutorio, por lo cual; RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y aclarar el auto resolutorio n° 2977 del 7 de noviembre de 2023, en el sentido que en la cuota alimentaria provisorio fijada, debe considerarse el 50% de los gastos extraordinarios a cargo de cada progenitor. Notifíquese a la Asesora de Menores y a la Defensora General. Insértese y hágase saber". FIRMADO: Dra. MONICA MUCHIUTTI (secretaria) Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez). Para Defensoría General SIN CARGO. San Lorenzo.

S/C 549750 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL C/ RAMIREZ, RAUL ROLANDO S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI nro. 26.358.636, CUIT 20-26358636-1), a los efectos de notificarlo de la rebeldía decretada en autos. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "SAN LORENZO, 24 de Septiembre de 2025.- Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto." Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dr. Alejandro M. Andino (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, ... de octubre de 2025.

\$ 52,50 550822 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS C/ JUAN BENITO S/ JUICIO ESCRITURACION " (21-25345502- 8), ha ordenado lo siguiente: no ordenado comparecido a estar a derecho el demandado JUAN BENITO TORASSA y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 27 de octubre de 2025 a las 9:00hs. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 73 del CPCC. San Lorenzo.

\$ 33 549926 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia; Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante, se cita y emplaza a los herederos de Enzo Raúl Giménez, D.N.I. N° 16.135.622 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la nueva audiencia designada para el día 07 de noviembre de 2025 a partir de las 08:00 horas y con intervalos de 10 minutos por cada uno de los testigos ofrecido, a saber: Sra. Lidia Evarista Salgado, DNI N° 12.398.067, Sra. Ana María Sarria, DNI N° 28.914.217, Sra. Viviana Beatriz Gobernatori, DNI N° 16.336.663, Sra. Vanina Alejandra Oger, DNI N° 27.081.277, Sra. Cintia Marcela Monyo, DNI N° 29.172.413, Sr. Juan José Calvi, DNI N° 16.898.676, quienes tendrán que comparecer a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados MOUSQUES MARIA DOLORES S/INFORMACIÓN SUMARIA; CUIJ 21-25446216-8. Dra. JIMENA MUÑOZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, de Septiembre de 2025. Secretaría de la Dra. JIMENA MUÑOZ.

\$ 52,50 549675 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito judicial N° 12 de San Lorenzo la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA ANDINO C/ COLLADO ALBERTO S/ APREMIO" Expte. 863/2004 - CUIJ 21-23368699-6 se ha dictado la siguiente resolución que se publicará que se publicará en los términos del art. 67 del CPCCSF, en el BOLETÍN OFICIAL: PROTOCOLO AÑO 2025 N° 1146 San Lorenzo, 12/09/2025. Y AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos: "COMUNA ANDINO C/ COLLADO ALBERTO S/ APREMIO" (CUIJ 21-23368699-6), venidos a despacho para dictar resolución sobre la cuestión suscitada tocante la reconstrucción de los presentes caratulados. Y CONSIDERANDO: Que, por resolución inserta al N° 635/25 se ordenó la reconstrucción de los presentes, intimándose a las partes para que acompañen las copias que obran en su poder, las que serían tenidas por auténticas. Que, agotadas todas las instancias para la localización del expediente original —incluyendo múltiples intimaciones a todos los profesionales intervinientes (fs. 2, 3, 11, 17, etc.) y una búsqueda con resultado negativo por parte del Oficial de Justicia con intervención de un veedor del Colegio de Abogados (fs. 115)—, corresponde proceder conforme lo normado por el art. 59 del CPCCSF, que establece que, comprobada la pérdida, "el juez ordenará rehacerlo" Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución N° 635/25, se han diligenciado todas las medidas allí ordenadas, a saber: a) se ha notificado e intimado debidamente a todas las partes y profesionales intervinientes para que aporten la documentación en su poder (fs.145/149 y 153/155); b) se ha dado intervención al Ministerio Público de la Acusación (fs. 151 vta /153) ; y c) se ha cumplimentado con la publicación de los edictos de ley, los cuales se encuentran agregados en autos (fs.150/151), encontrándose así purgados los vicios del procedimiento y reunidos los elementos necesarios para tener por reconstruido el expediente. Que, la doctrina es conteste en que la reconstrucción es el acto por el cual, de oficio o a petición de parte, se resuelve volver a construir el expediente, y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido..." (Peyrano, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Dicha potestad ordenatoria se enmarca en las facultades directoras del proceso conferidas por el art. 21 del CPCCSF. Que, agregadas las copias que las partes acompañaron —en especial la documental fundante de la pretensión del cesionario aportada por su letrado— y agregadas las resoluciones que el Archivo General de Rosario remitió a la solicitud de este Juzgado, obtenidas de los protocolos remitidos oportunamente para su resguardo en dicha oficina, corresponde tener por finalizado el proceso de reconstrucción y continuar los presentes según su estado. En consecuencia; RESUELVO: I.- Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados "COMUNA ANDINO C/ COLLADO ALBERTO S/APREMIO 21-23368699-6. II.- Hágase oponible la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanta persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente por cédula a las partes, y profesionales intervinientes, y por edictos (art. 67 del CPCC) y en dos diarios y/o revistas y/ o sitios de internet de amplia difusión en la localidad de San Lorenzo y de la Localidad de Andino, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos, a sus efectos. Fecho, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo. VI.- Continúen los autos según su estado. Insértese y hágase saber.- Fdo.: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría) - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez)." \$ 527 550353 Oct. 22 Oct. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaría de la Dra. ANALÍA N. VICENTE dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN ROCIO PAOLA C/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ N° 21-23488375-2; se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 08 de Septiembre de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de audiencia de proveído de pruebas para el día 29 de Octubre de 2025 a las 10 hs., en los mismos términos y condiciones que la fijada anteriormente. Notifíquese personalmente o por cédula. (Fdo: Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaría)).- VILLA CONSTITUCION, 13 de Agosto de 2025.-Al escrito Cargo N° 3699, se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Recuérdese a los litigantes que deberán ofrecer las probanzas de las que intenten valerse dentro de los tres (03) días de quedar firme el presente. A los fines conciliatorios, o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y de proveer la prueba ofrecida por las partes, fijase audiencia de proveído de pruebas para el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10 hs., la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados.

En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (Arts. 21 y 19 CPCCSF). Notifíquese personalmente o por cédula. Al escrito Cargo N° 3726, se decreto: Agréguese el sellado acompañado. Téngase a la Dra. Ana María Soledad Barbuto por renunciada al poder especial que le fuera otorgado oportunamente por la codemandada Romina María Graciela Diez. Intímese a la misma para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese por cédula en el domicilio real de la codemandada. (Fdo: Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaría)).- Secretaría. 23 SEP 2025.

\$ 200 549863 Oct. 23 Oct. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" C/ PEREYRA, ANTONIO OMAR S/ DEMANDA EJECUTIVA"; Cuij N° 21-25656116-3; Se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 27 de Agosto de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Póngase de manifiesto la planilla practicada en autos, la que asciende a la suma de \$124.971, 49, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo: Dr. DARIO MALGERI (Secretario)" Secretaría, 28 de Agosto de 2025. Dra. Melina Ales, Prosecretaria.

\$ 100 549862 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaría de Dr. Darío Malgeri, en los autos caratulados: "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2". Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaría de Dr. Darío Malgeri, en los autos caratulados "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2".

\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Laboral de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Enrique VERNA, Secretaría de la Dra. Luciana PARENTI, en autos: PEDROL MARIO ALBERTO C/ TULLIANI GERMAN FABIO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-17126561-1 se cita, llama y emplaza a los herederos de Don GERMAN FABIO TULLIANI, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días a contar desde la última publicación. Venado Tuerto, de 2025.

\$ 135 549364 Oct. 22 Oct. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados PEDROL MARIO ALBERTO c/TULLIANI GERMAN FABIO s/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES; CUIJ 21-17126561-1 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. GERMAN FABIO TULLIANI, D.N.I. 17.101.978 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Noelia Fernandez, prosecretaria.

\$ 135 549364 Oct. 22 Oct. 24

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez